



IMPENDE
DE LOS
SERVICIO
LA VIE
E BILBA

1800

ATV
2697







M-9740
R-4271

A.T.V.
2697

COMPENDIO HISTORICO
DE LOS SERVICIOS
DE LA
VILLA DE BILBAO



EN LA GUERRA
CON LA NACION FRANCESA
PUBLICADA
POR NUESTRA CORTE
EN EL AÑO DE 1793.



CON SUPERIOR PERMISO
EN LA IMPRENTA DE LA VIUDA DE IBARRA
AÑO 1800.

COMPTON PHOTOGRAPH CO.
DEPT. OF PHOTOGRAPHY



WILLIAM J. WILSON

NEW YORK

COMPTON PHOTOGRAPH CO.

PUBLISHED

FOR THE PHOTOGRAPHIC

INDUSTRY



NEW YORK

COMPTON PHOTOGRAPH CO.
NEW YORK



COMPENDIO HISTORICO
DE LOS SERVICIOS
DE LA
VILLA DE BILBAO

EN LA GUERRA CON LA NACION FRANCESA,
publicada por nuestra corte en el año
de 1793.



ADVERTENCIA.



o se crea, que el objeto de esta noble villa es solo el formar su particular apología. Bilbao y su ayuntamiento han obrado á la voz de Vizcaya, imitándola, co-

mo miembro suyo , en su indeleble fidelidad. Sus circunstancias locales y accidentales son diferentes de los demas pueblos por su mayor poblacion : por ser centro del comercio , y residencia del corregidor y diputados generales ; de su regimiento , y del tribunal superior del territorio. Era por consiguiente esta villa la primera que recibia sus órdenes , y la que debia prestar mayores auxilios , y mayor celeridad en su execucion. La serie de tan complicadas operaciones exìgia una memoria separada ⁽¹⁾, aunque conexâ y enlazada con la general. Un distinguido hijo suyo (por especial comision del Señorío) ha formado esta última con elogio y aprobacion suya ⁽²⁾ en un exâcto Manifiesto, justificado con testimonios irrefragables,

(1) Manifiesto del Señorío , núm. 296.

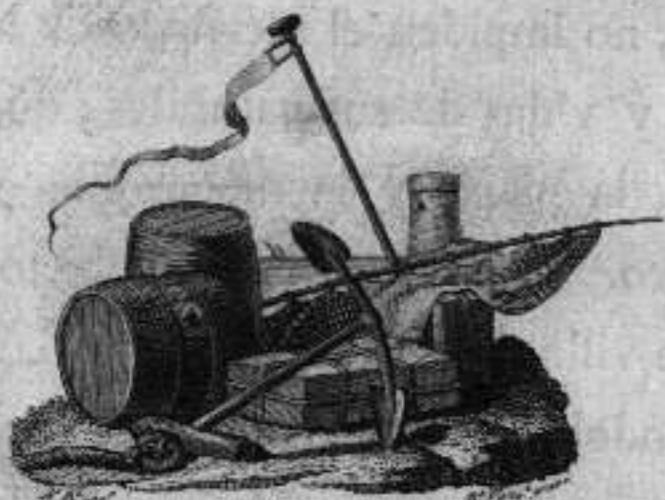
(2) Juntas generales de 1798 , pág. 101.

cuyos originales existen ; y otro hijo de la misma villa, noble infanzon solariego de Vizcaya, lo ha presentado á los augustos pies de S. M. habiendo merecido las mas benignas demostraciones, como es propio de su Real clemencia, y de su inimitable bondad para con todos los vasallos que fielmente le sirven sin reserva alguna, segun deben. No puede dudarse, que sus naturales miran como propias las glorias de este ilustre solar. Debe pues considerarse este compendio como un apéndice del de Vizcaya, ó como una pequeña orla, que sirve de adorno á su escudo. Mancharía este noble ayuntamiento su generosidad, si tolerara se insertase en él especie alguna, que fuese capaz de ofender: se opondria á sí mismo, si tal hiciese. La rectitud de la justicia y capitulares que hoy le componen,

está tan distante de incidir en tan infaustas preocupaciones, como la pluma y voluntad del que por su unánime ruego describe sus leales procedimientos. Ni aun la misma nacion, entónces enemiga, y hoy aliada, encontrará rasgo alguno que la incomode, ni la sencilla relacion de los hechos militares y patrióticos podrá renovar el espíritu de oposicion entre ámbas. La deseada paz lo ha disipado: ella ha sepultado aquellos recíprocos sentimientos que entónces eran útiles, é inevitables. Si tales memorias produxesen semejantes efectos, los gobiernos y la humanidad las hubieran proscripto, y los monumentos históricos de las guerras, expediciones y conquistas, se hubieran entregado al fuego en vez de conservarse con aprecio en los archivos. Los servicios de Vizcaya en esta ocasion exígen,

que no se olviden , así , para que sirvan de estímulo á nuestros sucesores , como para manifestar , que sus franquezas y fueros inmemoriales , dictados en parte por la esterilidad de su áspero suelo , y conservados sin interrupcion por iguales méritos , no impiden el sacrificio de los intereses y vidas de sus naturales , quando el Rey , la patria y la monarquía estan en peligro. Este es el actual objeto de la noble villa : procurará desempeñarlo , dividiéndolo en tres partes. La primera comprenderá lo ocurrido desde los primeros preparativos de guerra , hasta la salida de nuestro ejército y proclama del General frances. La segunda referirá la entrada en esta villa de su ejército , en virtud de neutralidad propuesta y aceptada ; lo ocurrido en los dias de su permanencia , y su marcha á la ciudad de

Vitoria, en donde se publicó la paz. Y en la tercera se hablará de la capitulacion, que se le obligó hacer á la villa: de su justicia: lo que ocurrió en su extension; y sus resultas ántes y despues de la paz.





PARTE PRIMERA.

Que comprehende lo ocurrido en esta villa de Bilbao desde principios del año 1793, en que se publicó la guerra contra Francia, hasta la salida de ella de nuestro ejército, y proclama del General frances.

Vincet amor patriæ, laudumque immensa cupido.

Virg. lib. 6. v. 824.



A religion y la fidelidad caracterizan á Vizcaya desde su inmemorial origen, y distinguen á la noble villa de Bilbao desde su fundacion, como miembro suyo.

2. Habian precedido en Francia desde el año de 1789 los sucesos que jamas olvidará la posteridad : temió Vizcaya en el ingreso del 93 , y temió esta villa , que traspasasen sus cercanos límites , y prudentemente trataron de precaverse á imitacion de lo general del reyno.

3. No esperaron al crítico momento de la publicacion de la guerra , para ofrecer en sacrificio sus personas , sus intereses , su tranquilidad y reposo en defensa del trono , y de la patria. Veían en su vecindad el voraz incendio que lo consumia todo ; y sin aguardar á la formal declaracion de guerra , se congregaron en 19 de Febrero de 93 el alcalde y regimiento , sin otro objeto , que el de imitar á sus ilustres mayores , preparándose , en el caso de invasion , á defender á toda costa lo que mas aman. El sagrado fuego , que animaba los corazones de estos respetables padres de la patria , ocupaba los de un inmenso pueblo , que

esperaba con ansia sus fieles resoluciones, y anhelaba á porfia sostener su heredada fidelidad: era el espectáculo mas noble y tierno, que puede ofrecerse á la vista de todo un reyno leal, constante y religioso. El resto de nuestra España hubiera derramado lágrimas de gozo y de valor; y Vizcaya se hubiera complacido al oír la primera respiracion de un hijo, que tanto le imitaba.

4. Comisionáron en aquel acto á sus capitulares D. Ramon de Irizarri y D. Andres de Escondrillas, para que, sin perdonar gasto, y á la mayor brevedad, hiciesen limpiar y componer las grandes porciones de armas blancas, y de fuego que para tales acontecimientos custodia la villa en su particular armería; y á D. Joaquin de Alday, D. Pedro de Azaola y D. Domingo Labiesca, procurador síndico personero, para que, llevando la debida cuenta y razon, acopiasen quantos pertrechos de guerra fuesen necesarios con abundancia:

recorriesen las diferentes baterías y fortines, que Bilbao tiene en su distrito y jurisdicción, en Portugalete y Guecho: observasen su estado, su diámetro y cureñas, y quedasen habilitados á la mayor perfeccion: que hiciesen construir las obras y explanadas necesarias para su mayor servicio: comprasen los cañones de fierro y bronce de qualquier calibre, que fuesen precisos: dispusiesen se montasen las baterías segun el mejor método: que cada una tuviese su almacén á corta distancia: y en fin, que los que hubiesen de servir las procurasen desde luego habilitarse. Para el exácto desempeño de tan diferentes ramos se valiéron del coronel D. Francisco de Gacitua, hijo distinguido, y amante de las glorias de este pueblo, capitán entónces del real cuerpo de artillería, bien conocido en él por su brillante instruccion, y honrado por nuestro Soberano con encargos de la mayor confianza. Este digno oficial evacuó

con el mas prolixo esmero su importante comision , y entregó al ayuntamiento un menudo informe , que se leyó , y mandó executar en aquel acto , de quanto habia advertido , y juzgaba indispensable. Segun él se hicieron los acopios : se delineáron las obras : se compráron cañones de fierro y de bronce de diversos diámetros , y se diéron activas disposiciones , para que todo se habilitase con rapidez. La importancia de este servicio se puede colegir de las diversas prevenciones de este informe , que hace honor á su autor , y á la misma villa , por ser el mayor testimonio de su zelo.

5. Apénas llegó á entender por los capitulares comisionados la ilustre casa de contratacion su laudable objeto , quando , habiéndose congregado segun costumbre en 2 de Marzo de dicho año , ofreció , y dió á estos mil doblones , como primera señal de su invariable fidelidad. Al mismo tiempo en cumplimiento de la real órden con

fecha de 15 de Marzo, que la comunicó el Señorío, armó en corso á su costa la goleta nombrada *nuestra Señora de la Consolacion*, de 12 cañones, y la tripuló con 60 hombres, habiendo salido de Portugaleta el 13 de Abril siguiente: su objeto principal fué el proteger el comercio en estas costas, como lo consiguió en cinco meses de crucero, hasta que fué apresada por una fragata muy superior. El mismo consulado ⁽¹⁾ armó posteriormente otro bergantin de 8 cañones, nombrado el *Guerrero*, que hizo felizmente dos campañas, empleándose tambien en llevar pliegos de S. M. á los navíos de guerra hasta el Ferrol, y en convoyar á Santander sus reales efectos. En fin no sirviéron de obstáculo á Bilbao sus grandes servicios de tierra, para concurrir por mar con su contingente al que hizo á S. M. el Señorío. ⁽²⁾ Todos los cuerpos y clases

(1) Manifiesto del Señorío, núm. 30. 31. y 32.

(2) Manifiesto del Señorío, núm. 24. á 29.

de la villa se hallaban en la mas fervorosa agitacion , quando el dia 4 de Marzo se supo , que en la ciudad de Bayona se habia publicado la guerra con España , y que en su consecuencia se habian embargado dos buques españoles de comercio. Esta noticia confirmó la prudencia con que habia obrado el ayuntamiento en sus anticipadas disposiciones , y aseguró la confianza del vecindario en su acertado gobierno.

6. El sabio consejo de Castilla (antiguo depósito de fidelidad y religion) previendo reflexivamente los funestos efectos , que podian producir contra la paz de esta monarquía las intestinas conmociones de Francia , circuló por todo el reyno , á consulta de S. M. , una real cédula con fecha de 20 de Octubre de 1792 , en que se prevenia lo que debian executar los pueblos en el caso de rompimiento. La Diputacion general del Señorío tenia con igual antelacion expedidas repetidas órdenes en todo su ter-

ritorio, que conspiraban al mismo intento. La série de estas en todos sus pueblos, puer-
tos, fortines y atalayas : las grandes sumas
que empleó en ellas : los millones con que
se gravó : las fieles acciones de sus natura-
les : el increíble número de gente armada
que levantó á su costa , ocuparían un volú-
men , que al mismo tiempo que ensalzase
hasta lo sumo la gloria general del país,
eclipsaría la particular de cada uno. Sin em-
bargo , el ayuntamiento , como hijo reve-
rente suyo , á quien tan de cerca le com-
prehenden, no omitiría su narracion, si no se
hallase impresa desde el año pasado de 98,
y presentada á la real Persona , segun se ha
dicho. No deberá extrañarse por lo mismo
se omita en este apéndice su repetición , á
no ser precisa por su conexión con los he-
chos y gestiones particulares de esta villa,
y de sus naturales.

7. La puntual obediencia á las órdenes
anticipadas de la Diputación general es una

de las circunstancias que ayudan á formar el elogio de este ayuntamiento: los medios de su execucion ya los tenia preparados, como se ha visto: faltaba acelerarlos para quando se recibiese de oficio la publicacion de la guerra en nuestra corte. Con este fin se volvió á juntar la villa en el mismo dia 4 de Marzo de 93, y ordenó, que por los alcaldes de barrio se tomase razon de todos los vecinos útiles para las armas, desde la edad de 18 años hasta 60, ya fuesen domiciliados ó residentes (no siendo de la nacion enemiga, como sin agravio particular, ni general lo tiene dispuesto para iguales casos la razon política) con especificacion de las armas que cada uno tenia; ofreciendo la villa, sin limitacion, proveer de ellas á los que no las tuviesen, segun lo cumplió.

8. De esta matrícula, que se executó en dos dias, resultáron hábiles 2254 individuos, cuya razon se decretó en 6 de Mar-

zo pasase á la Diputacion general con copia de los dos acuerdos anteriores por mano de su síndico. En estos se la participaba (entre otras cosas) hallarse las baterías de los fortines y del solar en buen orden, con la guardia competente para su defensa y servicio; y que en el preciso término de ocho dias podria verificarse la revista de toda su gente armada, con arreglo á sus respectivas órdenes. No se aquietó el fervoroso zelo de sus capitulares con tan activas y bien dirigidas disposiciones; pensaron elevarlas á mucho mayor grado, y á este fin determinaron en dicho dia 6 pedir real facultad al consejo, para tomar á censo 600⁰ reales, reservándose ampliarla en caso necesario (como se verificó en 21 de Marzo á 1.200⁰) no solo con el objeto de la defensa de su patria, sino con el de socorrer las familias de los que fuesen víctimas de su conservacion. El real consejo accedió á sus súplicas, y en el mismo acto de-

termináron recurrir á S. M. para que les permitiese conducir de sus reales fábricas cañones, armas y municiones de guerra por sus justos precios, y aceptar la oferta de un vecino que puso á su disposicion 12 cañones por el valor que regulasen.

9. La soberana satisfaccion que S. M. manifestó á la villa por el respetable conducto de su Ministro de estado el excelentísimo señor duque de la Alcudia (hoy Príncipe de la Paz) causó en todos los capitulares la mas inexplicable alegría. Esta real órden se referia á la real cédula del consejo de 20 de Octubre de 92; y despues de prevenir lo que el Rey tuvo por conveniente sobre el modo de conducirse con los que emigráron de Francia, asegura la confianza que tiene de la lealtad de este vecindario en el caso de rompimiento. Sus honoríficas cláusulas excitáron nuevamente su zelo, y en su conseqüencia determináron en 21 de Marzo, que D. Josef Gabriel

de Atucha, y D. Ramon de Irizarri pasasen sin dilacion á las reales fábricas á formalizar las contratas de todo género de armas y municiones; lo que executáron con clogio, y se retiráron en el 25.

10. En este dia se publicó la guerra en nuestra corte, y se circuló el aviso por todo el reyno. Treinta y ocho compañías de á cincuenta hombres cada una determinó el ayuntamiento en 3 de Abril se levantasen con la mayor celeridad: nombró la plana mayor, oficiales y subalternos: formó una comision en 5 de Abril, para reclutar gente con destino á la real armada segun las órdenes de la Diputacion: estableció en 3 de Mayo una estrecha ordenanza para la mas severa disciplina y exácta subordinacion: dispuso la enseñanza diaria y habilitacion de la tropa en el exercicio y evoluciones; y aprobó con este importante objeto en 23 de Mayo un plan bien combinado, que formáron D. Mariano de Castaños, capitan en

la clase de retirado del real cuerpo de artillería, y D. Domingo de Guezuraga, capitán de los reales paquebotes, hijos de ella.

11. Hacian falta las armas, para que la tropa no ignorase parte alguna de las que comprendia este plan: recordó la villa en 15 de Junio al fabricante Bustinduy su obligacion de entregar mil fusiles, segun su contrata; pero no habiendo sido posible cumplir con ella, permitió S. M. (á súplica del ayuntamiento) se le entregasen, por su justo valor, 600 fusiles de sus reales almacenes, que unidos á los de su armería habilitáron á toda su gente. Desde este momento no descansó dia alguno, por adquirir la mas perfecta instruccion ⁽¹⁾: Bilbao se convirtió de repente en una plaza de armas: todos abandonáron sus propias ocupaciones, y la única de todos era la gloria, y la defensa de la patria.

12. Hasta el 14 de Mayo trabajó en ha-

(1) Acuerdo de 24 de Octubre de 1793.

bilitar á estos naturales su sargento mayor D. Josef de Rementería ; pero habiendo sido promovido á igual empleo de toda la tropa armada en el pais, y sucedídole en el que dexó D. Cosme de Urquijo , capitan retirado , fué este nuevamente comisionado para que diese la última mano á su mejor y mas perfecta instruccion ; y con efecto lo consiguió tan cumplidamente , como lo manifestáron sus resultas. La real órden de 11 de Noviembre , en que por un efecto de la paternal clemencia de S. M. exceptuaba del servicio militar á los labradores y artesanos , no influyó en los ánimos de muchos , á quienes favorecia , ni se aprovecharon de su excepcion , por no carecer de gloria. Tal era el amor á su Rey y á su patria que les animaba.

13. No se encerraba este en el corto y reducido recinto de Bilbao , ni se limitaba al cumplimiento de sus obligaciones militares en la campaña ; prontos estaban siem-

pre , y dispuestos á sacrificar su reposo , y exponer sus vidas por la tranquilidad de toda Vizcaya , por la seguridad de sus habitantes , y por la conservacion del órden público , que suelen turbarlo los malévolos en tales ocasiones , aprovechándose del general conflicto. La Diputacion general del Señorío , que velaba sobre todo , recurrió al ayuntamiento , participándole por un oficio lo infestados que se hallaban los caminos y montes de su territorio de salteadores , desertores y otras gentes inquietas y facinerosas. Apenas lo recibió , quando , eligiendo de su tropa los mas animosos y de mayor espíritu , les comunicó sus intenciones , y los dirigió á los sitios mas expuestos , proveyéndoles de auxílios , y de quanto era necesario. Hizo formar ántes un plan exáctamente combinado por una comision que nombró ⁽¹⁾ , y fió á su conocimiento la eleccion de los sugetos que de-

(1) Otro acuerdo de 24 de Octubre de 1793.

berian preferirse. Toda Vizcaya reconoció y aplaudió los efectos de estas providencias, con las que en poco tiempo quedáron seguros los caminos, y restablecida en los pueblos la antigua confianza.

14. Despues de haber manifestado la justicia y regimiento de Bilbao del año de 93 su indeleble lealtad por su Señor, y por su patria en tantas y tan varias disposiciones, acreditáron asímismo su pureza, dexándo al fin de su gobierno una exácta justificada razon de todas las sumas invertidas, para instruccion y exemplo de sus sucesores. Les faltaba sin embargo lo mas principal, que era el rendir gracias al Dios de los exércitos, implorar su clemente omnipotencia, y suplicarle su asistencia en las sucesivas ocurrencias de la guerra que empezaba. Con efecto así lo decretáron en 29 de Diciembre; y todo el vecindario, á su imitacion, dobló sus rodillas al Rey de los reyes, entonando en sus templos y calles hymnos y

preces que la iglesia acostumbra en iguales necesidades.

15. El nuevo ayuntamiento (diferente en las personas, y el mismo en el espíritu que le animaba) formó ⁽¹⁾ sin dilacion una comision de sugetos inteligentes, para entender en el acopio, seguridad y conservacion de todos los artículos militares, y se dedicó á cuidar de las provisiones del pueblo, que, por su localidad y circunstancias singulares, son siempre contingentes: pasó oficios ⁽²⁾ por medio del sargento mayor D. Cosme de Urquijo á los capitanes, para que mensualmente reconociesen el armamento, y procurasen la instruccion de su tropa, y la continuacion de su ejercicio, para lo que señaló posteriormente ⁽³⁾ los dias feriados, como mas cómodos: dispuso é hizo executar el método mas

(1) Acuerdo de 15 de Enero de 1794.

(2) Acuerdos de 23 y 25 del mismo.

(3) Acuerdos de 7 y 12 de Junio de 1794.

acertado, para que sin cesar (especialmente en la noche) hubiese patrullas, guardias y vigías que cuidasen de la tranquilidad, y averiguasen las gentes que entraban y salían, según cautamente se acostumbra en las plazas, y en las proximidades del teatro de la guerra: reforzó ⁽¹⁾ con nuevos pertrechos y gente las baterías y fortines que defienden la entrada de este puerto: en una palabra, la abundancia y la seguridad pública no experimentaron en esta villa los efectos que son ordinarios en tales ocasiones.

16. Había ofrecido á S. M. la Diputación general del Señorío un singular servicio de 500 hombres escogidos, con las condiciones y ventajas (para facilitar su alistamiento) que hizo circular por vereda en todos los pueblos de su territorio. En su Manifiesto se expresan ⁽²⁾ los motivos que

(1) Acuerdo de 3 de Junio.

(2) Manifiesto §. 3. desde el núm. 39. Véase tam-

produxéron esta nueva y fiel demostracion; para cuyo desempeño repartió cierta contribucion, destinada precisamente á este objeto. Bilbao ⁽¹⁾ cumplió sin demora con su exâccion, y con quanto se le ordenaba á satisfaccion del Gobierno.

17. Al paso que se aumentaban los recelos por la proximidad de un enemigo poderoso, crecia la vigilancia. La comision de guerra se componia de corto número de individuos para tan diversos ramos; á su instancia la aumentó el ayuntamiento, agregándola ⁽²⁾ otros dos capitulares que les aliviassen. Con su acostumbrada actividad, y precediendo informes, segun la intencion de la villa, del capitan D. Mariano de Castaños y de otros oficiales expertos, dispusieron armar los cañones de montaña: ha-

C 2

bien el impreso de junta general de 28 de abril de 1794
pág. 43.

(1) Acuerdos de 17 de Mayo y 3 de Junio.

(2) Acuerdo de 31 de Julio de 1794.

cer nuevos acopios de todas especies: colocar cañones en donde conviniese, y custodiar los almacenes, para evitar desgracias. Estableció un parte diario, que, acercándose en lo posible á los ejércitos, traxese seguras noticias de sus operaciones, que sirviesen de guia fiel á las nuestras, y evitasen falsos rumores, que sin arbitrio melancolizan al tímido sexô, y consternan á la indiscreta multitud.

18. No hay pueblo que haya dexado de sentir estos efectos naturales, ni que haya prescindido de ellos: siempre suceden en tales acontecimientos; pero entônces habia singulares causas que los multiplicaban. Todo el país, y en especial esta villa, por ser populosa, servian de asilo á infinitos desgraciados de todas clases y condiciones que abandonáron sus hogares y patria, huyendo del riesgo inminente que les amenazaba. Ya, pues, porque fuese gravosa su manutencion, ó ya porque entre la mu-

chedumbre inocente podría, sin intervención suya, encubrirse la malicia, ó para mayor seguridad de sus personas, creyó el ayuntamiento oportuno y necesario pasar dos oficios á la Diputación general, proponiendo la internación de 20 leguas de todos los emigrados, suplicándola se sirviese determinarla por lo perteneciente á Vizcaya, ó hacerla presente á S. M. si carecía de facultades. Accedió la Diputación á esta propuesta, y expidió las órdenes mas eficaces, cuya justicia y necesidad fué corroborada por otras generales para todos los puertos del reyno, que S. M. se sirvió circular posteriormente.

19. Las tristes noticias de haber roto el ejército enemigo las líneas de Irun, y penetrado hasta Tolosa, obligaron al país á congregarse en Güernica ⁽¹⁾ (segun cos-

(1) En el Manifiesto del Señorío se refieren por extenso las singulares providencias de esta junta general desde el núm. 65. y siguientes.

tumbre) para tomar nuevos y exquisitos medios de defensa; y á la villa á disponer sus tercios, y equiparles, para que no hubiese la menor dilacion en su salida. Con efecto, en el mismo momento se recibió órden del General en xefe el excelentísimo señor conde de Colomera, Capitan general de Navarra y Guipúzcoa, que así lo prevenia. Para su mejor cumplimiento en lo que le tocaba, autorizó ⁽¹⁾ el ayuntamiento á su comision de guerra con amplias facultades, y puso á su disposicion los caudales de la caja destinada á estos fines, y los demas fondos suyos sin reserva. Como los gastos de Vizcaya, y de la villa eran tan excesivos y tan indefinidos por su duracion y cantidad, facilitáron ⁽²⁾ las tres comunidades Señorío, Villa y Consulado con recíproca armonía la execucion del decreto de la junta general, reducido á la considera-

(1) Acuerdo de 10 de Agosto de 1794.

(2) Acuerdos de 17 y 18 del mismo mes.

ble imposición de un seis por ciento á todas las haciendas , comercio , artes , manufacturas é industria , y en suplicar á S. M. se dignase anticiparles un millon de pesos, obligándose á satisfacerlo, concluida la guerra , pagándole anualmente el quatro por ciento. Mereció esta súplica favorable despacho, segun refiere con extension el Manifiesto del Señorío, núm. 73. y siguientes.

Is 20. En 20 de Agosto por la mañana se verificó de órden de la Diputacion la salida del primer tercio, compuesto de doce compañías, para el campamento de Campanzar, despues de haber asistido á una misa solemne en la parroquia de Santiago, é implorado devotamente el auxilio de Dios por el mejor éxito de sus empresas. Formado en el prado del arenal, despues de este religioso acto, á la vista de todos sus convecinos, se mezclaban entre unos y otros continuas y sencillas aclamaciones á Dios, al Réy y á la patria, de modo que inter-

rumpian la marcial música, y desayraban su armonía artificiosa. Los padres y las mugeres ofrecian en gustoso sacrificio á sus hijos y esposos: *si nuestros servicios* (decian los soldados) *son aceptos y útiles al Soberano y á la patria, bastante hemos vivido.*

21. Los altos elogios que mereció la lealtad vizcayna por la formacion de estos tercios y de los demas del pais, se pueden ver en la real órden que comunicó el excelentísimo señor duque de la Alcudia á la Diputacion general, y se traslada en su Manifiesto núm. 72. pág. 40. Asimismo merecieron particular elogio del pais las disposiciones militares que tomó el brigadier de la real armada D. Juan de Landecho (bien conocido por su espíritu é inteligencia) hijo de esta villa, comandante general del paisanage armado de Vizcaya, en la defensa que con tanto esmero y actividad dirigió hasta fin de Septiembre de este año, no habiendo tenido arbitrio de

continuar en el mando por sus notorias indisposiciones.

22. Apénas pasáron nueve dias de la salida del primer tercio, quando la Diputacion general comunicó ⁽¹⁾ órden al ayuntamiento (que hizo saber á las once del mismo) para que sin dilacion saliese á marchas dobladas el segundo, á socorrer á la villa de Ondarroa, hasta donde habia penetrado el enemigo por la costa. Esta resolucion fué sumamente arriesgada; pero sin embargo se verificó su cumplimiento con dos cañones de campaña en el mismo dia 29 de Agosto, á la una y media de la tarde, con la mayor alegría y marcial espíritu. De este tercio y de los de Deusto, Portugalete, y otros que se le agregáron, era comandante el teniente de navío D. Luis de Ibarra, de cuya relacion, dada de órden

D

(1) Por acuerdo de 7 de Septiembre de 1794 se mandó archivar este aviso.

del Señorío en 28 de Abril de 95, se ha extractado lo referido.

El 23. El teniente coronel retirado D. Guillermo de Gortazar comandaba los pocos paisanos armados que guardaban á Ondarroa. (1) En 28 de Agosto amaneció el alto de Iziar cubierto de enemigos, que, sin ser ofendidos, podian arrollarles y cortarles: de su órden reconoció D. Leandro de Landa su direccion, y encargó á D. Josef María de Arana, alféreces ámbos de navío, y los tres naturales de este pueblo, cerrase el rastrillo del puente sobre el camino. Sufrieron estos dos un vivo fuego, y hubieran sido prisioneros á no haberse portado con la mayor presencia de espíritu y resolucion. Penetró nuestro comandante Gortazar las ideas del enemigo, y se las frus-

(1) Las acciones de valor que la gente vizcayna hizo en Ondarroa, y ántes en Deva, represando á los enemigos armas, municiones, víveres, y dos barcos cargados, pueden verse en el Manifiesto del Señorío desde el núm. 85. y siguientes.

tró , ocupando con presteza las alturas de Lequeitio , y avanzando hasta el monte de Caleamendi y cañadas de Berriatua , en donde se sostuvo con gente del pais , y una compañía de allí mismo , hasta que se apuraron las municiones. Reunida la gente por el zelo activo de varios oficiales : ocupada la altura de Mendayquiz : cubierto el punto de Marquina : tomadas por la noche las eminencias de Eyguren y Mendeja : y defendido perfectamente el puerto de Lequeitio , obligaron á los enemigos á evacuar á Ondarroa con tanta precipitacion , que solo tuvieron tiempo para clavar algunos cañones , y precipitar otros , que se salvaron facilmente , dexando el pueblo incendiado. Si fuese el objeto de este compendio describir las acciones de valor de la gente vizcayna y de sus bizarros oficiales , no se omitirian aquí los nombres de otros muchos que se señalaron , debiéndose á su intrepidez é inteligencia no se internase el enemigo en otros

pueblos mas considerables ; pero no se puede ménos de recomendar la lectura del Manifiesto ⁽¹⁾ del Señorío sobre estos particulares sucesos.

24. La triste noticia de la invasion de los enemigos en Hermua en el mismo dia 29 (de que se hablará mas abaxo) llegó en la propia noche á nuestro segundo tercio, que estaba para continuar su marcha desde Amorovieta. Esta novedad, y los justos recelos, que habia, de que los franceses se adelantasen á Durango, obligaron á nuestra gente á pasarla sobre las armas. A la una de aquella noche se tocó la generala; y habiendo juntado consejo de guerra, determinaron sus oficiales mudar de idea, y atacarles, impidiendo de este modo su internacion y sus progresos ulteriores. Con este marcial objeto se dispuso la marcha hácia Durango, y se verificó á la madrugada, habiéndose adelantado voluntariamente de

(1) Desde el núm. 88. y siguientes.

descubierta el oficial D. Fernando de Landecheo con una partida, sin embargo del riesgo que se recelaba.

✓ 25. Hasta la proximidad de Durango no supo nuestro tercio con seguridad la posición del enemigo, ni las resultas de la invasión contra Hermua. Se hallaba en ella el comandante de la poca gente que la cubria, el teniente coronel de infantería D. Joaquin de Larrinaga, hijo de Bilbao. Averiguó por sus espías, que un grueso destacamento enemigo venia á atacarle por la parte de Eybar, y que por la espalda se aceleraba el que incendió á Ondarroa. En este apuro dispuso y repartió al paisanage armado con la mayor prontitud, y de su órden detuvo por un breve rato al enemigo en el puente de Saturio D. Manuel de Iturriaga, capellan de los tercios de Durango con 50 hombres, impidiendo le ocupasen la retaguardia. La resistencia, que hizo nuestra gente en la ermita de san Lorenzo,

fué tan obstinada, que hasta las quatro de la tarde no pudo entrar en Hermua, despues de dexar aquel sitio cubierto de cadáveres. Veinte y dos muertos, y veinte y quatro contusos tuvimos por nuestra parte, siendo de los primeros el presbítero D. Manuel de Ribas de 70 años, beneficiado de Hermua. Siete solas casas se libertaron por casualidad del fuego; y acaso hubieran tenido igual suerte los lugares vecinos, si los enemigos no hubieran temido nuestras activas disposiciones.

26. Estas infaustas nuevas agitáron el espíritu de nuestro segundo tercio, que por instantes se apresuraba por llegar á su destino, sin acordarse del peligro, ni del descanso. Con efecto en la misma tarde que llegó á Durango, continuó su marcha, y se situó en el alto de Areitio, próximo á la villa de Hermua, desde donde, para reconocer su línea, baxó en ordenada formacion, sin hallar en ella sino escombros y

cadáveres de enemigos esparcidos por el camino y faldas de los montes. Mantúvose parte del tercio en aquella línea, y el resto baxó á Durango, desde donde se relevaban por alternativa de dias, para perfeccionar los trabajos de fortificacion, trincheras y baterías, en que se ocupaban las compañías de Bilbao, con otras de algunos pueblos del Señorío.

27. Apénas se publicáron en Campanzar estos sucesos, y de que los franceses amenazaban á las villas de Vergara y Mondragon, y aun á nuestro campamento, quando el teniente coronel y capitan de granaderos del regimiento de América D. Tomas de Salcedo (hijo de Bilbao), comandante del paisanage armado de la provincia de Alava, pidió dos compañías de auxilio, para cortarles la retirada. Las doce del primer tercio (que como se dixo fueron destinadas á este puesto) anhelaban la preferencia; pero su comandante D. Fran-

cisco Remirez eligió las señaladas con los números 25 y 31, mandadas por D. Francisco Perez de la Mata y D. Miguel de Urcullu, y la obediencia impuso silencio á las demas. Se unieron á los alaveses y vizcaynos otras compañías guipuzcoanas; y todas con la mayor intrepidez ocuparon las alturas que dominan á Vergara y Anguiozar: contuvieron en su marcha al enemigo: le obligaron á retirarse con pérdida de varios muertos, y 21 prisioneros, habiendo entrado en Vergara con indecible espíritu los citados Mata y Urcullu con varios de sus compañías, y otros capitanes del pais con las suyas, auxiliados de la gente armada de Mondragon, Escoriaza y Salinas, de varias partidas de guardias Españolas, Walonas y de Ordenes. ⁽¹⁾

28. Miéntras los dos tercios de Bilbao acreditaban su valor y disciplina en la campaña, sufría el tercero, dia y noche, una pe-

(1) Manifiesto, desde el núm. 105. hasta 111.

sada fatiga en la villa. Las continuas patrullas en ella y en sus inmediaciones, las guardias apostadas, y las grandes guardias á prevencion, llegaron á fatigarle; aunque todo el trabajo le parecia pequeño en servicio de su patria. Deseaba únicamente el momento de su salida, para ser participante de las glorias de sus compañeros: llegó con efecto, y salió el 15 de Octubre, habiendo regresado los otros dos. La Diputacion general dispuso fuese á cubrir y reforzar el punto de Hermua, por donde se recelaba nueva invasion, segun los adelantamientos del enemigo hasta Azpeytia y Azcoytia, de donde no pasaron, sin duda por esta y otras acertadas disposiciones.

29. Necesitaban reponerse los tercios de lo que habian padecido, y necesitaban igualmente atender al cuidado de sus familias, de sus negocios y de sus respectivos officios; pero no era tiempo de descanso. El venerable cabildo y clero, siempre aten-

tos á la felicidad y alivio de sus feligreses, miraban con extremo dolor su triste situacion, y tanto mas les era dolorosa, quanto experimentaban el fiel y religioso zelo que les impedia distinguir sus perjuicios, y quejarse de sus trabajos. La resolucion de ámbos cuerpos es tan digna de admiracion, como de transmitirse á la posteridad. Se ofreciéron á tomar sobre sí el penoso cuidado de patrullar personalmente: hacer las guardias en el pueblo, y mantener su buen orden, miéntras reposaban el artesano y las demas clases que hacian este trabajo por la noche. ¡Digno exemplo de caridad y patriotismo! El culto de Dios y el alivio del próximo fuéron al mismo tiempo desempeñados por esta tropa escogida y venerable: y apénas aceptó el ayuntamiento ⁽¹⁾ tan edificante propuesta, y pasó su atento oficio al vicario del partido D. Miguel Antonio de Olazabalaga, beneficiado de las igle-

(1) Acuerdo de 2 de Septiembre de 1794.

sias unidas de esta villa, quando se presentaron dos compañías eclesiásticas, la una mandada por éste, como su juez y cabeza, y la otra por D. Joaquin de Barbachano, igual beneficiado y prior del cabildo: en esta se alistaron todos sus individuos, y en aquella los demas individuos del clero. Su desempeño fué igual á su zelo, sin que haya otra expresion, que sea capaz de manifestarlo. Con semejante exemplo ¿ que habia de hacer el generoso gobierno de esta villa, sino franquear pródigamente todos sus ramos, para acopiar caudales, agotados hasta el extremo con tan inmensos gastos? El acuerdo de 16 de Septiembre manifiesta bien su espíritu, y corrobora la ingenuidad de sus ofertas. Bien constaban á la Diputacion general, quando en sus inevitables apuros recurria á sus auxilios, lisonjando su fidelidad en esta preferencia. Así sucedió en ocasion de faltar el pan para la tropa de su mando; pero apenas recibió el

ayuntamiento su oficio, quando de lo poco que tenia acopiado, la franqueó ⁽¹⁾ quinientas fanegas de trigo y harina, sin reparar en la subsistencia de su vecindario. Esta misma generosidad la repitió en otras dos ocasiones, poniendo á su disposicion en una otro tanto, y en otra mil. ⁽²⁾ Fué relevado el tercio tercero por el primero que salió la mañana del 13 de Noviembre de esta villa al mismo punto de Hermua, por donde continuaban amenazando los enemigos á cada instante. Pero apénas se habia fixado en él, quando fué atacado nuestro ejército por la villa de Vergara, con el objeto de ocupar el sitio dominante del monte de la Ascension, y á nuestro tercio se le mandó reunirse con otros del Señorío, para contener al enemigo fuera de sus líneas. Entónces fué quando el Señorío desplegó sin límites su lealtad, y manifestó

(1) Acuerdo de 26 de Septiembre de 1794.

(2) Acuerdo de 3 de Enero de 95.

su espíritu. Mandó rápidamente poner sobre las armas hasta 120 hombres de sus naturales, y admitió la oferta de su diputado general D. Ramon de Gacitua, teniente coronel retirado, é hijo de esta villa, que solicitó ponerse á su cabeza y mandarles. Asimismo aceptó la del capitan retirado D. Josef Joaquin de Loyzaga, para servir á su lado de ayudante general. Con repugnancia pasa en silencio el ayuntamiento los importantes servicios de este brillante cuerpo en favor, no solo del pais, sino de todo el ejército de S. M. y de las provincias vecinas; con cuyas guerreras tropas y paisanage se entendió la nuestra con tanta union y disciplina, que hace honor á los oficiales que la mandaban; pero como el argumento de este papel es ceñido en lo posible al mérito de esta villa y de sus naturales, se consuela con que el Señorío los ha dado á luz con aceptacion del público. ⁽¹⁾

(1) Manifiesto del Señorío, núm. 161. y siguientes.

31. Apénas expidió sus órdenes la Diputación, quando ya estaban sobre las armas 1200 hombres. D. Antonio Ordóñez de Barraycua, hijo de esta villa, y D. Josef Gaytan de Ayala, comandantes de los paisanos armados del Señorío, con noticia que tuviéron de D. Gabriel de Mendizabal, sargento mayor de los voluntarios de Guipúzcoa, de que los enemigos avanzaban al alto de Azcarate, llamáron á los tres tercios de Durango, y diéron 1500 de sus paisanos: dexáron cubiertos los puntos de Sasiola y Eybar, y marchó el resto por diferentes caminos á ocupar las alturas de Elgueta y Anguiozar; lo que verificó el 29 de Noviembre. (1) Fué llamado tambien el segundo tercio, para auxiliár tan diferentes operaciones, y reforzar mas estos puntos; y habiendo llegado á ellos en primero de Diciembre con otras tropas del pais, se de-

(1) Manifiesto núm. 163.

terminó atacar al enemigo, y recuperar á Vergara. ⁽¹⁾

32. Se dispuso el plan de ataque, y el 2 de Diciembre se efectuó prósperamente, quedando esta villa, sus almacenes, armas, municiones y otros efectos en poder de nuestras tropas, que se componian de 500 hombres, incluidos 100 milicianos y una compañía de las Ordenes. En estas acciones se distinguieron mucho los oficiales ⁽²⁾ de Vizcaya, imitando á todos los demas en el valor y actividad infatigable, habiendo merecido distinguidos elogios los hijos de esta villa D. Juan Guillermo de Gortazar, D. Mariano de Castaños, D. Josef María de Arana, D. Antonio Ordoñez de Bar-raycua, D. Pedro de Ampuero, y muy especiales el comandante y diputado general D. Ramon de Gacitua, por la increíble ce-

(1) Manifiesto núm. 165.

(2) Los nombres de los demas oficiales constan del Manifiesto núm. 166.

leridad con que dispuso los auxílios, y previó quantos accidentes militares pudiéron ocurrir, con admiracion de todo el ejército. La villa de Mondragon se libertó de ser sorprehendida por el feliz éxito de esta empresa, tan difícil como arriesgada, segun la consideró el General marques de Rubí ⁽¹⁾ quando por nuestra parte se le propuso.

33. Este glorioso suceso coronó al año de 94, y al ayuntamiento de esta noble villa, que la gobernó con tanta prudencia en tan diferentes ramos. Su variedad y multitud no impidiéron á sus capitulares el dexar á sus sucesores la mas exácta razon de cada uno, y de todos los gastos indispensables de su tiempo con la debida justificacion y claridad, imitando á sus antecesores.

34. Como animaba un mismo espíritu á todo este distinguido vecindario, era preciso que el nuevo gobierno, aunque re-

(1) Manifiesto núm. 170.

presentado por diferentes personas , segun sus ordenanzas , fuese el mismo que los anteriores en la pureza de su zelo , y en la sublimidad de sus deseos , como se verificó. Ratificó al punto la comision del año anterior , confiada á D. Josef María de Gacitua , y á D. Juan Antonio de Ibarra , diputado del comun , para que siguiesen representando sus derechos en la junta general de Merindades , que por la urgencia y frecuencia de tantos negocios se dexó abierta , y siempre pronta á contribuir con sus resoluciones y disposiciones á la defensa del Rey y de Vizcaya. Nombró asimismo otra nueva de quatro capitulares que atendiesen , como los anteriores , al cuidado de los preparativos y asuntos militares , y renovaron todos en el primer ayuntamiento su voluntad y anhelo de emplearse en el servicio de su patria.

35. Esta verdad la acreditó en el cumplimiento de la primera órden que recibió

de la Diputacion, para que sin dilacion remitiese á la disposicion del comandante y diputado general D. Ramon de Gacitua 490 hombres, que deberian apostarse en el punto importante de Elgoybar, conforme á los designios concertados con los Generales del ejército. En 28 de Enero salió de Bilbao este lucido trozo, habiendo regresado á su debido tiempo el que estaba de servicio, y dexando á sus compañeros con el dolor de no seguirles, aunque con la promesa cierta de reforzarles. Todos sus oficiales le siguiéron con indecible resolucion; y por no retardar la salida, como hubiera sido inevitable, tuvo por conveniente la villa, con generosa anuencia de éstos, y de la diputacion, que no usaran por entónces del permiso de poder ser reemplazados, acordado generalmente por la junta de Merindades de 15 de Noviembre anterior ⁽¹⁾, fundada, entre otras razones, en la di-

(1) Manifiesto, núm. 186. 193. 194. 195.

versa forma de servicio, que se acordó en Mondragon, y de que se va á hablar, aunque con respecto á nuestro particular objeto.

36. Con fecha de 2 de Noviembre recibió (con atraso) el Señorío la real orden, por la via de Estado, en que se le comunicaba la comision que S. M. habia conferido al ilustrísimo señor D. Juan Mariño, de su Consejo y Cámara, para que, trasladándose á esta villa, como residencia de la Diputacion general, acordase con el General en xefe y el Señorío los medios mas eficaces y oportunos de defensa, segun lo exigian el servicio del Rey y el riesgo de todo el reyno ⁽¹⁾. Ya para entónces se hallaba la junta general de Merindades tratando de realizar estos nuevos medios, segun las intenciones del General en xefe, no habiendo habido en todos sus vocales la menor re-

(1) Véase el Manifiesto, núm. 178.

pugnancia ⁽¹⁾ en acceder á ellas, como siempre se verificó.

37. D. Mariano Ordoñez de Barraycua y D. Pablo de Sarachaga, que hacia las veces de D. Ramon de Gacitua, hijos de esta villa, diputados generales, acompañaron á Mondragon al señor D. Juan Mariño, y allí concluyéron con dicho General un convenio particular relativo al número de gente que deberia dar el Señorío, y puntos, en que habia de fixarse. Segun él se obligó Vizcaya á mantener á su costa sobre las armas 5200 hombres, de los quales 2^o cubririan las montañas de Iziar: 1^o el puesto de Azcarate; y para auxiliaries tendria un cuerpo de reserva de otros 2^o, colocando á mas 200 en las alturas de Motrico, dominantes de Deva. No se contentó con esto su lealtad: ofreció, en caso de necesidad, indefinidamente quantos socorros tuviese; de

(1) Manifiesto, núm. 182. inserta la respuesta de S. M. en que así lo ratifica. Fecha 20 de Noviembre.

modo, que por esta generalidad ⁽¹⁾ se mantuvieron armados y dispuestos todos los tercios del Señorío, por si eran necesarios, en todo ó en parte, como sucedió. Así sabe servir á su Rey este áspero y estéril territorio de Vizcaya, aunque fértil en lealtad y servicios.

38. Tocó á Bilbao el aprontar 490 hombres, segun la lista impresa ⁽²⁾ que repartió por vereda la Diputacion á los ciento y cinco pueblos de su territorio, que debian completar los 5200, segun regla de proporcion; y como instaba ya la vuelta de los 490 hombres que partiéron en 28 de Enero, determinó el ayuntamiento, que fuesen reemplazados sin la menor dilacion por gente del primer tercio, miéntras formaba y realizaba, con aprobacion de la Diputacion, un plan para verificar su contingente en

(1) Manifiesto, núm. 185. y 187.

(2) Este reparto se enmendó mas adelante á instancia de varios pueblos agraviados, y tocó á Bilbao 400 hombres.

compañías fixas que excusasen los inconvenientes de los relevos. Nombró á este efecto una comision ⁽¹⁾ de capitulares: encargó á otros, que á toda costa completasen los alistamientos suficientes á la formacion de quatro compañías, á cien hombres cada una: abrió ⁽²⁾ una subscripcion voluntaria entre sus convecinos, que aliviase tan excesivo gasto: hizo fixar edictos con ventajosas condiciones, siendo una de ellas el sobreprest; y en fin, acordó otros arbitrios eficaces y lucrosos, que acabasen de cubrir los primeros gastos, y sirviesen para la sucesiva manutencion de esta gente, y de los tercios que deberian subsistir y servir en los casos de refuerzo, segun lo dispusieron el ayuntamiento y la comision militar ⁽³⁾.

39. Ambos se arreglaron á lo que en Mondragon ofrecieron con indefinida ge-

(1) Acuerdo de 2 de Marzo.

(2) Segundo Acuerdo de 2 de Marzo.

(3) Acuerdo de 10 de Marzo.

nerosidad los diputados generales, y el ministro del Rey ⁽¹⁾ al General en xefe; á cuyas propuestas no solo accediéron, sino que se prestáron á quanto exígiesen el real servicio y la defensa del reyno. Segun ellas, y los refuerzos, que deberian prestar los antiguos tercios, quedáron reducidos á 13 compañías, quatro en los dos primeros, y cinco en el último. Esta operacion se executó en el salon de ayuntamiento con asistencia de la oficialidad, habiendo recibido cada capitán la compañía que le cupo por suerte.

240. El clero y el cabildo eclesiástico contribuyéron con zelosa generosidad para tan noble objeto, y todos los demas vecinos se esforzáron mas de lo que permitian sus desgracias, sus dispendios, y la suspension de sus respectivas ocupaciones. Con estos auxilios quedáron alistadas y prontas tres compañías, y parte de la quarta, de fixo y permanente servicio en campaña, de á cien

(1) Manifiesto, núm. 185. y siguientes.

hombres cada una, debiendo permanecer las trece restantes en la villa para su servicio, y de reserva para los casos de necesidad y de refuerzos. Como era tan nimiamente zelosa esta villa en no omitir la menor cosa en la execucion de las órdenes, que se le comunicaban, acordó interinamente, ⁽¹⁾ que la última de las compañías fixas se completase por suerte de los antiguos tercios, empezándose por el primero; pero sin obligar á los que les tocase á permanecer en efectivo servicio mas tiempo, que el que acostumbraban ántes de esta variacion. Se perfeccionó este discreto método, porque la comision de sugetos expertos, que nombró el ayuntamiento, disipó todos los obstáculos y confusion que se experimentaban en los relevos y refuerzos; para lo qual formó un plan bien combinado, de cuya exacta y pronta execucion resultó no solo el complemento de su contingente, sino el

(1) Acuerdo de 20 de Abril de 95.

arreglo interior del pueblo en el servicio diario de sus patrullas, guardias y rondas, en las que se guardaba un turno prudente, fijo y ménos molesto ⁽¹⁾.

41. Con este método se evitaron las dificultades del sorteo, y sin mas intervalo que el de un cuarto de hora disponia el ayuntamiento la salida de qualquier refuerzo ó aumento que se le pidiese. La eleccion de oficiales fixos y permanentes para estas compañías ocupaba su atencion. Apenas hubo jóven de calidad y conveniencias, que no aspirase á ser preferido con el mas acalorado empeño. Causaban admiracion y la mayor alegría á los capitulares esta gloriosa emulacion, y las vivas y fieles expresiones de sus súplicas y memoriales: todos eran dignos de ser preferidos; pero eran solo quatro compañías las que necesitaban de oficialidad y subalternos, y no era posible

G

(1) Manifiesto, núm. 195.

contentar á tantos. Los nombres de los que no fuéron comprehendidos no se borrarán de la gratitud de la villa, segun merecen; y los que fuéron electos celebráron con demostraciones leales su preferencia, y acreditáron su marcial espíritu por S. M. y la patria en quantas ocasiones se les ofreció, con elogio de sus xefes (1).

42. El ayuntamiento, que no separaba sus ojos de las públicas y privadas necesi-

(1) Marzo 6 de 1795.

Oficialidad fixa que ha nombrado y elegido esta N. villa de Bilbao, para el servicio de las 4 compañías que se han formado con los 400 hombres del contingente para los 5^o del servicio arreglado.

1. ^a Compañía.	{	Capitan....	D. Alexandro de Eguía.
		Teniente...	D. Antonio Gomez y Cortesena.
		Alférez....	D. Enrique de Aresti.
2. ^a Compañía.	{	Capitan....	D. Josef de Zubiria.
		Teniente...	D. Mauricio Arrien.
		Alférez....	D. Josef de Aranguren.
3. ^a Compañía.	{	Capitan....	D. Josef de Santa Cruz.
		Teniente...	D. Miguel de Portuondo.
		Alférez....	D. Miguel Smiht.
4. ^a Compañía.	{	Capitan....	D. Manuel Ramon de Maruri.
		Teniente...	D. Ignacio Fano.
		Alférez....	D. Miguel Gorordo.
		Capellan.....	D. Juan Manuel de Bolivar.

dades de tan digno vecindario, permitió á los alistados la facultad de poner en su lugar otro sugeto fixo y apto, á satisfaccion del sargento mayor, y comision militar, que sirviese, con arreglo al decreto de la junta de Merindades, quedando el propietario en obligacion de suplir su falta en los casos de desercion ó muerte. Esta providencia general para todo el pais, y precisa para esta villa, la dictáron la idea de mejorar el servicio, y la miseria y decadencia que se advirtió en todas sus clases, por haber cesado en los dos años anteriores en sus ocupaciones mercantiles, tráficos y oficios⁽¹⁾.

43. Sin embargo de esta universal escasez, y de los enormes gastos de la villa en los socorros y exístencia de tanto número de gente armada como mantenía; su espíritu, su zelo y su generosidad se aumentaban á proporcion de las necesidades y pe-

G 2

(1) Acuerdo de 27 de Abril.

ligros. El solo nombre de su Soberano, y la voluntad de su General en xefe le hacian sobrepujar los mas dificiles obstáculos, y postergar hasta su natural sustento. Parecía hiperbólica esta frase, si en situacion tan triste no lo hubieran experimentado así dos embarcaciones de la real armada, ancladas en este puerto, necesitadas de pan y de socorro para la tripulacion. La villa las surtió de su pósito con abundante porcion de granos á la primera insinuacion del comisario ordenador de marina, ministro de S. M., que no pudo ménos de ponderar y penetrar el fondo generoso de tan fiel accion⁽¹⁾.

44. Pero ¿como es posible describir en tan corto volúmen las infinitas, con que se señalaron estas compañías fixas y tercios, y las particulares de varios hijos de esta villa, que ya en calidad de comandantes, ya de oficiales, mandaban otras tropas de naturales de Vizcaya? Admirá, á la verdad,

(1) Acuerdo de 31 de Marzo.

la relacion, que con referencia á los partes diarios, y á las órdenes de S. M. y de los Generales de su ejército, contiene el Manifiesto del Señorío, especialmente desde el número 213 hasta el 274. Estos documentos serán siempre infalibles y exéntos de tergiversacion: ellos existen originales, y su lectura será muy apreciada de la posteridad, que es el mejor juez de las acciones humanas. No es nuestro intento repetir las; pero parece propio de su objeto hacer alguna memoria, aunque muy ligera, de las mas notables, en que tuviéron parte sus patricios.

no 45. Despues de la acertada descubierta general que en Sasiola executó con 550 vizcaynos D. Martin Josef de Abarrátegui en 19 de Diciembre de 94 ⁽¹⁾, fué atacado dos veces el punto de Azcarate por los enemigos que ocupaban las alturas. A pesar de su superioridad lograron rechazarlos

(1) Manifiesto, núm. 213.

hasta el alto de la Cruz nuestras tropas mandadas por D. Joaquín de Landazuri, y D. Francisco de Zuasnabar, capitanes de voluntarios de Guipuzcoa, cubriendo las avanzadas tres compañías de Abando y Deusto. En la feliz y pronta execucion de las órdenes tuviéron mucha parte las oportunas disposiciones del comandante D. Mariano de Castaños, y D. Pedro de Ampuero, vecinos de esta villa ⁽¹⁾.

46. En 27 de Febrero del mismo año de 95 volviéron los franceses á ocupar con mayores fuerzas los mismos puntos de Azcarate; y con los refuerzos, que envió el comandante general de Vizcaya D. Ramon de Gacitua, fuéron rechazados con grande pérdida, habiendo habido de la nuestra solo seis muertos, ocho heridos y tres prisioneros ⁽²⁾. Estos desengaños, y el que experimentó el enemigo en el puente de Sasio-

(1) Manifiesto, núm. 216.

(2) Manifiesto, núm. 218. y 219.

la en el mismo día, retardáron sus ataques hasta el 16 y 26 de Abril, habiendo padecido igual suerte en ámbos días, y retirándose á sus quarteles de Azpeytia. En esta última accion se singularizaron los capitanes fixos de Bilbao D. Josef de Santa Cruz, y D. Ramon Manuel de Maruri: sus tenientes D. Miguel de Portuondo, y D. Ignacio de Fano: el alférez D. Miguel Smit, y el sargento D. Ignacio de Echaniz, segun informe dado al Señorío en 29 del mismo por el comandante general D. Ramon de Gacítua.

47. El campamento de Musquiruchu fué atacado en 9 de Mayo, favorecido de una espesa niebla: avanzó el enemigo hasta el centro de Azcarate, en donde se hallaba, entre otras, una compañía de Bilbao, mandadas todas por D. Josef Joaquin de Loyzaga. La accion fué casi general en aquellos puntos. D. Mariano de Castaños con una compañía de refuerzo se apoderó

del alto de Musquiruchu, y en fin lograron todos rechazarle con varios muertos y prisioneros ⁽¹⁾. Se omiten varias acciones que precedieron á esta, en las que trabajaron con la mayor inteligencia muchos oficiales del pais, segun puede verse ⁽²⁾. En el mismo dia, y en el punto de Sasiola, acreditaron su valor, entre otros, el capitan de Bilbao D. Antonio Gomez de Cortesena, y el capellan D. Domingo de Guesala, natural de esta villa, habiéndole sido necesario contener su espíritu al comandante, hijo de la misma, D. Josef de Ugarte ⁽³⁾. Puede decirse con seguridad, que desde el citado dia 9 no tuvieron una hora de descanso las tropas del pais; siempre dia y noche con las armas en la mano, y en continuos ataques ⁽⁴⁾, sin decaer jamas de espíritu, ni temer el riesgo. Los puntos mas

(1) Manifiesto, núm. 222.

(2) Manifiesto, núm. 218.

(3) Manifiesto, núm. 223.

(4) Manifiesto, núm. 224. y siguientes.

difíciles se cubriéron por ellas, y se defendiéron con obstinacion y elogio hasta de los mismos enemigos ⁽¹⁾. La accion del dia 30 de Mayo, y el acierto con que el comandante D. Mariano de Castaños dirigió los tiros del cañon, que colocó en Armuña, admiráron al comisario de la Convencion que, segun noticias, se encontró casualmente en su campamento de Iziar, habiéndose portado con igual pericia y valor el dia siguiente, y en el de 5 de Junio, inutilizando los intentos del enemigo, empeñado en formar una batería de dos cañones encima de la ermita de la Cruz, para desalojar á los nuestros de las trincheras sobre el vado de la Barra.

48. Estas acciones fuéron sangrientas y funestas al enemigo: el fuego duró ámbas noches, y nuestras tropas vizcaynas lo sufrieron con el mayor silencio y constancia. El comandante de Laranga D. Luis

H

(1) Manifiesto, núm. 229.

Gonzaga de Ibarra, su ayudante D. Juan Antonio de Orue, el capellan D. Domingo de Guesala, y D. Andres de Astobiza, estos dos naturales de esta villa, trabajáron con grande oportunidad, acudiendo con sus auxilios á los principales riesgos ⁽¹⁾.

49. La pericia ⁽²⁾ con que los dos referidos comandantes dispusiéron en la noche del 14 un falso ataque por tres partes contra los campamentos del enemigo, para obligar á este á abandonar á Deva, como se verificó, fué elogiada por los mas inteligentes, y aplaudida la constancia y disciplina de las tropas de Vizcaya en el sufrimiento y prontitud de las evoluciones. Casi todas las compañías del Señorío guarnecian los puntos mas arriesgados en aquellos críticos dias, habiendo sufrido en todos, dia y noche, continuos encuentros ⁽³⁾.

(1) Manifiesto, núm. 230. y siguientes.

(2) Manifiesto, núm. 233.

(3) Manifiesto, núm. 234. hasta 250.

y porfiados ataques, siempre con ventaja suya, y gran pérdida del enemigo. Conoció éste el teson de nuestros naturales, y redobló sus fuerzas con considerables auxilios, para atacar de una vez á toda nuestra linea. Así lo verificó el 28 de Junio por el punto de Sasiola, y fué rechazado dos veces, con pérdida de 500 hombres, por los nuestros, mandados por el comandante Ibarra. Intentó tambien vadear la Barra de Deva, y lo rechazó otras dos veces el ayudante D. Andres de Astobiza; pero no pudo estorbar que lo consiguiese por la ria. Sus progresos fuéron desde entonces tan rápidos, en fuerza de su excesiva superioridad, constante porfía y desprecio de la muerte, que luego que venció el primer paso de Lasao, se introduxo á un tiempo por todos los vados con tal precipitacion y tantos refuerzos, que nuestras tropas se viéron en la necesidad de replegarse al alto de Arricruz, y á Azterrica,

habiéndolo executado sin perder la formación en batalla, sufriendo y haciendo un continuo y vivo fuego, con elogio de los oficiales de un batallon del Príncipe de 300 hombres que ocupó el monte de Laranga desde el principio de esta memorable, aunque desgraciada accion ⁽¹⁾. En ella fué hecho prisionero el comandante de artillería D. Mariano de Castaños, cuyo mérito fué distinguido hasta de los enemigos ántes y despues de hallarse en su poder. Algunas familias de esta villa y muchas del resto de Vizcaya, perdiéron en este y en los anteriores ataques sus padres, sus hijos y sus maridos, sin que les sirviesen de recompensa el mas superior y excesivo estrago de sus contrarios.

50. Estos tristes espectáculos, á la vista de sus hogares, no disminuyéron el espíritu de las tropas del pais. Viéron estas apoderarse en la misma mañana de las al-

(1) Manifiesto, núm. 252.

turas de Azcarate y franceses⁽¹⁾; y sin embargo se sostuviéron hasta el último trance. Las avanzadas de Madariaga trabajáron con el propio ardor; pero no hay quien resista á fuerza superior, reforzada por instantes. Todos los pueblos inmediatos y tercios de Vizcaya tuviéron orden del comandante D. Ramon de Gacitua⁽²⁾ para que concurriesen sin dilacion á cubrir los montes de Santa Cruz hasta Arrate, y todo el resto de la línea de Vizcaya; y aunque así lo intentáron, fué sin efecto; porque los enemigos, á quienes les sobraba gente, los ocupáron con anterioridad. Nunca demostraba mejor Vizcaya su fidelidad, que quando mas la apuraban sus desgracias. Sus tropas fuéron las últimas que se retiráron. Son dignos de eterna memoria no pocos rasgos de sus hijos en estos tristes momentos, que no sería molesto repetir segunda

(1) Manifiesto, núm. 253.

(2) Manifiesto, núm. 254.

vez ⁽¹⁾; pero nos llaman la atención los particulares procedimientos de este ayuntamiento, y el mérito general en tan deplorable situación de todo el Señorío, del que participó esta villa, como miembro suyo. Un mismo espíritu animaba las acciones de todas las villas y pueblos de su jurisdicción: una misma era la voz de todos: la fidelidad y la defensa de la patria eran las únicas que resonaban por todas partes, sin reparar en sacrificios.

51. El citado día 28 de Junio recibió este ayuntamiento las infaustas nuevas de haber penetrado el enemigo las críticas líneas de Sasiola y Mendaro, con las demas que acaban de extractarse. Sin dilacion se juntaron sus capitulares, y permanecieron congregados en la sala consistorial toda la noche del 29, para executar con mas celeridad las órdenes del Señorío. ⁽²⁾ Con efec-

(1) Manifiesto, núm. 257. y 258. y anteriores.

(2) Acuerdo de 30 de Junio.

to, pidió éste pronto auxilio, para reforzar sus posiciones en el alto de la Ascension, guarnecido por el paisanage, y ayudar al ejército de S. M. que, según noticias, se hallaba reunido en las alturas de Elgueta. Sin pérdida de un momento marcharon quatro compañías á Durango ⁽¹⁾ á esperar las órdenes del comandante D. Ramon de Gacitua, y del General en xefe de S. M.; y como el enemigo se habia apoderado de las provisiones, y eran tantos los refuerzos que se habian aumentado, dió las providencias mas activas, para que diariamente se remitiesen las raciones suficientes, así para dichas compañías, como para el tercio que se hallaba sobre las armas.

52. A proporcion de lo que se aumentaba el peligro, se encendia el fervor de la Diputacion, y á su exemplo el del ayuntamiento. No solo estuviéron prontas las tropas de Vizcaya á las órdenes y voluntad

(1) Manifiesto núm. 259.

del General en jefe del ejército, sino que por su disposición, comunicada á la Diputación ⁽¹⁾, cubrieron el día 30 las alturas de Santa Cruz, y puntos señalados por los ingenieros. Sin embargo, en situación tan crítica, no llenaban estos servicios de sus naturales los ardientes deseos del Señorío. Clamaba porque se rechazase al enemigo de sus ventajosas posiciones, y ofrecía todos sus brazos sin limitación. La carta ⁽²⁾, que en dicho día 30 escribió al General Crespo, es un rasgo de generosidad lleno de gloria. Repitió otra el primero de Julio pidiéndole armas, y ofreció, á mas de sus fuerzas de tierra, todas las lanchas de sus puertos tripuladas y armadas, para hacer un desembarco en Guetaria, ó en otro puerto de Guipúzcoa, el mas conveniente. ⁽³⁾ Las respuestas expresivas del General ⁽⁴⁾

(1) Manifiesto núm. 260.

(2) Manifiesto núm. 263.

(3) Manifiesto núm. 264.

(4) Manifiesto núm. 265. y 266.

acreditan la satisfaccion que tenia de su constante lealtad , aunque por entónces no creyó el riesgo tan próxímo , ó no lo manifestó cautamente , por no aumentar la consternacion.

53. No se aquietó Vizcaya con estos officios ; recurrió en 4 de Julio á los pies del trono por el respetable conducto de su primer Secretario de estado : le suplicó prontos auxílios , para reforzar su línea : repitió sus ofertas : rogó á S. M. se dignase dictarla sus órdenes para el desgraciado caso de que los enemigos la obligasen á capitular : y concluyó con esta elegante cláusula. ⁽¹⁾ » Si el Rey nuestro señor quiere , que
 » en qualquier caso se le resista , hasta que
 » todos mis naturales derramen la última
 » gota de su sangre , contribuiré á ello con
 » el mayor gusto , porque de ninguna cosa
 » me glorío mas , que de conservar la leal-

I

(1) Manifiesto núm. 267.

„tad que siempre me ha caracterizado.” Segunda vez ⁽¹⁾ repitió sus clamores á S. M. en 11 del mismo, renovando sus fervorosas súplicas, é instando porque se dignase admitir el sacrificio de sus vidas en su defensa. Estos dos solos testimonios acreditan lo que es Vizcaya quando recela, que puede perder á su Señor. Supérfluas son las apologías á vista de unos hechos tan singulares.

54. Estas activas demostraciones eran animadas por el regio comisionado el señor D. Juan Mariño, quien autorizó con su respetable dictámen los fieles esfuerzos del pais y su Diputacion. Es el mayor y mas oportuno elogio de Vizcaya, que habiendo autorizado este zeloso magistrado, desde el momento en que llegó, sus resoluciones, y penetrado del espíritu fiel de todos sus pueblos, les halló siempre conformes con sus propuestas, y las de los Generales

(1) Manifiesto núm. 268.

del ejército de S. M. , prontos á quanto dispusiesen , con exceso á lo que se les pedía , sin reparar en sus intereses , ni reservar los de sus templos : y dispuestos á ofrecer sus vidas en masa por último sacrificio. Apenas pisó este suelo , quando llenó sin la menor dificultad los encargos que produxéron su venida , y fué testigo incorruptible de que ántes que llegase , ya el Señorío habia dispuesto quanto deseaban el Xefe y Generales del ejército.

1755. Sea lícito á esta villa y su ayuntamiento esta breve digresion , que es oportuna en circunstancias tan apuradas. La noche del 11 al 12 de Julio recibió la Diputacion un oficio de su comandante general D. Ramon de Gacitua , en que avisaba , que , habiéndose acordado atacar al enemigo en Durango , era indispensable estrecharle por Zornoza. Inmediatamente dió orden al sargento mayor D. Cosme de Urquijo , y á D. Josef María de Arana , hi-

jos de Bilbao , para que saliesen , como lo verificáron con gran riesgo , aunque con indecible espíritu. (1)

56. Hasta el 12 y 13 de Julio se mantuviéron en las eminencias de Elgueta y de la Ascension el ejército de S. M. , y el paisanage armado con las fuerzas que llegaron de Sasiola y Mendaro ; pero con la noticia de que el enemigo habia ocupado la villa de Durango , y de que á poco rato se habia dirigido á Alava ; baxó por la noche el ejército á reunirse en Mondragon. Los pocos vizcaynos colocados en el punto de Irrure al comando del oficial D. Pedro María de Ampuero , hijo de esta villa , y los que estaban encargados de la artillería en Hermua , se opusieron con atrevido ardor al paso del ejército frances , que se dirigia por el camino real á Durango , sufriendo un vivo fuego por espacio de hora y media , y causándole con la artillería no

(1) Manifiesto núm. 280. y 275.

poca pérdida, habiendo conseguido retirarse en buen orden con la poca gente que cubria estos puntos.

57. Pidió el General D. Josef Crespo á nuestro comandante general D. Ramon de Gacitua el refuerzo de 500 vizcaynos ⁽¹⁾, para que se incorporasen con sus tropas. Se le entregaron sin dilacion, eligiendo los mas aptos de todo el paisanage que se hallaba sobre las armas. Con ellos se dirigió por el camino real de Salinas hácia la parte de Uribarri-Gamboa, con el objeto de presentar batalla al enemigo, que desde Durango seguia á Vitoria por Urquiola, Ochandiano y Villareal; pero no se verificó, y volvió á Mondragon, desde donde se dirigió á Vizcaya. ⁽²⁾ Las villas de Durango y Elorrio le representaron al paso por escrito su triste situacion, y le ofrecieron todos sus naturales, para auxiliarle hasta perder sus

(1) Manifiesto núm. 281. y 282.

(2) Manifiesto núm. 283.

vidas, de lo que tomaron testimonios; pero las circunstancias debieron ser tales, que no tuvieron lugar estas ofertas en la prudencia de este General, aunque les manifestó su gratitud. Habia ya resuelto la Diputación, según se ha dicho, oponerse al enemigo; y en virtud de sus órdenes habia hecho salir este noble ayuntamiento una columna de 100 hombres ⁽¹⁾ de sus tercios, mandados por los referidos oficiales y sargento mayor, para reunirse en Amobieta con el resto del paisanage.

58. En tan crítica situación recibió la villa en el día 13 de Julio (aunque con algun atraso) la proclama ⁽²⁾ del General en jefe del ejército frances Moncey. Esta proclama se dispuso en la villa de Deva con anticipación. Las ocurrencias de la guerra impidieron la dirigiese su General á la

(1) Manifiesto núm. 275.

(2) Existe original esta proclama en el archivo de esta villa. Cax. 13. Reg. 23.

villa de Bilbao, hasta que con oficio del 13 la remitió desde Durango el General de division Dessein, al paso con su ejército para Alava. Decia en ella: » Que recono- » cia el carácter vizcayno, poco sufrido en » la violacion de su territorio y de sus ho- » gares: prometia respetarlos como sagra- » dos: aseguraba la observancia de las le- » yes, privilegios, usos y costumbres: re- » conocia sus propiedades por de sus legí- » timos dueños; y baxo de estas promesas, » *y de que la República no seria exigidora,* » *únicamente clamaba por la neutralidad* por » medio de auténtico tratado, y para este » efecto pedia se diputasen sugetos autori- » zados con poderes, para que en el térmi- » no de diez dias pasasen á Vergara." Como la contestacion era delicada, y podia tras- tornar las resoluciones del Señorío, que acaban de insinuarse, la comunicó la villa á la Diputacion general y real comisiona- do, sujetándose á lo que determinasen,

para no faltar á su fidelidad invariable. Bien conocia el ayuntamiento que exponia á su vecindario y á la misma poblacion material á ser víctimas de un ejército victorioso; pero contempló, que estos son los casos en que, sin hipérbole, se acredita la lealtad de un modo que se eterniza sin contingencia. La respuesta de la Diputacion ⁽¹⁾ (acalorada del mismo espíritu) en 17 del mismo, fué la siguiente: „Las circunstancias del dia exigen que se haga el „último esfuerzo, para arrojar al enemigo „que se halla en mi territorio. Es preciso „que al instante se presente pronta toda la „gente útil de esta villa que pueda manejar fusil, escopeta ú otra qualquier arma; „debiendo tener entendido, que D. Pedro „de Olabarría, comisionado á este fin, tiene algunos fusiles en su poder. Dios guarde á V. S. muchos años. Vizcaya y Julio 17 de 1795. = Don Mariano Ordoñez

(1) Caxon 13. reg. 23.

» de Barraycua, diputado general. = D. Pa-
 » blo de Saráchaga, diputado general in-
 » terino por D. Ramon de Gacitua, co-
 » mandante general del paisanage arma-
 » do. = Por el M. N. y M. L. Señorío = su
 » secretario Josef de Anitua. = M. N. villa
 » de Bilbao.»

59. Con efecto, no se apartó un pun-
 to la villa del enérgico y eloqüente contex-
 to de esta órden: se desentendió de quanto
 la prevenia el general Moncey, y ni aun
 quiso acusarle el recibo de su proclama.
 El amor al Rey venció con exceso al de su
 patria. En breve trascendió sin arbitrio en
 el vecindario, así la proclama, como esta
 heroyca resolucion: y como cada dia y
 cada hora se aumentaban los apuros, y
 ocurrían nuevos accidentes, insistiendo sus
 capitulares en seguir la suerte de todo el
 pais, repitió segunda consulta ántes de re-
 solver; y manteniéndose la Diputacion
 inflexible en su glorioso teson, respon-

dió ⁽¹⁾, „que la proclama del General frances no merecia la menor contestacion.” Parecerian increíbles estos procedimientos á vista de un ejército triunfante y poderoso, si no permaneciesen justificados, y si la respectable presencia del regio magistrado que los apoyaba con igual firmeza, no los hubiese sellado con ella, para que no los dude la posteridad.

60. ¿Y que partido abrazó el ayuntamiento de esta leal villa á vista de la próxima y general desolacion que esperaba? Muy semejante al de la desesperada Numancia: despreció segunda vez con el silencio la propuesta, aunque moderada del General enemigo, y continuó en la mas nimia observancia de las disposiciones de la Diputacion, sin reparar en fatigas, ni gastos que pudiesen contribuir á la comun felicidad: ámbos cuerpos tocaron el último extremo de la fidelidad y constancia.

(1) Caxon 13. reg. 23.

Ya se hallaba para entónces ocupada por el ejército frances la provincia de Alava, y nuestro General el excelentísimo señor D. Josef Crespo con el suyo habia empezado á retirarse desde aquella parte para esta villa por Durango y Zornoza, segun oficio del Señorío ⁽¹⁾ que recibió el 16 de Julio este ayuntamiento. Con arreglo á lo que se le prevenia, dispuso sin dilacion quanto fué necesario á la subsistencia de nuestro ejército, con tan pródiga abundancia, que mereció de todo él, y particularmente de su xefe, las mas apreciables demostraciones.

61. Las circunstancias que sobreviniéron, hiciéron tomar á este General, con dolor suyo, la resolucion de continuar desde esta villa su retirada para Pancorbo ⁽²⁾, por la via de Balmaseda, como lo verificó á la madrugada del inmediato dia 18. El

K 2

(1) Caxon 13. reg. 23.

(2) Manifiesto núm. 291.

Señorío refiere en su Manifiesto ⁽¹⁾ con exactitud sus últimos esfuerzos de heroicidad, y quanto ocurrió en estas veinte y quatro horas : sus diputados generales en el dia siguiente 19 lo eleváron , segun debian , á los pies de S. M. refiriéndose á su real comisionado D. Juan Mariño que lo habia presenciado : libétesele al ayuntamiento del dolor de repetirlo. Desde este momento todo fué confusion en Vizcaya , cuyos pueblos en masa se hallaban sobre las armas ⁽²⁾ ; pero con mas especialidad en Bilbao , que justamente recelaba que el enemigo se vengase de sus reiteradas repulsas. El depósito de riquezas que encerraba, como plaza de comercio , comprehendia podria ser un aliciente que aumentase su rigor: todos por esta consideracion se apresuráron á poner en salvo , por mar y tierra,

(1) Manifiesto desde núm. 286. y siguientes.

(2) El Señorío mandó por vereda , que todos sus naturales, sin excepcion, se armasen segun lo executáron. Manifiesto núm. 285.

Lo mas precioso de sus efectos: en las calles y plazas resonaban los suspiros fieles de sus naturales, en medio de sus atropelladas faenas: corrian sin saber adonde, y en pocos instantes quedó casi despoblada esta hermosa villa.

62. Sensible el paternal corazon de S. M. á tan fieles demostraciones é infaustas desgracias, se habia dignado, con anticipacion, honrar y consolar á este afligido Señorío con su benigna contestacion á las dos representaciones que le dirigió con fecha de 4 y 11 del mismo Julio, de las que se ha dado anterior noticia; pero la Diputacion general, que trabajaba sin cesar en mejorar su suerte, no juzgó oportuno comunicarla á esta villa ⁽¹⁾, y demas pueblos de su jurisdiccion, hasta despues de haber perdido, con la retirada del ejército, todos sus recursos y esperanzas: entónces fué quando la repartió por vereda, para que dexasen las armas, y se retirasen

(1) Caxon 13. reg. 23.

de sus posiciones , lo que executáron apremiados de la obediencia á su Soberano. El tenor de esta real órden , comunicada por el excelentísimo señor duque de la Alcu- dia (hoy Príncipe de la Paz) su primer Secretario , es literalmente como sigue: „ Han „ sido sumamente gratas al Rey las acerta- „ das providencias que tomó esa M. N. y „ M. L. Diputacion en vista de los últimos „ ataques de los franceses , é intenciones „ que manifiestan de ocupar á Vizcaya , se- „ gun me dice V. S. en una de sus últimas „ cartas de 4 del corriente. Con tan urgente „ motivo , al mismo tiempo que S. M. ase- „ gura á V. S. enviará todos los refuerzos „ posibles para su conservacion y defensa, „ me manda prevenir á V. S. que , si la des- „ gracia llegase á poner las armas de los ene- „ migos en el pais , capitúlen los pueblos „ por medio de sus cabezas ; pero que la „ Diputacion se vaya retirandó á propor- „ cion que lo haga el ejército , y que ja-

„mas se abata su nobleza con estas adversi-
 „dades momentáneas, pues no estará dis-
 „tante el dia de su restablecimiento, á cuyo
 „objeto se dirigen todos los cuidados del
 „Rey.”

63. Es admirable y digno de eterna memoria el augusto decoro, nobleza y política que encierra en sus breves cláusulas esta real orden. Conoció S. M. que en aquella situacion no era posible obstinarse en una inútil y desesperada defensa, y procuró, en el último trance, conservar las vidas de vasallos tan leales; pero mandó retirar á lo interior de su reyno á su real comisionado y al tribunal superior de Vizcaya, en quien residia la real jurisdiccion política, gubernativa y contenciosa, no solo para libertar á sus ministros del poder, y acaso del ultraje del enemigo, sino para que, conservándola estos (aunque imaginariamente), retuviese S. M. en su ánimo todos los derechos de dominio y soberanía,

para volver á ejercerlos en Vizcaya quando pudiese. Mas claro: S. M. no quiso dexar de ser su Señor, ni por un instante, ni los vizcaynos perder su apreciable gobierno, como se verá confirmado evidentemente en la segunda parte.

64. No es fácil dar una idea de la consternacion y dolor en que quedó esta villa en la mañana del dia 18 quando supo la ausencia del regio comisionado, y de su tribunal superior, y universal gobierno en cumplimiento de esta real órden. Se aumentó su desconsuelo, habiendo llegado á entender, que á su exemplo creyó acertado hacer lo mismo la principal y mayor parte de sus vocales, habiéndoles seguido infinitas gentes del pais, penetrados de los mas fieles sentimientos. Se vió entónces la diversidad de efectos (contradictorios al parecer) que produjo en aquel general conflicto una misma causa. El amor al Rey y á la patria les obligó á estos á abando-

nar sus hogares , y seguir la suerte de los magistrados , despues de haber obrado prodigios de fidelidad y de constancia , y quando se viéron solos sin arbitrio de continuarlos : y el amor al Rey , y á la patria obligáron á otros á despreciar el riesgo , y permanecer en sus casas por sostener los derechos de su Señor , y aliviar á sus convecinos : aquellos rehusáron someterse á dominio ageno , y salváron solo sus personas en la hora crítica de exponerlas ; y estos resistiéron á un ejército victorioso , sin someterse á su dominio : aquellos buscáron , quando mas no pudiéron , un asilo en lo interior del reyno , para no perder su amable vasallage ; y estos lo conserváron puro é ileso en todo su vigor á la frente de sus contrarios : los unos se ausentáron á impulsos de su fidelidad ; y los otros no desamparáron el pais , impelidos de la misma : estos , en fin , sin mas auxilio , que su fiel constancia , esperáron al enemigo , sin que

pudiese vencerlos; y aquellos, no pudiendo olvidar las prendas que dexaban en su patrio suelo, se alejaban de él, repitiendo cada uno entre fieles suspiros:

¡O patria mia! si por tí he peleado,
Por seguir á mi Rey te he abandonado.





SEGUNDA PARTE.

Refiere la entrada en esta N. villa del ejército frances , en consecuencia de la neutralidad propuesta y aceptada : lo ocurrido en los dias de su permanencia ; y su marcha á la ciudad de Vitoria , en donde se publicó la paz.

Fortis , et constantis animi est,
non perturbari in rebus asperis.

Cicer. 1. Offic.

65. **H**ASTA los últimos momentos de esta desgraciada época fueron grandes y heroycos los esfuerzos de esta N. villa , y de todo su vecindario en defensa de su

Rey, del pais y de la patria; pero desde la siguiente fuéron sus procedimientos singulares, y del mayor espíritu y fortaleza.

66. El real permiso del Soberano para capitular, y el no tener ya esperanza de auxilio, obligáron á la villa, despues que resolvió ausentarse el ejército, á admitir ⁽¹⁾ en el mismo dia 17 la neutralidad absoluta, propuesta por el General en xefe Moncey, segun consta en su proclama de 13 del mismo, de que se ha hecho literal relacion en la primera parte. Espiraba en aquel dia el término de los quatro, que se la habían asignado, para que enviase sus apoderados á Salinas, adonde habia transferido el General el Congreso: pidió por esta razon seis dias mas; pero como no solo no se le habia dado respuesta hasta entonces, sino que despues de su fecha habia proseguido la villa en prepararse para hacer la última defensa, unida con el resto

(1) Caxon 13. registro 23.

de Vizcaya, y con las tropas de S. M., temia justamente ser víctima de la venganza del enemigo, ó que, á lo ménos, se rechazase su aceptacion, segun las rigurosas leyes de la guerra. La humanidad del General en xefe Moncey, y el alto concepto que tenia del teson y firmeza de los naturales de Vizcaya, segun se explicó posteriormente, y manifestó su proclama, le inclinaron á no retardar su conformidad, y á pasar en silencio tan reparable dilacion. Hallábase en el dia 17 en la ciudad de Victoria; pero el General de division Willot, á quien le habia autorizado para responder, recibió en Orduña la contestacion de esta villa, y respondió en su nombre en el dia siguiente 18 diciendo ⁽¹⁾ „que las tropas
 „que comandaba estaban en marcha, para
 „perseguir al enemigo sobre Bilbao: que
 „no podia conceder el término de seis dias
 „que solicitaba, porque este atraso le im-

(1) Caxon 13. registro 23.

» pediria alcanzarle : que si el ejército es-
 » pañol evacuaba enteramente la villa, no
 » introduciria en ella mas tropas que las ne-
 » cesarias para el buen orden: que pondria
 » todo su cuidado en impedir toda especie
 » de violencia y vexaciones; y concluyó
 » señalando la ciudad de Vitoria para el
 » tratado de neutralidad con su General en
 » xefe y Representantes del pueblo.»

67. Sin embargo de esta seguridad, con
 la misma fecha del 18 creyó prudente la
 villa suplir, en lo posible, la falta de con-
 testacion á la proclama del General Mon-
 cey, y le dirigió otro oficio ⁽¹⁾, en que le
 decia: » que como su capitán D. Josef Pe-
 » dro de Zubiria no habia podido hallarle,
 » para poner en sus manos la aceptacion de
 » este pueblo á su proclama del 13, habia
 » considerado propio de su atencion el re-
 » petirla en derecho, asegurándole que,
 » en consecuencia de la neutralidad pro-

(1) Caxon 13. registro 23.

„puesta y admitida, habian dexado las ar-
 „mas sus naturales, de quienes no tenia
 „que recelar la menor accion que se opu-
 „siese á ella; y que por una especie de cor-
 „respondencia recíproca, esperaba la villa
 „evitase la entrada de sus tropas.” Este se-
 gundo oficio (que fué muy oportuno) lo
 firmáron el alcalde D. Josef Ramon de Ar-
 taza, y dos regidores, autorizándolo el es-
 cribano de ayuntamiento, segun costum-
 bre; y con el fin de que no se extraviase,
 y llegase sin contingencia al General en
 xefe, resolviéron duplicarle, y dirigirlo por
 sus capitanes D. Josef de Santa Cruz, D.
 Antonio Gomez de Cortesena, y D. Ma-
 nuel de Maruri, previniéndoles tomase ca-
 da uno diversa ruta, como lo executáron
 con zelosa emulacion.

68. Halló en Llodio en el propio dia 18
 D. Josef de Santa Cruz al General de di-
 vision Willot, y fué retenido, como ántes
 lo habia sido en Orduña el capitan Zubi-

ria, hasta este tiempo; pero contestó á la villa ⁽¹⁾ sin dilacion, y con urbanidad, diciéndola: » que habia recibido la duplicada, dirigida á su General en xefe: que en » su vista remitia su respuesta por dos edecanes suyos, á quienes acompañaba un » comisario de guerra, el qual se enteraria » de las disposiciones del ayuntamiento, » con arreglo á la excucion de los objetos » necesarios: que entre tanto quedaba en » su compañía el señor Santa Cruz, y que » continuaba su marcha, siendo regular » que en aquella tarde mandase entrar en » Bilbao una partida de su vanguardia; y » concluyó encargando á dichos capitulares » diesen á estos oficiales todas las pruebas » que asegurasen su legalidad.»

69. Efectivamente llegaron en la misma tarde los dos edecanes, y el comisario, escoltados de seis dragones; y como en aquella mañana habia tomado oportuna-

(1) Caxon 13. registro 23.

mente posesion de la vara real D. Josef Ramon de Artaza, á quien por decano (en ausencia de los electos) le correspondia, segun ordenanza y opinion previa de letrados, fuéron recibidos por éste y algunos capitulares, en el salon de ayuntamiento con toda aquella ostentacion y ceremonia propias de tan respetable cuerpo, y de la real jurisdiccion, que jamas dexó de exercer en nombre de su Soberano. Tan inflexible entereza no dexaria de ser admirable á los ojos exploradores de estos primeros huéspedes; porque en sus expresiones y modo de producirse se observó la mayor política: y como se les facilitó, sin repugnancia, todo lo que contempláron necesario para la subsistencia natural del ejército en esta villa, en donde habia de entrar al siguiente dia 19, y no excedieron de las leyes de la neutralidad, no hubo motivo de queja hasta entónces por una, ni otra parte, concluyéndose

este acto con recíprocos cumplimientos.

70. Por la mañana de dicho dia entró todo el ejército frances al mando del General de division Willot, que venia á su frente, quien dió á la tropa las mas estrechas órdenes, para que observase armonía con el vecindario, guardando la mayor tranquilidad, y absteniéndose de toda violencia é insulto. Las cumplieron todos, hasta el mas mínimo soldado, en los dias que permanecieron en esta villa (y en Vizcaya), con tanta exâctitud, que á nadie ocasionaron el menor agravio, ni en las calles ni en sus casas, llegando á tal extremo su moderacion, que sufrían en la plaza pública las indiscreciones, aunque sencillas, de las proveedoras, sin obligar á nadie á recibir asignates, por no perjudicar al comercio, y no ofender la neutralidad. Quantos comestibles, ó géneros de otra especie, compraban, eran pagados con puntualidad; y esto mismo executaron al paso

por Durango y por los demás pueblos del Señorío.

71. Toda la tropa y las diversas clases de su numerosa oficialidad encontraron prontos sus alojamientos, y abundancia de víveres á precios muy cómodos, en lo que la justicia y los capitulares pusieron el mas atento cuidado. A los oficiales se les franquearon las casas principales y mejores del pueblo, estuviesen ó no sus dueños, dexándolas á su arbitrio, honor y confianza; pero las trataron con tan nimia pureza, que no se atrevieron á franquear las habitaciones que en ellas encontraban cerradas, ni á solicitarlo. El mismo respeto tuvieron á otras diferentes casas que quedaron sin gente, y á los conventos de religiosas, en los que, por haberse igualmente internado en Castilla, no habia persona alguna que se interesase particularmente en su custodia. Estos sitios se miraron por la tropa como inmunes y exentos de su ocu-

pacion y curiosidad , y así permanecieron en el mismo estado en que los hallaron á su ingreso. El órden y la recíproca seguridad se conserváron dia y noche en esta villa , y en las ante iglesias que la rodean , á costa de la vigilancia del General, y de la incesante de la justicia y capitulares que no tomaron el menor descanso. En nada se conocia que habia dentro de su recinto un ejército hasta entónces enemigo. Pero lo mas admirable y de eterno elogio fué, que en todo el tiempo de su permanencia no experimentáron la menor disminucion, ni variedad en su pleno exercicio las dos altas y supremas Magestades , divina y humana. Si estos verídicos hechos se refiriesen á las naciones actualmente beligerantes , ó se hubiesen publicado entónces en las plazas de París , serian desechados como fabulosos, é inverosímiles en aquellas circunstancias ; pero este justo y noble ayuntamiento es responsable de la justicia y

verdad que le caracterizan, y no debe omitir lo que es laudable, así como ni echar un velo á lo que sea reprehensible.

72. El culto á Dios, y su debida adoracion en los templos no faltaron en esta villa, ni en parte alguna de Vizcaya, del mismo modo, y con mayor concurso, si cabe, que en los de mayor tranquilidad. Los ministros del altar no interrumpieron sus inefables sacrificios, y los fieles no dexaron de participar de los auxilios de la iglesia, quando los necesitaron.

73. Aun es mas increíble fuese respetada la real jurisdiccion en tales circunstancias, y publicado su exercicio en nombre del Rey nuestro señor, delante de un ejército victorioso. A la verdad, era necesaria mucha resolucion y lealtad para intentarlo; pero es constante se verificó en el mismo dia 19, á poco rato de haber entrado el ejército frances, habiendo hecho publicar el alcalde un bando por las calles y plazas de la

villa, llamando la atención de todos con el marcial estrépito de tambores y pífanos, que precedía al pregonero. Lo singular de esta determinación exige que se traslade el bando ⁽¹⁾ según como se repitió muchas veces en aquel día. » D. Josef Ramon de Ar-
»taza, alcalde y juez ordinario de esta no-
»ble villa de Bilbao, su término y jurisdicción por el Rey nuestro Señor (que
»Dios guarde). Hago saber á todos los ve-
»cinos, habitantes y moradores, que las
»actuales circunstancias del día, en que el
»ejército frances ha entrado en ella, baxo
»la neutralidad propuesta y aceptada, exí-
»gen la mejor mutua correspondencia en
»el trato y comunicacion con dicho exér-
»cito: y á este fin mando, que ninguna
»persona insulte, ni incomode con expre-
»siones, demostraciones, ni de otra ma-
»nera á los soldados del referido ejército,
»pena de que se procederá contra los con-

(1) Caxon 13. reg. 23.

„traventores por todo rigor de derecho,
 „prision de sus personas, y demas que hu-
 „biere lugar. Fecho en Bilbao á 19 de Ju-
 „lio de 1795.”

74. Del mismo modo usó del nombre del Rey nuestro Señor en todos los pasaportes que dió, mientras permaneció el exercito en esta villa, sin resistirse los Generales á poner en ellos *el visto bueno*. Se conservan en su archivo dos originales, entre muchos, para que jamas se dude en lo sucesivo de unos hechos que repugnan al sistema nacional suyo en aquel preciso tiempo. Es muy claro, que quien usó con tan resuelto espíritu del real nombre de S. M. en unos actos y gestiones tan públicas y repetidas, no permitiria (hasta donde alcanzasen sus reclamaciones) que se ofendiesen sus reales derechos, ni los particulares del pais y de la villa. No faltaban frecuentes ocasiones en que era preciso vindicarlos y aclararlos por medio de oficios

y fogosos recursos ; pero se advirtió , que estos molestos trabajos (sobre los que producian el gobierno y abasto del pueblo) sobrepujaban á las fuerzas del pequeño número de capitulares , á que habia quedado reducido el ayuntamiento desde la mañana y tarde del 18 : por cuya razon determináron los que quedáron (precedida igual consulta de letrados) nombrar otros de igual probidad en su lugar que les ayudasen , como lo executáron en la tarde del 20 ⁽¹⁾ , habiendo suplido en el siguiente la aprobacion solemne del pueblo (á quien se le congregó al efecto) las solemnidades que exige la ordenanza , y cuyo cumplimiento impedian las circunstancias. Esto mismo se executó ⁽²⁾ con los subalternos que se ausentáron ; pues no habia oficio que no estuviese en agitacion. ⁽³⁾

(1) Acuerdo de 20 de Julio de 1795.

(2) Acuerdo de 21 de Julio de 1795.

(3) Lista de los individuos que componian el ayuntamiento despues del citado dia 20. *Alcalde* : D. Josef

75. Completo el número de capitulares, se repartieron entre todos los diferentes encargos, á que era necesario atender, sin que hubiese alguno que se excusase á su aceptación, ni que reparase en su calidad. Apenas llegó á esta villa desde la ciudad de Vitoria el General en xefe Moncey (que fué en la tarde del 20), quando se vió el ayuntamiento en la necesidad de exponerle ⁽¹⁾ la indigencia que iba á causar en este vecindario y en su ejército, el embargo que de su orden se habia executado á todos los arrieros y sus requas que conducian víve-

N

Ramon de Artaza. *Regidores*: D. Josef Joaquin de Arteaga. D. Manuel de Bergareche. D. Domingo de Abrisquieta. D. Benito de Arechabala. D. Josef Joaquin Castaños. D. Josef Joaquin de Echevarría. D. Juan Josef de la Llana. D. Andres de Arandia. D. Tomas de Goytia. D. Pedro Isaac de Echevarría. D. Julian de Allendesalazar. D. Ramon de Irizarri. *Diputados del comun*: D. Pedro de Orue. D. Josef Antonio de Esnarrizaga. *Sindico procurador general*: D. Josef de Bassarrate. *Personero*: D. Ildefonso de Bengoechea. *Secretario*: D. Josef María de Esnarrizaga.

(1) Caxon 13. reg. 23.

res y otros géneros , cortando de esta suerte el indispensable tráfico que hay entre las Castillas y esta villa , cuya subsistencia dependia de aquellas , especialmente no habiendo esperanza de provisiones marítimas por causa de la guerra. Comprendió Moncey prontamente el perjuicio y agravio que contenia su resolucion: y como á su ingenio y espíritu marcial une las bellas qualidades de humano , generoso y hombre de bien , no tardó en revocarla en el propio dia 21 de Julio , dexando libre, expedito y franco ⁽¹⁾, como ántes , el comercio de este pueblo , y por consiguiente de toda Vizcaya con las provincias interiores del reyno; de modo , que vuelve á asegurar el ayuntamiento, que en fuerza de sus prudentes desvelos y constante teson, ni el culto á Dios, ni la soberanía del Rey , ni la comunicacion libre con sus dominios faltaron, ni por un momento, de este noble solar.

(1) Caxon 13. reg. 23.

76. Sin esperanza del menor auxilio, y dependiente de un ejército poderoso, que ocupaba sus casas, se hallaba este vecindario; pero no dexáron por eso sus capitulares de oponerse con tenacidad, sin temer las resultas, á quanto podia infringir sus libertades y exênciones, conforme á la neutralidad. Los representantes del pueblo frances (los ciudadanos Meillan y Anguis) pasáron un oficio á la villa, para que les remitiesen los utensilios y víveres que necesitaban para su casa y mesa, anotados en una lista que acompañaba: sus expresiones eran atentas: concluía el oficio con la fecha de 3 Termidor (21 de Julio), y con el pueblo donde se habia escrito, que era Bilbao; pero le añadian: *pais conquistado*, y despues firmaban ⁽¹⁾.

77. En lugar de la contestacion, comisionó el ayuntamiento á dos de sus capitu-

N 2

(1) Manifiesto del Señorío núm. 196.

lares D. Ildefonso de Bengoechea, y D. Josef Joaquin de Echevarría, para que diesen la mas amarga queja al General en xefe de un exceso, opuesto á los preliminares, con que habian entrado en Vizcaya y en el pueblo. Desempeñaron su encargo con el mejor suceso y energía. El mismo General pasó en persona á la casa de los representantes: les hizo presente su primera proclama despachada con su anuencia; y convinieron en que la expresion de *conquista* ⁽¹⁾ se habia puesto con equivocacion, causada de estilo usado en otras partes, conformándose en que se recogiese el oficio, y se repitiese otro, como lo executaron, en términos decentes y de recíproca satisfaccion.

78. No se puede negar, que en quanto dependió del General en xefe (y por sus

(1) Testimonio en relacion del escribano D. Josef María de Esnarrizaga, resultante del proceso informativo hecho sobre este asunto.

órdenes del de division) fuéron disipadas las quejas que se les diéron, no solo por el ayuntamiento, sino por qualquiera de sus capitulares. Tenia conferida la villa la comandancia de artillería en todo su distrito al capitan de los reales paquebotes-correos D. Domingo de Guezuraga, retirado con honores y uniforme, del que usaba. Este distintivo llamó la atencion de la tropa y oficiales franceses que pasáron á Portugalete, en donde se hallaba cuidando de aquellas baterías, y le conduxéron prisionero. Supo la novedad uno de los capitulares de la comision de guerra, y sin detenerse, se presentó al General Willot, pidiéndole satisfaccion del agravio, como opuesto á la neutralidad, y al decoro de esta villa. Las resultas fuéron ponerlo en libertad, suplicándole perdonase la incomodidad que se le habia causado por distinto concepto. ⁽¹⁾

(1) Caxon 13: reg. 23.

79. En 21 de Julio se la obligó á la villa (en virtud de un oficio del General en xefe) á que nombrase comisionados, para formalizar cierta capitulacion con los que la República francesa habilitase por su parte. La extension de su contexto, que fué en la noche del mismo dia, y en la mañana del siguiente: las circunstancias que interviniéron, y las resultas que produjo ántes y despues de la paz, exígen (para conservar el órden) se traten con separacion; pidiéndolo así tambien la gravedad de los sucesos, en cuya série cree la villa mantuvo su constancia y fidelidad. Por cuya razon ha parecido oportuno, que la capitulacion y sus incidencias coronen el mérito y discreta conducta de los capitulares, en la tercera y última parte de este compendio.

80. No se limitó el zelo de la villa á la conservacion pura de su honor, sino tambien á velar atentamente sobre la custodia

de sus armas y municiones de guerra, para que no se aprovecharan de ellas los enemigos de su Rey. Esta precaucion encierra en sí todo el mérito y elogio que pueden darse á la mas extremada fidelidad. Supo, que de sus almacenes se habian sacado, de orden del General de division Willot, porciones de pólvora y cartuchos ⁽¹⁾, y que varios soldados de su ejército habian extraido de su armería fusiles y cartucheras, ignorándose quien los habia autorizado para semejante exceso: inmediatamente lo reclamó el ayuntamiento con las mas vivas expresiones al General en xefe, quien en su consecuencia contestó lo siguiente. » He » recibido, ciudadanos, vuestra carta, por la » qual os quejais de que los soldados se han » propasado á tomar fusiles y cartucheras » de vuestro arsenal contra las disposicio- » nes del tratado. Acabo de enviar mis ór- » denes al General Willot, para que tome

(1) Caxon 13. reg. 23.

„ todos los medios que esten de su parte,
 „ y haga cesar este desorden. Estoy muy
 „ penetrado de la santidad que merece un
 „ tratado, para permitir que sea violado, aun
 „ en las cosas mas leves; y qualquiera que
 „ sea la persona, ó autoridad que inten-
 „ tase infringirlo, el castigo mas severo ser-
 „ virá de exemplo á todos los que se incli-
 „ nasen á imitarles. Salud y fraternidad. =
 „ Moncey.”

81. De resulta de la órden que el mis-
 mo Xefe comunicó á Willot, puso éste la
 siguiente certificacion ⁽¹⁾, que la dirigió al
 ayuntamiento para su satisfaccion. „ Por ór-
 „ den del General en xefe Moncey certi-
 „ fico, que he dado órden de tomar de los
 „ almacenes de la villa de Bilbao porcion
 „ de cartuchos para las tropas de mi mando
 „ en cambio de otros. El bien del servicio,
 „ y la seguridad de las tropas francesas me
 „ han determinado á esta licencia, que no

(1) Caxon 13. reg. 23.

„creo hiera al tratado de neutralidad con-
 „tratada, como en efecto no le infringe.
 „Sin embargo, queriendo dar al ayunta-
 „miento una prueba de nuestra buena fe,
 „autorizo, en virtud de los poderes que
 „el General en xefe me ha conferido, al
 „comisario de guerra Fave, para que dé á
 „los alcaldes de Bilbao el reemplazo de la
 „cantidad de pólvora ó cartuchos que crean
 „justo se les entregue. = Willot.”

82. Como los individuos, de que en
 aquellas circunstancias se componia el ilus-
 tre Consulado, eran hijos de esta noble
 villa, se hallaban igualmente animados de
 los mismos sentimientos, y con toda la
 atencion imaginable á que desde este puer-
 to, y de los demas de su jurisdiccion, no
 se preparasen expediciones marítimas con-
 tra los vasallos de su Soberano, ni sirviesen
 sus barcos armados, para interceptar su trá-
 fico, ó causarles algun otro perjuicio. No
 tardó en ser probada su lealtad por los re-

presentantes del pueblo frances con el imperioso oficio siguiente ⁽¹⁾. „ Los representantes del pueblo frances, cerca del exercito de los Pirineos occidentales, requieren á los miembros del Consulado de la villa de Bilbao, manden entregar de aquí á mañana á la tarde el aviso ó corsario que se halla armado en el puerto de esta villa, con nueve marineros, que pondrán para este efecto en requisicion; el qual aviso debe emplearse en una expedicion por cuenta de la República francesa, y será reintegrado en este mismo puerto despues de ella, que durará, poco más ó ménos, ocho dias. = Meillan = Anguis.”

83. El Consulado sin detencion contestó como sigue ⁽²⁾: „ El oficio, que me habeis remitido este dia, y he recibido entre siete y ocho horas de su tarde, lo he dirigido á la noble villa como interesada.

(1) Caxon 13. reg. 23.

(2) Caxon 13. reg. 23.

„No dudo os contestará, y en su defec-
 „to lo haré yo. Dios os guarde muchos
 „años. De esta casa de contratacion de Bil-
 „bao á 22 de Julio de 1795. = D. Joaquin
 „de Orue = D. Alexandro de Villabaso =
 „D. Enrique Alexo Goosens = Por acuer-
 „do de los señores cónsules y consiliarios,
 „D. Manuel de Aranguren, secretario.”

84. No se puede negar, que el laconis-
 mo y entereza de esta respuesta exceden á
 la sequedad del requerimiento de los repre-
 sentantes, á pesar de poder estos sostenerlo
 con un ejército sin oposicion. Sin embar-
 go, como el Consulado estaba seguro de
 que la villa, y todos sus vecinos no repa-
 raban en riesgos, ni peligros quando se tra-
 taba de evitar hostilidades contra los demas
 dominios de su Rey, no dilató el compro-
 meterse juntamente con la villa. La res-
 puesta del ayuntamiento (luego que reci-
 bió la del Consulado) acredita, que no se
 equivocó en sus discursos. Estas son las

cláusulas ⁽¹⁾ con que respondió á los representantes: » La villa (dixo) descosa de observar religiosamente lo capitulado, os » franqueará el aviso ó corsario que en oficio de ayer tarde pedísteis al Consulado, » á quien cuento como uno y principal de » mis hijos ; con la circunstancia de que » únicamente deberá servir esta embarcacion para solo los fines que no sean opuestos á la capitulacion, á la qual sois tan » estrechamente obligados como yo : siguiéndose de aquí, que por ninguna causa, ni razon puedo haceros la entrega de » esta embarcion armada, sino libre de todo » pertrecho militar. Dios os guarde muchos » años. De mis casas consistoriales: Bilbao » y Julio 23 de 1795." No les acomodaba á los representantes la condicion de este allanamiento, y al mismo tiempo recelaron que su instancia podria producir malas resultas, y *turbar la tranquilidad* : por es-

(1) Caxon 13. reg. 23.

tas consideraciones desistieron, sin hacer uso alguno del bergantin ⁽¹⁾. Tanto vale el espíritu en los casos de conflicto.

85. Empezaban á sentir el vecindario y la tropa una suma escasez de pan, que puso en grande consternacion al ayuntamiento: preveía, que á pocos dias que se detuviese en esta villa el ejército, era indispensable sobreviniese una hambre general que causase las mas tristes consecuencias. Los conductos para evitarla se hallaban obstruidos; pues con la noticia, que se recibió aquí el dia 13 de Julio de aproximarse el enemigo á Durango, determinó la villa ⁽²⁾ (guiada de su fidelidad) dar orden, para que dos embarcaciones cargadas de trigo en el puerto de la Requejada, montañas de San-

(1) NOTA. El ejército frances, que entró en esta villa, se reguló ascendia de 7 á 800 hombres. Se supo despues, que los Generales y representantes se informáron cáutamente del número de gente que podia armar el pais: y se les respondió que 2000, poco mas ó menos, en 24 horas.

(2) Acuerdo de 13 de Julio de 1795.

tander, y otras en los de su inmediacion con destino á Bilbao, se detuviesen porque no cayesen en sus manos. En virtud de esta resolucion, que sin detencion la comunicaron los comisionados, se volviéron á descargar, y en su lugar compraron ⁽¹⁾ únicamente hasta 400 fanegas, poco mas ó menos, que reguláron serian suficientes para aquellos dias. Los arrieros y traginantes de Castilla, sin embargo del franco permiso del General en xefe, se disminuyéron por su natural temor. Los naturales tampoco se atrevian á llegar á los puertos de Vizcaya. El pais y sus inmediaciones son por sí estériles, y solo el tráfico y comercio (que entónces no habia) pueden contribuir á su subsistencia. Todo anunciaba melancolía. El General de division Willot instaba con repetidos oficios ⁽²⁾ al ayuntamiento, para que al mismo tiempo se le proveyese de

(1) Acuerdo de 14 de Julio.

(2) Oficios de 1 y 2 Termidor (19 y 20 de Julio.)

paja á su caballería , amagando á segar , en su defecto , las mieses mas cercanas. Y finalmente , para que se completase la consternacion de los capitulares , se viéron extraordinariamente apremiados (se ignora con que autoridad) á que ántes de la salida del ejército satisfaciesen una deuda particular que no les tocaba , ni pertenece á este compendio hablar de su origen y legitimidad. Víveres y caudales se habian consumido enteramente , y no restaba otro remedio , que la pronta marcha de las tropas , así de esta villa , como de todo el Señorío. ¡ Que cúmulo tan extraordinario de aflicciones !

86. Se las manifestáron con claridad al General en xefe los regidores comisionados , y redobláron sus instancias con espíritu y firmeza , para que sin mas dilacion saliese el ejército , segun se habia prometido á su ingreso : le facilitáron lo necesario á este fin , con las condiciones que se

expresarán quando se hable de la capitulacion : recaudáron , aunque con trabajo , lo preciso para la manutencion de los caballos ; y recogieron de casa en casa , por medio de los alcaldes de barrio , de sus honrados vecinos , ciento catorce mil ciento y veinte y ocho reales y quince maravedís , para libertarse en tan críticos momentos de las instancias , á que daba motivo la deuda particular que se ha insinuado. Los capitulares autorizados para el otorgamiento de la capitulacion con los ayudantes Delort y Lamarque (de parte de los franceses) se afanáron por concluirla , y perdiéron toda la noche del 21 en esta ingrata ocupacion.

87. Quando ya creían tener allanados todos los obstáculos , y que no quedaba alguno que detuviese la salida de la tropa , se encontráron en la mañana del 22 con otro insuperable , y del mas funesto aspecto. El General en xefe , á pesar de su natural bondad y buena fe , ó porque no co-

noció la firmeza y honor de los vizcaynos en la observancia de sus promesas , ó por las noticias que tenia del número considerable de paisanos que en poco rato podian armarse , ó por no ser sindicado de su gobierno , se empeñó en que no tenia arbitrio á retirar su ejército de la villa , sin que antes desarmase al vecindario , ó en su defecto se le diesen en rehenes quatro capitulares. Fuéron inútiles todas las sólidas razones que se le expusieron , fundadas en su primera proclama , y en el exácto cumplimiento de quanto ofreció la villa , de quien confesaba no tener la menor queja: nada le aquietó , y fué inevitable condescender con la solicitud subsidiaria por redimir el desdoro de que fuese desarmada militarmente. Nadie es capaz de resistir á fuerza superior , ni puede ser de consecuencia acto alguno dictado por esta. Dificil era la eleccion , y mas dificil encontrar sugetos que voluntariamente se expu-

siesen á tantos riesgos. Era necesaria su anuencia, porque carecia la villa de la soberanía y suprema potestad que se requerian para obligarles. Sabian sus capitulares lo expuesto y contingente que es el responder de agenos hechos; que constituidos en el absoluto poder del enemigo, podia extender su solicitud á otras pretensiones: que si el ejército de S. M. volvía á Vizcaya, podia conmover otra vez el indeleble amor de sus naturales, sin arbitrio en sus jueces, ni en el Rey, de evitarlo: y que, en fin, á mas de dexar sus casas y familias, se exponian á ser el objeto de todo resentimiento. Por otra parte conocia el ayuntamiento que se trataba de libertar á la villa, y al pais en general, de indecibles calamidades, y de que no podian despreciarse aquellos críticos momentos. ¡Terrible contraste para los fieles individuos que le componian! digno de presentarse á la vista del Soberano y de toda Vizcaya, pendi-

te de esta resolucion. No tardaron, sin embargo, en decidirse: en el mismo acto, sin que precediese consejo, ni meditacion, se ofrecieron con resolucion generosa á perder su libertad, y á entregarse al arbitrio del ejército republicano D. Josef Joaquin de Castaños, D. Tomas de Goytia, D. Josef Joaquin de Echevarría, y D. Ildefonso de Bengoechea; y aceptada su laudable condescendencia con la mas tierna gratitud, se presentáron al General Moncey en calidad de rehenes. Se firmó por ámbas partes la capitulacion, y se preparáron los quatro á seguir el ejército. En el mismo dia 22 de Julio empezó á salir de esta villa con direccion á Vitoria: continuó otro trozo en el siguiente, y quedó la villa evacuada enteramente en el 24; no habiendo quedado en ella mas tropa, ni oficiales que un comisario de guerra, para formalizar los inventarios, y arreglar las cuentas de víveres y utensilios. Así se vió libre todo el Señorío de un exér-

cito, que aunque evitó en lo posible toda incomodidad, empezaba á serle sumamente gravoso.

88. Se ha visto como se manejó la villa en los asuntos propios: pasemos ahora á referir la política y laudable cautela con que se condujo en los que eran transcendentales á S. M. y al Señorío. Recibió el alcalde con fecha de 4 del Termidor (22 de Julio) un oficio de este Xefe ⁽¹⁾, en que hablando con los habitantes de Vizcaya, »les prevenia se juntasen, segun sus usos y »costumbres, so el árbol de Güernica, para »nombrar autoridades superiores que hiciesen con la República francesa el tratado general anunciado en su proclama: »que á este fin señalaba la ciudad de Vitoria para dichas conferencias, que debieran empezar el 15 Termidor (2 de Agosto), y que requeria al ayuntamiento de esta villa, hiciese saber á todos los pue-

(1) Caxon 13. reg. 23.

„blos del Señorío inmediatamente esta in-
 „timacion.” En el mismo dia respondió el
 alcalde ⁽¹⁾, „allanándose á despachar la con-
 „vocatoria; pero manifestó al General con
 „razones convincentes la imposibilidad de
 „que en tan corto término se pudiesen
 „juntar los pueblos, celebrarse la junta, y
 „hallarse en Vitoria para el 2 de Agosto
 „los comisionados que autorizase.”

89. Sin que el General Moncey se diese por entendido de esta exposicion, dirigió al mismo alcalde en el dia siguiente 23 (án-tes de su salida de Bilbao) otro segundo oficio, cuya respuesta no puede ménos de insertarse fielmente, porque ni á su autor, ni al ayuntamiento se les debe defraudar de la gloria que les resulta de su contexto. El oficio del General decia así: „El Gene-
 „ral en xefe al ayuntamiento de la villa de
 „Bilbao. Debo haceros una observacion
 „que sin duda es inútil; mas os la dirijo,

(1) Caxon 13. reg. 23.

» para precaver toda dificultad. Requiero
» que la junta general de Güernica no sea
» presidida por ningun ministro del Rey,
» y que la Diputacion, que se ha ausenta-
» do, no sea admitida, si volviese: os en-
» cargo la execucion de la presente provi-
» dencia." *Contestacion.* » En oficio, que
» acabo de recibir, me prevenis, que la jun-
» ta general de Güernica no sea presidida
» por ministro del Rey, y que la Diputa-
» cion no sea admitida, si volviese. En la
» proclama, comunicada con fecha del 13
» del corriente, me ofrecísteis respetar mi
» territorio, mis usos, costumbres, mi mo-
» do de vivir y mis leyes, como sagradas,
» asegurándoos de mi neutralidad, cuya
» prueba os la tengo dada por un solemne
» tratado recíproco. Esta promesa, cuyo
» cumplimiento no puedo ménos de espe-
» rar de vuestra legalidad, me inspira la
» mas viva confianza de que no me com-
» prometereis en sostener vuestra insinua-

„cion: porque este M. N. y M. L. Seño-
„río de Vizcaya jamas ha celebrado sus
„juntas generales sin presidencia de juez
„real, ó de uno de sus diputados genera-
„les en su falta: si ahora os empeñais en
„introducir esta novedad, se alteraria uno
„de mis principales y estimables usos y
„costumbres, que teneis prometido no
„violiar. Son muchísimas las executorias
„que autorizan esta indispensable presiden-
„cia. Tampoco residen en mí facultades
„para esta desautorizacion: solo soy uno
„de los muchos pueblos que deben cons-
„tituir la junta general y cuerpo del Seño-
„río. Seria muy sindicable el que quisiese
„revestirme de una autoridad que nunca
„he tenido; y seguramente se manifesta-
„rian muy ofendidos de ello todos los de-
„mas pueblos. Verificándose la junta ge-
„neral, segun práctica y costumbre, se di-
„putarán comisionados para el tratado in-
„sinuado. Dios os guarde muchos años,

„De mis casas consistoriales: Bilbao y Julio 23 de 1795. = D. Josef Ramon de Artaza.”

90. No parece posible se encuentren expresiones mas enérgicas, para mantener ilesos, y en el mas sublime decoro los diversos derechos del Soberano, de la Diputacion y del pais. Su mérito seria muy elevado en qualquier época; pero en la de tener en su seno un ejército armado, son singulares este y los demas procedimientos. Cede igualmente en elogio del General Moncey, y de su generosidad no haberse aprovechado, en quanto dependió de sí, de su fuerza. Contestó ⁽¹⁾ en el mismo dia al ayuntamiento, haciéndose cargo de su razon, y difiriendo al 6 de Agosto la reunion en Vitoria de los comisionados de Vizcaya. En el mismo dia se despachó la circular ⁽²⁾ á los pueblos del Señorío por el

(1) Caxon 13. reg. 23.

(2) Caxon 13. reg. 23.

alcalde, justicia y ayuntamiento de Bilbao, insertando en ella ámbos oficios del General en xefe, y señalando el 28 de Julio para la junta general de Güernica que tuvo efecto.

91. En estos críticos dias mantuvo el ayuntamiento correspondencia ⁽¹⁾ reservada con la Diputacion y regio comisionado, ausentes por disposicion de S. M. segun se ha dicho, y domiciliados provisionalmente en la ciudad de Burgos: de modo que nada ignoráron, ni decayó su autoridad, que siempre la sostuvo la villa con uniforme union de los demas pueblos del Señorío. Como los de mayor consideracion estaban persuadidos de que se verian igualmente en el conflicto de capitular, recurrieron muchos al ayuntamiento, para saber como se habia conducido, resueltos á imitarle: á todos se les dió exácta noticia de

(1) Caxon 13. reg. 23.

quanto habia ocurrido en la extensión de la capitulación, de que se hablará á su tiempo, sin que sus diversos cuidados retardasen la contestación; pero el General en jefe, y los representantes del pueblo frances tuvieron por suficientes la otorgada en esta villa, y la que esperaban formalizar en Vitoria el día 6 de Agosto en nombre de todos los pueblos, y del cuerpo general de Vizcaya.

92. Con este objeto se celebró en Güernica en 28 de Julio la junta general ⁽¹⁾. Toda ella desechó con disgusto la insinuación del General en jefe sobre la elección del nuevo gobierno, y se reduxo únicamente al nombramiento, en el siguiente día 29, de caballeros comisionados, para que, con arreglo á la neutralidad, baxo la qual habia entrado el ejército frances en este noble solar, autorizasen en Vitoria el capitulado, á que se les obligaba.

(1) Manifiesto del Señorío, núm. 297.

Fuéron nombrados D. Pedro Valentin de Mugartegui, vecino de Marquina: D. Antonio Leonardo de Letona, de Durango: D. Celedonio de Axpé, de Lequeitio: D. Josef Antonio de Olacta, de Orozco: y D. Pedro Francisco de Avendaño, D. Josef Agustin Ibañez de la Rentería, D. Juan Antonio de Ventades, D. Enrique Alexo Goossens, y D. Julian de Allende; los cinco, vecinos de Bilbao, y todos bien conocidos en el Señorío por su noble entereza, instruccion y fiel amor, con que siempre se habian distinguido en beneficio del Soberano y de la patria. Es admirable y digno de la reflexion pública, que siendo este y otros encargos de igual naturaleza, tan arriesgados y expuestos como puede comprehenderse, ya por el peligro de padecer ó sucumbir á la fuerza, y ya por adquirirse, sin arbitrio, la sindicacion de su gobierno, no hubiese alguno que se excusase en circunstancias tan delicadas, pe-

sando mas en su fiel ánimo el bien general, el derecho del Rey y el honor de Vizcaya, que sus propios intereses y conveniencias que gozaban.

93. En la víspera del dia asignado, 5 de Agosto, se presentáron todos en la ciudad de Vitoria; pero en el anterior se congregáron en Durango, y ante dos escribanos ⁽¹⁾, Juan Antonio de Galarza, y Josef Domingo de Amezola, aceptáron la comision en público instrumento, y prometióron en él sacar indemnes (por todos los medios posibles) las regalías y derechos de su Rey y Señor, los de este illustre solar, y de todos sus naturales y moradores en quanto alcanzasen sus fuerzas, despreciando obstáculos y peligros. La publicacion de la paz frustró dichosamente sus deseos, y dexó sin efecto el congreso, á cuya concurrencia fuéron obligados. Quedáron desde aquel instante en libertad de

(1) Manifiesto núm. 299.

restituirse al seno de su patria y familias, á coger el glorioso fruto de su filial obediencia. No sucedió así á los rehenes de esta villa: fuéron tratados con urbanidad y consideracion en la ciudad de Vitoria, hasta que, publicada la paz, se ausentó á Francia el General en xefe Moncey, dexando el mando al de division. Las amarguras que experimentáron, y los extraños sucesos que ocurriéron sobre la inteligencia y cumplimiento de la capitulacion, serian increíbles si no constasen de su literal contexto, y de los hechos, que justificados, van á presentarse en la tercera y última parte á los ojos imparciales del universo.



en un punto al poco de su salida y al mismo
 tiempo el globo hizo de súbita un
 movimiento hacia el N. No se vio el
 viento: fueron tratadas con mucha
 atención en la ciudad de Vitoria; para
 que, publicada la voz, se acudiera á
 el General en jefe de la división, dejando
 todo al de la división. Las autoridades
 experimentaron, y los extranjeros
 que ocurrieron sobre la inteligencia y
 cumplimiento de la capitulación, según
 se oíó se no constaba de su literal con-
 texto, y de los hechos, que justifican
 van á presentarse en la época y última
 parte de los otros documentos del presente.



PARTE TERCERA.

Refiere la capitulacion que se obligó á otorgar á la villa de Bilbao: su justicia: lo que ocurrió en su otorgamiento; y sus resultas ántes y despues de la paz.

Etiam hosti si des servanda.

Cicer. 1. Offic.

94. **L**AS naciones no son responsables en paz, ni en guerra del abuso de su autoridad: necesitan, para el continuo ejercicio de su sistema político, depositarla en diferentes miembros que la exerzan en

su nombre : si faltan á la justicia , y á sus leyes , no se debe culpar á los gobiernos mientras sus particulares operaciones no obtengan el sello de una solemne aprobacion. Jamas creyó la villa de Bilbao , que una nacion ilustrada y poderosa , como la Francia , fuese capaz de aprovecharse de la fuerza , para alterar la neutralidad que habia propuesto , y se habia admitido ; y mucho ménos , para traspasar aquellos sagrados derechos , cuya inviolabilidad está asegurada con el uniforme consentimiento de las gentes. Efectivamente debe servir de exórdio á la capitulacion la justa advertencia , de que la República procedió con tanta generosidad y buena fe despues de la paz , que no aprobó , ni exigió (como pudo) lo que , como injusto , fué reclamado y resistido con firmeza por el ayuntamiento en el acto mismo , y despues de su otorgamiento.

95. Luego , segun estos verídicos su-

puestos (podrá decirse), se infiere, que los depositarios de la autoridad, que mandaban la undécima division francesa del ejército de los Pirineos occidentales en Vizcaya, abusaron de ella. Tampoco puede la villa suponerlo sin agraviarles, y contradecirse. La villa dió gracias al General en xefe Moncey, al tiempo de su despedida, por la moderacion, orden y tranquilidad que por su vigilancia habia observado todo su ejército en los dias de su permanencia: le significó su agradecimiento por la atencion y buena fe, con que habia escuchado sus exposiciones, y por la brevedad, con que habia retirado las tropas, segun ofreció. En sus officios supo hacer compatibles el mejor servicio y decoro de su nacion, con la humanidad y cumplimiento de sus promesas, en quanto dependieron de su arbitrio; y si sobreviniéron nuevos sentimientos despues de la publicacion de la paz, satisfizo desde Francia,

no haber sido arreglados á sus órdenes.

96. Vemos asimismo á los representantes Meillan y Anguis desistir de las solicitudes que introduxéron en sus oficios de 21 y 22 de Julio, segun se ha referido, despues que se les manifestó ser opuestas á la neutralidad pactada ántes de su ingreso. El General de division Willot, por su parte, no la quebrantó en quanto pudo, miéntras permaneci6 en esta villa, ántes bien se dió por ofendido despues de su salida, y de la publicacion de la paz, por habersele atribuido en cierto papel público infracciones contra lo estipulado. Su sentimiento, quando llegó á su noticia, le obligó á escribir desde la ciudad de Vitoria con fecha de 5 de Agosto de aquel año á este ayuntamiento, rogándole desvaneciese, á continuacion de su oficio, semejantes equivocaciones opuestas á su conducta, y á la que habian observado las tropas de su mando. Con efecto, le respondiéron por escrito el

alcalde D. Josef Ramon de Artaza, y los regidores D. Domingo de Abrisqueta, y D. Pedro Isaac de Echevarría, habiendo conseguido satisfacerle.

97. Según estos hechos, cuya positiva verdad existe en sus archivos, se persuade la villa, que las extrañezas, que experimentaron en su trato sus comisionados (en calidad de rehenes) despues de esta fecha: el empeño de los ayudantes Delort y Lamarque en la extension de los capítulos III. IV. V. y VI. de la capitulacion: la ampliacion que se dió al XI.; y las reiteradas instancias del comisario de guerra de la República ántes y despues de la paz, para su mas riguroso cumplimiento, no pueden combinarse con la exácta disciplina de las tropas, con la urbanidad, buena fe y condescendencia de sus Xefes y autoridades, ni con la final generosidad de su nacion, que con su desistencia acabó de dar el testimonio mas completo de su justicia, y

de la del ayuntamiento. Las circunstancias difíciles de aquella época, y la confusa obscuridad, en que la guerra habia dexado los convenios referidos, no bien concertados, ó extendidos sin plena libertad, produxéron estas dificultades y reclamaciones, de las que no podian, ni debian renunciar los Generales, ni la República, hasta que en el sosiego de la paz se aclarase la justicia de ellos, y el derecho recíproco de las partes interesadas. No es necesario culpar á nadie, ni atribuir exceso, omision, ni infidencia á los que interviniéron por una y otra nacion: apénas hay tratado alguno, que en su execucion no produzca dudas, ni en que sus apoderados respectivos no procuren aprovecharse de toda casualidad, para sacar las mayores ventajas á favor de sus principales. Pero estos moderan despues, sin ofensa de aquellos, lo que contemplan excesivo, ó lo que juzgan conveniente para la mayor firmeza de lo contratado.

98. Las relaciones y miras de los gobiernos suelen ser diferentes que las de los particulares, aunque se hallen revestidos de su autoridad: puede parecerles ventajoso, lo que á su constituyente no conviene aceptarlo: suelen asimismo variar las circunstancias, y disiparse en un momento las causas impulsivas de sus operaciones; y esto es cabalmente lo que sobrevino en nuestro caso. El capitulado se formalizó en tiempo que duraba la guerra entre España y Francia: la proximidad de la paz era desconocida á la vista de los que le otorgaron: su inmediata publicacion disipó los recelos, las precauciones, y las desconfianzas de unos y otros: ¿quien es capaz de acriminar á los unos, ni á los otros porque mutuamente trataron de mejorar su condicion? Nunca es laudable alterar las leyes que tiene aceptadas el comun asenso de las naciones; pero no pocas veces las ocurrencias políticas, ó de una guerra, obli-

gan á suspenderlas temporalmente, ó interpretarlas.

99. Son muy claras y notorias á todo el mundo civilizado las de la neutralidad, así como lo son las de la guerra. No es otra cosa la neutralidad, que una verdadera paz entre quienes se estipula: es susceptible, como lo es ésta, de pactos y condiciones que deben cumplirse; pero quando es *absoluta*, y quando, en su consecuencia, se deponen las armas, y se permite al enemigo la entrada de buena fe en el territorio neutral, no puede aquel aprovecharse de la fuerza, para imponer gravámenes, contribuciones, ni leyes que le sean molestas, ó alteren su forma de gobierno. Si neutral entró, no debe salir en calidad de conquistador, no habiendo contraria violación que rompa el anterior contrato. El General Moncey, ántes de su ingreso en esta villa, y quando todo el país de Vizcaya estaba armado, expidió su procla-

ma en 13 de Julio, que volvió á ratificar despues de su aceptacion, en que ofrecia respetar el territorio, sus leyes, usos, costumbres, propiedades, y *que la República no seria exigidora*; que vale tanto como prometer, que no exigiría contribuciones, porque estas corresponden á los derechos de *conquista*. La villa ofreció por su parte dexar las armas, y admitir sus tropas (aunque de paso) guardando las reglas ordinarias de neutralidad, las quales son ceñidas á no cometer hostilidades, ni permitir las en sus puertos y territorio; y á franquearles por su valor lo que necesiten para su natural subsistencia. No se les impuso otras condiciones, ni el General en xefe en su proclama exigió otros partidos, quando pudo exigirlos, que fué quando unos y otros se hallaban armados, y en estado de recíproca defensa. Entónces es quando se proponen tales pactos y excepciones, y quando se admiten, ó desechan; pero capitulada

y aceptada la neutralidad *absoluta*, todo quanto execute el enemigo despues de su ingreso, que sea opuesto á sus notorias leyes, es atentado y de ningun efecto. Los nuevos contratos y capitulaciones contrarios á lo que ofreció, quando el pueblo se hallaba armado, los detesta el derecho de las naciones.

100. No habia por consiguiente necesidad de nuevos estipulados, ó no podian desviarse del contexto de la proclama, y de la aceptacion de la villa. Sin embargo, apénas entró el General en xefe en ella, quando, valiéndose de cierta reserva con que finalizó su proclama, la pasó un oficio ⁽¹⁾ con fecha de 21 de Julio, ordenándola nombrase apoderados para capitular nuevamente, autorizando por su parte á sus dos ayudantes, y previniéndola, que este tratado no deberia perjudicar en caso alguno al general que se hiciese en Vitoria

(1) Cax. 13. reg. 23.

con toda la provincia. A poco que se reflexione conocerá qualquiera, que toda intimacion particular debió haberse individualizado en la proclama del dia 13, y que estas nuevas capitulaciones que se exígian, eran, ó supérfluas, si su contexto se habia de arreglar á las reglas comunes de neutralidad, ó violentas, á pesar de su reserva, si las destruían. Pero ¿como podria resistirlas entónces el ayuntamiento sin auxílios, y con un ejército victorioso en su centro, cuya evacuacion urgia por instantes? Se congregó inmediatamente la villa, para contestar: y teniendo presente aquel axioma civil, natural y de gentes, de que *in conflictis minimum est eligendum*, nombráron por sus comisionados á sus capitulares D. Josef Joaquin de Arteaga, D. Benito de Arechabala, D. Josef Joaquin de Castaños, y D. Ildefonso de Bengoechea, síndico personero del comun, y se lo participáron ⁽¹⁾ en

(1) Caxon 13. reg. 23.

el mismo día 21 al General Moncey , señalando la hora de las once de aquella noche en el salon consistorial para su extension y otorgamiento. En este oficio se reservó la villa el derecho de obrar en el capitulado general que debia celebrarse en Vitoria , segun consta de su literal contexto : dió motivo á esta cauta reserva la desconfianza de que no podria resistir á la fuerza , ni impedir se alterasen , sin arbitrio suyo , las reglas de la neutralidad pactada. En su consecuencia se mantuvo toda la noche congregado el ayuntamiento en la sala del consulado con el fin de no dilatar sus resoluciones en los casos de consulta; pero sin que lo llegasen á entender los ayudantes Delort y Lamarque autorizados por su Xefe. Tanta era la premura que contemplaban por la mas pronta salida de las tropas. Juntos unos y otros á la hora y sitios señalados , tuvo efecto la capitulacion, que literal es la siguiente.

CAPÍTULO PRIMERO.

101. "La noble villa de Bilbao se obliga á una neutralidad *absoluta*, y á no tomar parte directa, ni indirectamente en las hostilidades que existen entre su Corte y la República francesa."

102. Por este primer capítulo (que debia de haber servido de fundamento para los subsiguientes) se ve con evidencia, que los apoderados de Francia ratificaron nuevamente la neutralidad *absoluta*, ántes ofrecida y aceptada: y por una consecuencia precisa, prometieron la observancia de todas las leyes públicas, inherentes á ella. Si procedieron con conexión en la extension de los demas, lo veremos en la explicacion de la justicia de cada uno.

103. Antes de entrar en ella, es inevitable recordar un principio recibido por todas las naciones cultas, é indispensable en el órden social. Todo pueblo ó provincia que no es independiente, y reconoce supe-

rior , no puede contratar la paz en tiempo de guerra , ni declararla en tiempo de paz , sin expreso consentimiento de quien obtiene sobre sí el sumo imperio : estos actos son inseparables de la Soberanía , y el que los quebranta , falta á la obediencia , y ofende al cuerpo general , á que está unido , en cuya firmeza se interesa la sociedad. Tampoco puede excederse de las reglas que les prescriba , ni deben ser violentados á traspasarlas , llevando consigo el sello de nulidad quanto hiciesen en contrario. Esta especie de capitulaciones parciales (contengan armisticios , paces ó neutralidad) no arguye independenciam : las provincias ó pueblos que las otorgan , siempre permanecen en su antiguo dominio y soberanía ; pero con sujecion al cumplimiento exácto de lo que ofrecieron , hasta que se verifique la paz general , con arreglo al permiso del superior que les autorizó. La observancia de sus

usos , costumbres y leyes que pactasen , debe ser respetada religiosamente : porque ¿quien ha visto , que despues de la paz se hagan intimaciones para alterarlas ? ¿ni quien ha concedido á ninguna de las partes , que la otorgan , el derecho de mudar el gobierno por sugeriones ó por fuerza ? No hay nacion , que no se interese en la observancia de estos principios , porque , á mas de que sin ellos no puede haber fidelidad , ni confianza en los súbditos , pueden hallarse en el mismo caso , y perjudicarles sus propios hechos. Bilbao , y los demas pueblos de Vizcaya no hubieran capitulado sin órden expresa de su Señor : hubieran sido acaso vencidos por el ejército enemigo ; y entónces sí , que este tenia derecho de imponerles la ley como conquistador ; pero despues de aceptada una recíproca amistad entre el General Moncey , autorizado por su República , y Bilbao y los pueblos por su Soberano , no

pudo aquel intimar la eleccion en Güernica de nuevo gobierno, ni pretender despojar al Ministro real de la presidencia. Tambien carecieron de legítimas facultades, para obligar á esta villa á otros sacrificios sus apoderados Delort y Lamarque contra lo que ofreció su Xefe en 13 del mismo.

do si me... CAPITULO II.

104. "La noble villa se obliga á sub-
 "ministrar á la tropa las raciones de pan
 "por quatro dias, contados desde su mar-
 "cha, y tambien los medios de transpor-
 "tes para conducir las en seguimiento de
 "sus columnas: lo mismo las municiones,
 "y quatro piezas pequeñas de cañon que
 "no pertenecen á la villa, de que los fran-
 "ceses se han apoderado, y el vino perte-
 "neciente á la República: todos estos artí-
 "culos á la ciudad de Vitoria."

105. Preciso era les proporcionase el ayuntamiento el pan necesario para los quatro dias por su justo valor, y los trans-

portes, para conducirlo ; pero fué rigor le obligasen á la conduccion de municiones, porque de algun modo se oponia á lo mas esencial de la neutralidad, que consiste en no ofender, ni consentir directa, ni indirectamente se ofenda á ninguna de las partes beligerantes. Sin embargo, no es esta una infraccion decidida siempre que las municiones fuesen propias, como lo eran en efecto, por considerarse en guerra como de primera necesidad. Lo que sí lo es, sin género de duda, es la ocupacion y transporte de los quatro cañones, con el pretexto de que no eran de la villa, lo que era cierto ; pero eran de un particular vecino, cuya propiedad, como la de todos los habitantes de Vizcaya, se ofreció conservar, y no hubo razon, para despojarle de ellos contra su expresa voluntad. Se opone asimismo á lo que ofrecieron de no desarmar al vecindario, habiéndose llevado por esta razon quatro capitulares en ca-

lidad de rehenes, según se dirá en su lugar. Esta precaucion, al paso que les prestaba toda quanta seguridad apeteciéron, les privó del derecho de despojar á este vecino de arma alguna. La infraccion es muy manifiesta, y no necesita de mayor exór-nacion. Si la villa condescendió en todo este capítulo, fué despues de haberles significado su repugnancia, y de haber previsto, que no la restaba otro auxílio que su justicia.

CAPITULO III.

106. „Se obliga tambien á dispensar el
 „transporte, sea por mar á Guetaria, ó
 „por tierra á Deva, de todos los efectos,
 „sin excepcion, de que la República ha to-
 „mado posesion.”

CAPITULO IV.

107, „En execucion de los capítulos
 „precedentes, el General en xefe entiende
 „que los transportes, sea por mar ó por
 „tierra de los pueblos circunvecinos, pue-

» den ser empleados por la villa de Bilbao;
 » y así por el presente artículo el General
 » en xefe encarga á su ayuntamiento haga
 » todos los requerimientos, para asegurar la
 » execucion misma.»

CAPITULO V.

108. » Si los medios de transportes no
 » dan lugar de pronto, para evacuar todos
 » los efectos pertenecientes á la República,
 » el General en xefe pone su custodia, ó
 » conservacion baxo la responsabilidad de
 » la noble villa de Bilbao.»

109. El contenido de estos capítulos es misterioso, y es necesario aclararlo. Segun su estilo, y el de todos los de la capitulacion, se conoce, que quien la dictó no estaba versado en nuestro idioma, y que por consiguiente tuviéron poca parte en su extension, y consentimiento libre los quatro capitulares. No hubieran estos omitido quien era el dueño de estos efectos que ocupáron, á que se reducian, ni en

donde se hallaban. No fué casual en los apoderados, ni en su General en xefe este silencio. Los efectos ocupados eran del Rey, y estaban en el arsenal de Zorroza, distante una legua de la demarcacion de la villa. Eran todos destinados á la construccion de sus reales correos marítimos. Antes de su ingreso habia sacado los más preciosos su administrador D. Francisco Manzano, á excepcion de dos fragatas, que no era fácil removerlas; porque se hallaban á medio construir; pero quedáron otros considerables, de que no tuvo noticia, ni intervencion el ayuntamiento. y

— 110. *h* Omitiéron la precisa expresion de que el arsenal, y quanto contenia, era propio de su enemigo, porque sabian, que en un territorio neutral para ámbos, no podian lícitamente ocuparlo: que la principal esencia de la neutralidad consiste en no ofender, ni consentir se ofenda dentro de él, á ninguna de las partes beligerantes;

que así como hubiera sido una verdadera hostilidad, si despues de la salida de Vizcaya del ejército frances, se hubieran ocupado en sus puertos por los navíos y tropa de S. M. los que se refugiasen á ellos de la República, ó al comisario de guerra que dexáron en Bilbao; del mismo modo era contra todo derecho ocupar los efectos del Rey por armas, en un territorio adonde habian entrado con una absoluta paz; y últimamente sabian que este es el derecho mas religiosamente observado por las naciones en todas las épocas y siglos mas remotos, por lo que interesan ellas mismas, sus respectivos súbditos y comercio. Se reputa por una especie de piratería qualquiera presa que se haga por mar ó tierra, no solo dentro del territorio neutral, sino baxo del tiro de su cañon; y esta inmunidad ha solido observar la República, como tan civilizada, en esta misma guerra con las demas naciones sus aliadas ó neu-

trales. ¿Como , pues, podian ocuparse por las armas francesas los efectos de S. M. en el territorio neutral de Vizcaya , si en la capitulacion se hubiera expresado, que eran suyos? Respetáron sus Generales , despues de su ingreso en esta villa, el ejercicio de la real jurisdiccion , y consintieron en no llamarle *pais conquistado* , segun se intentó por los representantes : dexáron á Vizcaya en calidad de neutral hasta la paz general entre ámbas naciones : esto es , de ninguna para ofender , ni permitir se las ofendiese : conserváron por consiguiente la propiedad de su dominio en todo el pais á su Soberano ; y siendo esto así , no pudiéron ocuparse los efectos de Zorroza, como accesorios á un pais pacífico , en virtud de promesas y aceptaciones recíprocas y reiteradas.

III. Se dirá que el General en xefe puso estos efectos , su custodia y conservacion baxo la responsabilidad de la villa,

y que ésta prestó su consentimiento. Es verdad ; pero tuvo superiores causas para no empeñarse en resistirlo. Esta promesa no aumentó el derecho de la República, ni trastornó los principios de la jurisprudencia de las naciones , que se han insinuado. *Ninguno puede dar mas derecho á otro en cosa alguna que aquel que le pertenece en ella* : mucho ménos si el que ofrece es un inferior , y la cosa prometida , de su superior , cuyo mandato no intervino. Tampoco pudo recibir la villa baxo de su custodia unos efectos que estaban á larga distancia en los últimos términos del lugar de Abando. Jamas nace accion alguna de depósito , miéntras no pase la cosa al poder del depositario. No tocaba á los capitulares advertirlo , porque no fuéron preguntados, ni en los referidos capítulos se expresó el sitio ó lugar , donde se hallaban los efectos , de que decian haber tomado posesion , sin especificar , á lo ménos , su clase

ó naturaleza. Estas circunstancias eran muy precisas, para constituir obligacion civil ó moral en la villa; porque ¿quien ha visto, que uno salga por fiador de lo que no se le entrega, ni sabe si existe?

112. No parece decoroso (podrá replicarse) que los capitulares, y el ayuntamiento ofreciesen lo que no debian cumplir, y lo que no podia ser grato á su Soberano, de quien era lo que ofrecieron. Es innegable que sin urgentes causas no podia aprobarse; pero la necesidad ⁽¹⁾ y el peligro desvaneciéron todo escrúpulo. Consideró la villa, que, si no se encargaba de su custodia con responsabilidad, podria el General en xefe usar de otros medios mas sensibles, siendo los mas suaves el de dexar una porcion de tropas en la villa, y el que apurase á todo el pais por mar y tierra, para que con prontitud y rigor aprontasen barcos y bagages que los extragesen. Lo pri-

(1) Hugo Grot. lib. 3. cap. 1.

mero hubiera producido una hambre general, y otras inevitables extorsiones; y lo segundo hubiera privado á S. M. de toda esperanza de recobrar lo suyo, como al fin se verificó, segun lo previéron los capitulares.

113. No fué su ánimo engañar á los apoderados de la República, á pesar de la fuerza que sobrecogió á su libertad. Tenian muy presente, que, segun los principios civiles y morales, era de ningun efecto toda obligacion arrancada por miedo ó con violencia, y con mas especialidad en un menor; pero tambien sabian, que el derecho de gentes es mas estrecho, que el privado, y que por el bien comun de todas las naciones, quiere que semejantes promesas y contratos, celebrados en guerra para conseguir la paz, sean cumplidos por quien los firmó, aconsejando á aquellos, á cuyo favor se extendiéron, liberten de su palabra á los promissores, si el temor fué justo;

si sobrevino despues de la paz, como en nuestro caso ; y si la fuerza se empleó indebidamente ; pues , como quiera que se hagan las convenciones públicas , producen obligacion. Parecerá repugnante esta doctrina al que la lea sin meditacion ; pero, si consulta con lo que padecería la humanidad , si se admitiesen interpretaciones, conocerá la razon, que tuvo el emperador Justiniano , quando dixo , que semejantes derechos los habia introducido y autorizado el uso de todas las gentes y naciones, exigiéndolo así sus necesidades ⁽¹⁾.

114. Estos sólidos principios gobernaron á nuestros apoderados y al ayuntamiento : ofrecieron la custodia y responsabilidad de unos efectos , que no eran suyos, y lo ofrecieron con ánimo firme de cumplirlo , como correspondia á su buena fe , indemnizando á S. M. como dueño de

(1) Inst. de Jur. Natur. §. 2. Grot. lib. 3. cap. 2. & lib. 2. cap. 11. de Promissis núm. 7.

ellos. Las mismas reglas dirigieron al Rey, y á la República en sus justas determinaciones, las que sin duda no hubieran podido verificarse, si la villa con su consentimiento y obligacion no hubiera evitado la evacuacion del arsenal, en consecuencia de su ocupacion. Su mérito se distinguirá mejor en la exôrnacion de los demas capítulos, y en la conclusion sobre su cumplimiento.

CAPITULO VI.

115. "Se nombrarán por una y otra parte comisarios, para formalizar el inventario, y los de la República estarán baxo de la salvaguardia y lealtad de todos los habitantes, y del ayuntamiento en particular."

116. Era consiguiente la aceptacion de este capítulo en todas sus partes por las mismas razones expresadas en los tres anteriores; pero las ocurrencias posteriores impidieron la pronta execucion del inventario, y tambien la intervencion y nombramiento de la villa.

117. "La artillería y las armas pertenecientes á la villa de Bilbao la serán dexadas sin perjuicio de lo que se ha de acordar en el tratado general, que ha de ser concluido con toda la provincia."

118. Desde este capítulo se descubre ya sin rebozo ni disimulo, el olvido que padecieron el General en xefe y sus dos ayudantes, de lo que tenian ofrecido en su primera proclama; de su ratificacion quando fué aceptada la conformidad de esta villa; y, lo que es mas, del capítulo I. de la presente capitulacion. En éste se ofrece neutralidad *absoluta*; y en la ratificacion dice Moncey al ayuntamiento: *Reclamo fuertemente vuestra neutralidad*; pues ¿qual puede ser el misterio de permitir las armas al vecindario y al pueblo, sin perjuicio de lo que se acordase en el tratado general con la provincia? Es muy claro, que esta reserva se dirigia á desarmar, no solo á Bilbao,

sino á todos los pueblos de Vizcaya; y por lo mismo de nada sirviéron las reclamaciones de la villa y de sus comisionados, ni sus recursos al General en xefe, ni sus protestas: toda la noche del 21, y la mañana del 22 consumiéron en estos y otros ingratos altercados; pero sin ventaja alguna: de modo que se vió el ayuntamiento en la triste necesidad de entregar al General en xefe quatro de sus capitulares en calidad de rehenes, para libertar al pueblo, y acaso á todo el pais, de este inevitable sonrojo.

119. Aun con este sacrificio insistió el General en que subsistiese la cláusula, *de sin perjuicio de lo que se acordase en el futuro tratado con la provincia*, el qual por fortuna se evitó con la paz. Es inconciliable la neutralidad *absoluta* con la accion de desarmar al pueblo ó provincia, que permite la entrada á su enemigo, prometiéndosela como preliminar ántes de su ingreso. Bien se sabe, que hay neutralidad *armada* y *desar-*

mada, y que, como anteriormente se ha dicho, es susceptible de qualquier condicion; pero, qualquiera que se añada, ha de ser ántes que la provincia sea ocupada, y dexé las armas: es verdad, que entónces no podria llamarse neutralidad *absoluta*; pero tampoco podria quejarse la provincia, porque en tiempo se pactó, segun se ha explicado.

120. Neutralidad *absoluta* es una amistad entre dos partes beligerantes, igual y sin mayor ventaja para la una, que para la otra. Apliquemos esta breve definicion á nuestro asunto, y se manifestará la justicia ó injusticia de tales procedimientos. En consecuencia de la proclama del dia 13, respondió la villa aceptándola: y como sabia las leyes de una neutralidad perfecta, exigió en su contestacion á Moncey, que no entrase en Bilbao su ejército: ¿y que respondió el General de division Willot en virtud de sus poderes? „Que si el exér-

„cito español , á quien venia persiguiendo,
 „evacuaba enteramente la villa , solo intro-
 „duciria en ella aquella tropa precisa para
 „el mejor órden.” Véase aquí como Willot reconoció el derecho que tenia la villa, á que á imitacion suya , y por una especie de recíproca igualdad , no entrase en su recinto el ejército armado. ¿Y como se cumplió esta promesa? El ejército español salió enteramente de Bilbao para Castilla por Balmaseda el 18 de Julio por la mañana ; y sin embargo al siguiente dia introduxo Willot todo el ejército que mandaba, que segun cálculo prudente se componia de siete ú ocho mil hombres , número á la verdad excesivo para conservar el mejor órden.

121. Faltó por consiguiente la igualdad que contenia la proclama del 13 : y sus efectos fuéron los de destruir las leyes primarias de la neutralidad pura , sin poderlo resistir. Esta y qualquiera otra capitula-

cion , debia haberse otorgado con plena libertad en ámbos contratantes , para que de este modo no se alterase por la mas poderosa la esencia de una amistad igual y perfecta , pactada entre ámbas en tiempo oportuno , y observada solemnemente por Bilbao y Vizcaya. Exigió el General frances rehenes para su seguridad , y con efecto los llevó consigo : pero ¿ que garantía prestó á Vizcaya y á Bilbao el General en xefe ? En verdad , que mas motivos tenia el país de temer á un ejército armado y victorioso , que éste á unos naturales pacíficos , que de buena fe habian dexado las armas , y se habian retirado al centro de sus casas. ¿ Quien , pues , quebrantó la igualdad estipulada , que es el fundamento de la neutralidad pura ó sin condicion ? De la ruina de estos principios se siguiéron otras mas sensibles al ayuntamiento , como fuéron las siguientes.

CAPITULO VIII.

122. » Se entregará por los comisarios
 » de guerra, que recibirán las subsistencias
 » de pan de los quatro dias estipulados,
 » un recibo de lo que hubiese suminis-
 » trado, cuyo valor se reintegrará *de los*
 » *socorros*, que serán exígidos á la provin-
 » cia de Vizcaya.»

CAPITULO IX.

123. » La requisicion de zapatos y al-
 » pargatas hecha por el General Willot
 » tendrá su entera execucion: y quando no
 » pueda efectuarse la de zapatos trabaja-
 » dos, se dará en materiales, y todos estos
 » efectos serán transportados á Vitoria.»

124. El ayuntamiento siente no poder
 combinar estos capítulos con las genero-
 sas ofertas del General en xefe en su pro-
 clama primera de 13 de Julio, de que so-
 lo pedia la neutralidad de Bilbao y Viz-
 caya: *que la República no seria exígidora;*
 y que respetaria sus leyes y propiedades.

En la fe y confianza de esta solemne palabra fundaban su seguridad los capitulares apoderados; ¡pero qual fué su sorpresa quando viéron á los ayudantes resueltos á exígir quanto se les habia suministrado, y esperaban exígir de la villa y de Vizcaya, como verdadera y efectiva *contribucion*! Les manifestáron, que nada podían pretender lícitamente, que fuese contra aquel primer pacto, baxo del qual habian entrado en Vizcaya pacíficamente; dexando ésta en su cumplimiento las armas: que este pacto, como preliminar de la paz y fundamento de su ingreso, se entendia siempre repetido en todos los actos, proclamas y oficios, sin que pudiese ser quebrantado por los posteriores por mas reservas que contuviesen, y por mas renunciadas y estipulados involuntarios y violentos que se otorgasen: que estas reglas eran observadas por todas las gentes en los ajustamientos de paz y neutralidad,

conocidas y recomendadas por los mas sabios publicistas ⁽¹⁾; y últimamente que la imposicion de tributos despues de la paz, hallándose su ejército con las armas en la mano, y sin ellas el pais, era la mayor hostilidad, no solo contraria á lo que ofrecieron de no exígir de la villa, ni de Vizcaya, cosa alguna, sino eversiva de la conservacion de sus propiedades y leyes, y de la soberanía que hasta entónces habian conservado á su Señor, como principal propietario de su suelo.

125. Obstinados los ayudantes en su empeño, y fatigados unos y otros con tales disputas, suspendieron rendidos la capitulacion, despues de haber consumido en ella toda la noche y madrugada del 21 y 22. El ayuntamiento, que permanecia formado en el salon del Consulado, fortalecia y animaba el fiel teson de sus apo-

X

(1) Quint. decl. 343. Grot. lib. 3. cap. 20. núm. 24. et sequent.

derados ; y viendo invencibles á los de la República , sin haber accedido á partido alguno , se dirigieron al General en jefe, esperando atenderia su justicia. Igual inflexibilidad encontraron en este digno Xefe, á pesar de su humanidad y natural moderacion , sin poder descubrir la causa de contradiccion tan notable. Renovóse la altercacion en su presencia , y la de sus ayudantes ; y últimamente dixéron á estos los capitulares comisionados , que ya conocian no les era fácil resistir á la fuerza: que verian con serenidad arrancar de la villa hasta las piedras de su centro ; pero que jamas consentirian , que en la capitulacion constase se les exígian tributos , ni cosa alguna que denotase *conquista* , ó que les privase del dominio de su Soberano ⁽¹⁾. Ah ! Fácilmente se escriben , se leen y se

(1) Esto y mas consta del testimonio citado en relacion del escribano D. Josef María de Esnarrizaga , conforme á lo que resulta del proceso informativo sobre el particular.

critican en el seno de la seguridad estas y otras semejantes gestiones de lealtad ; pero con dificultad se executan sin apoyo á la vista de tan inminentes riesgos. No consiguieron los capitulares lo que era arreglado á su notorio derecho ; pero sacaron en favor de S. M. y de Vizcaya todo el partido que pudieron , y la dichosa paz suplió quanto les faltaba.

126. Consintieron en que á la odiosa palabra de *contribucion*, que denota dominio , y solo es propia del imperio ó soberanía , se substituyese la de *socorros*, constando la entrega por recibo , con obligacion de reintegro , segun suena en los dos capítulos referidos. Es constante, que los socorros con esta calidad (siendo de aquellas cosas que son de primera necesidad) no destruyen la paz , ni infringen la neutralidad , así como son de igual naturaleza los donativos , servicios , anticipaciones , empréstitos y oblaciones , de que hablan

nuestras leyes, y las de los romanos. Estas suponen voluntad, y las contribuciones coaccion, mandato ó imperio: aquellas son inconexas con el dominio, y pueden verificarse en un superior respecto á su inferior; pero los tributos los impone el superior, y los pagan los súbditos. Creyó bien el ayuntamiento, que los socorros ofrecidos como tales, dexaban ileso el dominio de su Soberano, y la independencia del pais con relacion á su enemigo, y mucho mas quedando preservado su derecho con un testimonio auténtico, para repetir su importe. El agravio y la infraccion consistieron, en que el valor de ellos, para pagar á la villa, lo habia de exígir el General frances de la provincia de Vizcaya, refiriéndose al futuro tratado, proclamado para el 6 de Agosto en la ciudad de Vitoria. Vizcaya se hallaba con el mismo derecho que Bilbao; porque la neutralidad absoluta y sin condicion, fué prometida á

todo el país, y no habia pueblo, que en vista de las órdenes de S. M. comunicadas por la Diputacion, no hubiese arrimado las armas. Los capitulares solo alcanzaron, á fuerza de justicia y entereza, que la voz *socorros* se extendiese igualmente á las exâciones, con que amenazaban al país; pero como la publicacion de la paz sobrevino en la víspera del tratado, no se verificaron, y por consiguiente tampoco el reintegro á la villa de los socorros, quedando su derecho libre y expedito en cumplimiento de estos capítulos, y del solemne recibo del General en xefe, para repetirlo, segun se verá, de la República.

CAPITULO X.

127. "A estas condiciones ó artículos
 "el General en xefe, lleno de confianza en
 "la buena fe de los habitantes, y de la jus-
 "ticia de la villa, retira de ella todas sus
 "tropas."

128. *»Para asegurar la entera exe-*
»cucion de los artículos precedentes, la vi-
»lla de Bilbao da en rehenes á D. Josef
»Joaquin de Castaños, D. Tomas de Goy-
»tia, D. Josef Joaquin de Echevarría, y
»D. Ildefonso de Bengoechea : firmáron
»los comisionados respectivos de una y
»otra parte en la tarde del dia 22 de Ju-
»lio, segun consta literalmente de su ori-
»ginal.»

129. En este último capítulo hay otro agravio que los reune todos. Los rehenes no se pidiéron por el General en xefe, ni se ofreciéron por la villa en seguridad del cumplimiento de todos los artículos, sino limitadamente por la observancia del VII. con el solo objeto de evitar se desarmase al vecindario, y al pais, segun se infiere de su espíritu, y se ha dicho en su explicacion. ¿Como era posible, que los quatro capitulares, que voluntariamente se entre-

gáron al arbitrio del General y representantes de la República, saliesen responsables de la custodia y entrega de unos efectos, que no eran de su constituyente, ni estaban en su poder? ¿Como habian de exponerse á caer en el ódio de su Soberano, ó á ser víctima de su enemigo? Puede asegurarse con verdad, que no advirtiéron la obligacion, con que se les cargaba en la conclusion del capitulado. Fatigados de tan prolixas altercaciones, é inflamados del mas zeloso patriotismo, deseaban poner fin á todas ellas, para que saliese quanto ántes el ejército de esta villa, segun exígia la necesidad, y empezó á verificarse en aquella tarde; y así firmáron sin reparo, ni detencion, enterados únicamente de la letra de los anteriores artículos.

130. Estos son los efectos de la falta de libertad, que siempre se precave en la celebracion de todo público tratado. El

ayuntamiento ha demostrado que no la tuvo ; y esta verdad es tan infalible , que fué notoria á la vista de millares de testigos de Vizcaya , y todo el reyno. Sus justas reclamaciones y fidelidad las ha fundado en sólidos principios , inalterables , y recibidos por el comun consentimiento de las gentes. Su infraccion produjo abundantemente otras varias aflicciones á esta villa , y amargos disgustos á sus rehenes, contra quienes se dirigieron las instancias y reconvenciones despues de publicada la paz.

131. No son estas solas las aflicciones que Bilbao ha sufrido de resulta de esta capitulacion. Su conducta ha sido censurada por los émulos de su lealtad hasta el extremo de formar un crimen á la villa y á Vizcaya , por el mero hecho de capitular con un enemigo de su Soberano. Viven no pocos en la falsa preocupacion , de que todo capitulado particular de paz , ó neu-

tralidad , lleva consigo la independencia del pueblo ó provincia que la estipula. Esta proposicion puede ser cierta, quando no precede el permiso de su superior , y no se conserva el exercicio de su soberanía y jurisdiccion ; pero es un error intolerable, quando el inferior se halla autorizado , y continúa en exercerla sin mudar leyes , ni gobierno , como sucedió en nuestro caso. De esta especie de convenciones públicas entre provincias y pueblos dependientes, hablan los mas sabios publicistas , y hay tratados impresos , y no pocos , insertos en la coleccion general diplomática tan recomendable. Vizcaya no necesita mendigar exemplares , porque puede producir varios, para desengaño de los que la censuran. Con este objeto , y con el de fundar mas sus justas reclamaciones por medio de un fiel cotejo entre el actual , y los que van á referirse , se pasa á extractar aquellos , que por haberse otorgado entre las mismas po-

tencias beligerantes, son los mas oportunos.

132. En el año de 1689 se encendió la guerra entre España y Francia (no bien apagadas las anteriores) con el motivo de la célebre liga de Ausburg, suscitada por Guillermo de Nasau, príncipe de Orange. Todas las cortes de Europa se declararon contra el grande Luis XIV, y á todas las fatigó con nuevas conquistas y victorias. El tratado de Risvik en Septiembre de 1697 dió la paz á España y Europa, despues de ocho años de calamidades. Pero en el de 94 se celebró una concordia y ajustamiento particular, con todas las formalidades públicas de estilo, entre el M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, y la provincia de Labort, ciudad de Bayona, y su gobierno, habiendo precedido real cédula y permiso de S. M. católica, librada en Madrid á 5 de Julio de 1694: igual concordia otorgó la provincia de Guipúzcoa en virtud de otra idéntica real cédula de 10 de Septiembre del

año anterior de 93, autorizadas ámbas por su secretario D. García de Bustamante. El Rey cristianísimo libró del mismo modo la suya con fecha desde Marlí de 16 de Julio de 94, dirigida al duque de Gramont, par de Francia, y gobernador de Bayona.

133. Unos y otros apoderados se juntaron (previo aviso) en 24 de Agosto de dicho año en la isla de los Faysanes, sita en la mitad del rio Vidasoa, que divide los límites de España y Francia, habiendo sido autorizados por el Señorío D. Simon de Mendieta, y D. Juan Francisco de Ayasasa, prior de la universidad y casa de contratacion de esta villa, segun consta del decreto de la Diputacion general, y de los poderes que en ella se diéron en 10 del mismo por el licenciado D. Juan Manuel de Isla, del consejo de S. M.; oidor de la real chancillería de Valladolid, y corregidor de Vizcaya, y por D. Martin de Llano, y D. Juan de Eguia, sus diputados generales; habiendo

do concurrido , en representacion de la provincia de Labort , D. Juan de Larre, abogado asesor , y D. Juan Francisco Dubroc , jurado de la ciudad de Bayona, en fuerza de sus respectivos poderes de su ayuntamiento , con fecha de 31 de Julio, que unos , y otros presentáron y reconocieron.

134. En uso de ellos , y con exhibicion de las reales cédulas de sus Soberanos, se conviniéron , con arreglo á su tenor, en los capítulos siguientes:

I. Que haya olvido de todo lo pasado , y se remitan y perdonen todas las hostilidades que se hayan hecho por mar y tierra , sin que nada pueda pedirse.

II. Que si en adelante se cometiesen robos ó daños en sus territorios , se castigarán los delinquentes , y se resarcirán.

III. y IV. Que, para ocurrir á todas las dificultades , se designen los límites de cada una de las provincias contratantes.

V. Que los navíos, barcos y pinazas mercantes de sus naturales no puedan ser apresados por ningun súbdito de España y Francia, llevando pasaportes de sus Generales; con tal que solo conduzcan bastimentos y géneros de pertrechos, y no otras mercaderías.

VI. Que no haya obligacion de llevar pasaportes, para navegar de un puerto á otro de dichas provincias, no saliendo de los límites de cada una.

VII. Que si algunos súbditos de los señores Reyes apresaren navíos de estas provincias contratantes, y los llevasen á sus puertos, ó á otros de España ó Francia, los respectivos naturales hayan de sacarles libres á su costa; y si en ellos se encontrasen armas ó municiones de guerra, solo estas se darán por buena presa, siendo los navíos de dichas provincias; pero si fuesen de otras, quedarán confiscados con la carga enteramente.

VIII. Que no se pueda apresar barco, ni pinaza, vacíos ó cargados, viniendo á algunos puertos de dichas provincias, y para los naturales de ellas, en ménos de quatro leguas de sus puertos, aunque no traigan pasaportes, ni pertenezcan á dichos naturales, entendiéndose para solo españoles y franceses.

IX. Que los navíos de la provincia de Labort no puedan traer á estos puertos géneros de contrabando; pero sí otros de qualquiera especie, y lo mismo pueden conducir los de acá á los puertos de Labort.

X. Que los navíos de Francia que arribasen por temporal ó caso fortuito á los puertos de esta provincia, si llevasen otros géneros mas que bastimentos y pertrechos, y no traxeren pasaportes, y los recados legítimos, ó conduxeren mercaderías ilícitas, serán aprendidos y confiscados.

XI. Que los súbditos de ámbas magestades que navegasen al corso, puedan ha-

cer presas y contrapresas, como hasta aquí, como tambien los baxeles de guerra, con tal que no se viole este ajustamiento en ninguna de las maneras.

Lo firmáron los otorgantes, y mereció la aprobacion de ámbos Soberanos, habiéndose observado con la mayor exâctitud, sin queja, ni reclamacion alguna hasta la paz general.

135. En consecuencia de haber declarado la guerra el Rey de Francia en el año de 1672 á la república de Holanda, se formó otra liga poco despues contra dicha potencia, en la que entró España por el interes que tenia en sus Países-Baxos. Quando mas empeñados y acalorados se hallaban ámbos exércitos en Consarbik y Franco-Condado, se otorgó en el año de 75 otra concordia de amistad, y correspondencia recíproca entre la provincia de Labort, ciudad de Bayona, Señorío de Vizcaya y provincia de Guipúzcoa, con igual

aprobacion y licencia de ámbos Soberanos, de la qual hacen mencion las reales cédulas y decretos de la Diputacion general, que preceden al tratado referido de 94. Se observó este ajustamiento con la mejor buena fe por los contratantes, y con grande utilidad de los dos reynos hasta el año de 78 y 79, que se ajustó la paz general en las conferencias de Nimega.

136. No se puede pasar en silencio otra concordia particular entre estas mismas provincias, que por sus circunstancias y amplitud recomiendan la grande confianza que hacian de ellas sus Soberanos. Desde el año de 1633 se hallaban Francia y España en la mas obstinada guerra, sin que el tratado de Munster ó Wesfalia, concluido en el año de 1648 entre las potencias beligerantes, satisfaciese, ni apaciguase al Rey católico: continuáronla solos ámbos Soberanos, pesando mas en su ánimo la utilidad y acrecentamiento de sus

reynos , que los vínculos estrechos de fraternidad , con que estaban ligados el señor D. Felipe IV. , y la señora D.^a Ana de Austria , regente de Francia en la menor edad de Luis XIV. , su hijo. Quando no pocos de sus dominios causáron á los dos Soberanos (en especial al nuestro) los mas infaustos sentimientos , no dudáron de la fe y fidelidad de estos naturales , á quienes , despues de haberlos experimentado en guerra , les permitiéron en el año de 1653 concluir en la misma isla de los Faysanes una concordia y amistad absoluta , no solo respectiva á sus particulares intereses , sino extensiva á los agenos , con mayor amplitud , que la posterior del año de 94.

137. Precediéron las reales cédulas y permisos , como fundamento indispensable del ajustamiento , habiendo sido despachada la de S. M. C. en Madrid á 22 de Julio de dicho año de 53 , firmada de su real mano , y refrendada por su Secretario

de guerra D. Luis de Oyanguren. Contiene este tratado todo lo que se ha extractado del de 94, porque le sirvió de modelo; y á mas ordena en el capítulo V. que los navíos y barcos de las provincias contratantes no puedan ser apresados, llevando pasaportes, sin exceptuar mercaduría alguna, como no se cometan fraudes ó sean ilícitas. Mas admirable es la permission del capítulo X. que declara, que, aunque estos navíos ó pinazas lleven géneros prohibidos, y por caso fortuito arribasen á alguno de sus puertos, no se les haga molestia alguna, y continúen sus viages sin que descarguen. Esta confianza carece de exemplar, y es una singular executoria de la lealtad invariable de estas provincias; pero no es la mayor, ni la mas memorable que merecieron en aquella guerra.

138. Despues de haberse observado esta concordia hasta el año de 1659 con recíproca y general satisfaccion de ámbos rey-

nos, se trató de la paz general, y eligieron ámbos Soberanos, para ajustarla y concluirla, uno de los lugares de estas provincias amigas, que fuese divisorio de sus respectivos límites. Esta es una prueba la mas completa y terminante, no solo de su fidelidad, sino de haber conservado en ellas todo su dominio y soberanía, sin embargo del tratado particular de paz, que concluyéron para sí con las solemnidades referidas siete años ántes.

139. La misma isla de los Faysanes de la jurisdiccion de Irun y de Bayona, fué en donde se autorizó esta paz, llamada *de los Pirineos*, famosa por haber dado la tranquilidad á Europa, y mucho mas célebre por haberse contratado al mismo tiempo el augusto matrimonio entre la infanta de España D.^a María Teresa de Austria, y Luis XIV. Aquí fué donde nació el derecho á nuestra monarquía de la soberana casa de Borbon que felizmente reyna; cuya

gloria y dichosa eleccion no puede negarse á estas provincias , ni olvidarla nuestro Soberano y su augusta descendencia ⁽¹⁾.

140. No son solas estas tres concordias particulares las que pudieran alegarse por ellas , como se supone en su contexto ; pero bastan las tres , para convencer de errónea la vulgar opinion , de que no pueden verificarse tales tratados , sin substraerse del dominio y dependencia de su gobierno , aun quando preceda su expreso consentimiento. Sirven asimismo

(1) Estas concordias no solo existen en los archivos de Vizcaya y Guipúzcoa ; las colecciones de tratados de paz regnicolas y extrangeras hacen el mayor aprecio de ellas , y las trasladan fielmente. Véase la coleccion impresa en Madrid en el año 1752. part. 6. reynado de Felipe III. tomo que comprehende desde el año 1649. pág. 198. Reynado de Carlos II. part. 2. tomo que empieza desde el año 1674. fol. 173. Part. 3. del mismo reynado , tomo que empieza desde el año 1683. pág. 337. y 347.

Asimismo se encuentra literal el tratado del año 1694 (que refiere los anteriores) en Dumont : Cuerpo Diplomático , impreso en Amsterdam año 1731. tom. 7. pág. 342.

para que , cotejándolas con la actual , se conozca , que la extension de aquellas fué en un sitio libre , sin que interviniese fuerza armada por una y otra parte : no se diéron rehenes , ni hubo desconfianzas , á pesar del acaloramiento de ámbas potencias , sus superiores : la buena fe , y religiosa sinceridad de una y otra fuéron los únicos y mas sólidos fundamentos del contrato : no exigiéron otros capitulados , tributos , ni socorros : no intentáron desar- mar á los contratantes , ni se persuadiéron mutuamente á que mudasen de gobierno. En fin , verificadas las paces generales , cesáron enteramente los particulares tratados , y volviéron las cosas al estado que tenían ántes del rompimiento.

141. Todos estos principios públicos faltáron por parte de los apoderados de la República en la concordia ó capitulacion , de que se trata. El ayuntamiento de Bilbao produciria con temor su notoria

justicia por el riesgo de equivocarse, si el zeloso y respetable dictámen del primer Secretario de estado, que entónces era, no fuese en todo conforme al suyo. Apenas se firmó (del modo que se ha explicado) la capitulacion referida en el 22 de Julio, quando, sin perder un momento (despues que el ejército frances dexó á la villa con alguna libertad), dirigió con un correo extraordinario á S. M. por la via reservada de estado en 26 del mismo una sumisa relacion de quanto habia sucedido, con dolor suyo, desde que recibió la proclama primera del enemigo, y de la capitulacion que la habia obligado á firmar, cuya copia literal acompañó para su soberana inteligencia. Este justo y bien meditado procedimiento, anterior á la noticia de la paz, es otra confirmacion perentoria de no haber variado la villa en la obediencia á su Soberano, ni en la amable continuacion de su dominio. Así lo

reconoció su primer Secretario de estado, duque de la Alcudia (hoy Príncipe de la Paz) quando se dignó honrarla en 29 del mismo con su apreciable respuesta.

142. » En ella se hace cargo del convenio provisional que los enemigos de S. M. habian exígido : y concluye esperando , que en el futuro capitulado , que habia de celebrarse en Vitoria , miraria el ayuntamiento la causa del Rey como suya propia , dilatando hasta entónces informar á S. M. de los sucesos ocurridos. »

143. Estas cláusulas dignas de toda la atención con que las meditó la villa , no solo la confirmáron en la justicia y necesidad de sus reclamaciones , sino que infundieron nuevo espíritu en todos sus capitulares , para sostener los derechos del Rey , vulnerados contra su voluntad. Enterados los quatro , que se hallaban detenidos en la ciudad de Vitoria , recobraron sus esperanzas con tan importante apoyo , y

se aumentó su constante firmeza contra todo riesgo. Quando se preparaban á nuevas y mas expuestas altercaciones , se publicó la paz general en dicha ciudad.

144. Creyó Bilbao que la gozarian sus vecinos , y que sus fieles capitulares , que estaban al arbitrio del General republicano , se restituirian sin dilacion á sus casas sin la menor responsabilidad. Se fundaba en los mismos principios , adoptados en tales casos por todas las naciones. Los rehenes de pueblos ó provincias dependientes , que capitulan con permiso de su superior , solo pueden ser reconvenidos hasta la paz general. Despues de su publicacion las reconveniciones deben dirigirse de potencia á potencia , y de Soberano á Soberano. El pueblo ó provincia , que prometió , debe ser obligada al cumplimiento de sus capitulaciones por su superior respectivo ; pero de modo alguno por su antiguo enemigo , que carece de todo imperio so-

bre ella , y de jurisdiccion : lo contrario es continuar las hostilidades despues de la paz contra los súbditos de su nacion en ofensa de su gobierno. Esta correspondencia es conforme con las leyes de la paz : compatible con la execucion efectiva de qualquiera obligacion : necesaria para evitar vexaciones , y que renazca la guerra : y análoga al capítulo VI. del tratado general de paz , firmado en Basilea el 22 de Julio anterior , que acababa de publicarse.

145. Sin embargo de tales fundamentos los quatro capitulares , que en calidad de rehenes se hallaban en Vitoria , juzgáron , que era propio de su honor no usar de la libertad que baxo su palabra les habia concedido el General Moncey , sin recibir ántes su permiso. Se hallaba este Xefe en S. Juan de Luz desde poco ántes de la publicacion de la paz ; y los quatro le escribiéron desde Vitoria ⁽¹⁾ con fecha de 11 de Agosto (su-

AA

(1) Caxon 13. reg. 23.

poniéndose libres de toda responsabilidad) pidiendo su atenta condescendencia, para restituirse á sus casas. La respuesta fué decirles ⁽¹⁾ » que habia despachado un correo » extraordinario á su Gobierno, para que le » comunicase las órdenes que deberia ejecutar en el asunto : que cuidaria de participarlas sin dilacion : que entretanto les » rogaba no le comprometiesen y permaneciesen cerca del General Willot, ya » que leal y de buena fe no habia puesto » el obstáculo mas débil á su libertad : que » así lo esperaba de su carácter, y que les » agraviaria, y á la misma villa de Bilbao, » si creyese otra cosa.»

146. Con efecto fuéron siempre tratados del General Moncey con el mayor decoro y urbanidad, sin que les causase el menor disgusto. No se le puede hacer responsable, sin ofenderle, del diverso trato que despues experimentáron; ni tampoco

(1) Caxon 13. reg. 23.

puede este Xefe quejarse de la honradez y candor de los quatro capitulares, porque obedecieron á su insinuacion y permanecieron en Vitoria, segun en otra respuesta⁽¹⁾ le ratificaron en 15 del mismo para su tranquilidad. Moncey fué únicamente un conducto por donde se comunicaron al General Willot las resoluciones de sus autoridades superiores, suavizándolas en quanto tuvo arbitrio, conforme á su carácter. Se trasladarán sus cartas, traducidas literalmente, en donde corresponda, por ser la prueba mas auténtica de una verdad que no debe omitir la villa en honor suyo, siendo la primera la siguiente.

„Quartel general de S. Juan de Luz 6
 „de Fructidor año 3.^o (23 de Agosto de
 „1795). = El General en xefe del ejército
 „de los Pirineos occidentales al ciud. Wi-
 „llot, General de division. = Incluye co-

AA 2

(1) Caxon 13. reg. 23.

»pia de una declaracion del Consejo de
»guerra sobre los efectos propios del Go-
»bierno español inventariados en Bilbao,
»y de la respuesta de la Junta de salud pú-
»blica que la confirma : por ella vereis
»que se deben tomar medidas de seguri-
»dad en quanto á los rehenes que estan
»sobre su palabra en Vitoria , á fin de cu-
»brir mi responsabilidad , pues ellos tienen
»la de la entrega de los efectos que exís-
»ten en Bilbao. Estas medidas consisten
»en conducirlos al cuartel general , baxo
»una escolta segura , hasta que se dé cum-
»plimiento á la letra al tratado ajustado
»con la villa de Bilbao , y podreis com-
»ponerla de los úsares que tienen órden
»de evacuar á Vitoria. Perdonad , Gene-
»ral , esta comision desagradable que os
»encargo : podreis tener el mérito de usar
»de los procederes mas á propósito para
»suavizarla. Perdonen esos ciudadanos es-
»tas medidas de rigor : sabrán distinguir

»lo que pide mi responsabilidad, y las
 »funciones de hombre público, en el que,
 »como particular, sabrá por otra parte ma-
 »nifestarles en esta ocasion todas las aten-
 »ciones, á que son acreedores. Salud y
 »amistad. = Moncey."

147. En el mismo día, que el General Willot recibió esta orden, que fué el 25 de Agosto, se acordonó con tropa la casa en que vivian, y fuéron conducidos á las once y media de su mañana, en calidad de reos de consideracion, por las calles públicas de Vitoria á otra distinta casa, donde los tuvieron presos con oficiales de vista, sin comunicacion, y ocupadas las entradas, salidas y vistas de ella con grande número de centinelas. Las personas de mayor distincion y carácter de aquella ciudad, compadecidas de su situacion, procuráron manifestarles su patriotismo, y aliviarles en quanto pudiesen; pero inútilmente, porque se les impidió verlos, hasta que habiéndose que-

jado los quatro al General Willot con las expresiones mas vivas de tales procedimientos , les permitió por la tarde fuesen visitados , y ofreció él mismo cumplimentarles , aunque no tuvo efecto , acaso por sus ocupaciones.

148. Al dia siguiente 26 (en que salieron para Francia) se presentó por la mañana una partida de úsares en la puerta , y divididos en alas les hicieron ocupar el medio , habiéndoles obligado á montar en caballerías incómodas é indecentes , que conduxéron á este fin , sin haberles permitido usar de un coche que tenian alquilado. Con este público aparato les llevaron á la plaza , en donde sirviendo por largo rato de triste espectáculo al numeroso concurso , y teniendo al frente un esquadron de la misma tropa , partiéron para S. Juan de Luz á las órdenes de su comandante. El 31 llegaron á su destino , y fuéron presentados en el quartel general , desde donde se les

conduxo á una posada , habiéndoles puesto de guardia un úsar , que , mudándose por horas, no les perdía de vista día y noche. Tal fué el desdoro , con que fuéron tratados, que creyeron indispensable á su honor y al de la villa elevarlo á la noticia de los representantes del poder ejecutivo, que residian en París : así lo hiciéron los quatro desde S. Juan de Luz con fecha de 13 de Septiembre , habiendo permanecido hasta el 16 en este pueblo. La noticia de esta resolucion, y la justicia de su enérgico recurso pudieron influir en su pronta translacion á Bayona , y en el diverso respeto que experimentáron en cumplimiento de la siguiente órden del General Moncey.

» Quartel general de S. Juan de Luz 29
 » de Fructidor año 3.º (15 de Septiembre de
 » 1795). = El General en xefe del ejército
 » de los Pirineos occidentales al ciudadano
 » Vigne , ayudante general , xefe del esta-
 » do mayor del ejército. = Estimaré , mi

» amado General , que acompañeis mañana
» á Bayona á los quatro rehenes de la villa
» de Bilbao , que se hallan actualmente en
» S. Juan de Luz : permanecerán allí hasta
» que se les restituya su libertad por ór-
» den del Gobierno , de los representan-
» tes del pueblo destinados á este ejército,
» ó del General que le mande. Serán tra-
» tados con todas las atenciones debidas á
» su carácter, consiguientemente á los prin-
» cipios de generosidad , justicia y humani-
» dad que caracterizan á la nacion francesa.
» Estarán baxo la salvaguardia y lealtad re-
» publicana ; sujetos á su palabra de honor
» que me han empeñado , señaladamente
» hoy en presencia vuestra , del intérpre-
» te Belloc , del capitan de guias Van-Os-
» ten , y de mis edecanes Pagnot y Bonnal.
» Se les dará alojamiento , y las raciones se-
» ñaladas por la ley á los rehenes. Se les
» pondrá una guardia que asegure su in-
» violabilidad , y la proteccion que se les

„debe. Gozarán , en fin , de entera liber-
 „tad ; pero no podrán alejarse , baxo su pa-
 „labra de honor , á mas de dos leguas de
 „los muros de Bayona.

„Quando lo pidieren se les dará un
 „oficial , un sargento , ó mas , segun las cir-
 „cunstancias , que les acompañen adonde
 „ellos tuvieren por conveniente , segun las
 „condiciones prescritas. Estarán directa-
 „mente á las órdenes del representante del
 „pueblo , y del comandante del ejército. El
 „de la plaza , y el comisario ordenador en
 „xefe se conformarán , en quanto les toca ,
 „á la presente orden , de que se les pasa-
 „rán copias.

„Se pasarán asimismo al oficial general
 „que me suceda en el mando del ejército ,
 „á quien ruego la tenga consideracion , y
 „á los representantes del pueblo. Escribo
 „á este propósito al representante Meillan.
 „Ultimamente se dará tambien copia á los
 „mismos rehenes , para que esten entera-

„rados de las disposiciones tomadas relati-
 „vamente á ellos, que les he participado
 „ya, y me ha parecido que quedaban muy
 „satisfechos. Me remito absolutamente en
 „quanto les toca á los solemnes empeños
 „que han contraído conmigo, y al can-
 „dor y buena fe que los caracterizan. = Sa-
 „lud y amistad. = Moncey.”

149. Los efectos de esta órden (que se cumplió exáctamente) fuéron contrarios á los que experimentáron en Vitoria, y San Juan de Luz: su estancia en Bayona fué correspondiente á la generosidad con que siempre les habia distinguido el General Moncey, á quien diéron sus quejas de la dura interpretacion, que se habia dado á sus anteriores órdenes, y del exceso con que habian sido executadas. Les manifestó su sentimiento y desaprobacion; y seguramente les costó muy poco persuadirse de su sinceridad: no se equivocáron en tan justo concepto; porque baxo de la misma

palabra de honor concedió su permiso ⁽¹⁾, para que dos de los quatro (á eleccion suya) pudiesen restituirse á Bilbao, con el objeto de minorarles los perjuicios de una ausencia tan dilatada, y con el de que allanasen las dificultades suscitadas sobre la entrega de los reales efectos existentes en el arsenal de Zorroza. En su consecuencia regresaron en 15 de Octubre los capitulares-rehenes D. Josef Joaquin de Castaños, y D. Ildefonso de Bengoechea, dexando en Bayona á los otros dos, D. Tomas de Goytia, y D. Josef Joaquin de Echevarría.

150. Como por la publicacion de la paz no se habia verificado el convenio que se esperaba hacer en Vitoria con todo el Señorío, no pudieron cumplir los comisionados de esta villa (como esperaban) con las prevenciones que se dignó anticiparla el excelentísimo señor duque de la

BB 2

(1) Caxon 13. reg. 23.

Alcudia en su respuesta de 29 de Julio, que se ha referido. El ayuntamiento tenia puesta toda su atencion sobre los considerables efectos de S. M., de cuya custodia era responsable : resistia las reconvenciones del General en jefe (en cumplimiento de las órdenes de su gobierno) que le molestaba con el capitulado, y con la prision de sus quatro capitulares que se hallaban á su arbitrio : deseaba que este punto fuese decidido por su Soberano y la República; y resuelto á no permitir su extraccion sin su suprema voluntad, dirigió á sus reales pies otra segunda representacion por la via de estado con fecha de 29 de Agosto, suplicándole se dignase declarársela.

151. La real órden de S. M. de 31 del mismo, en su pronta contestacion, es un nuevo testimonio de su inviolable fe, arreglado á los mejores y mas sanos principios de derecho público. Sus principales cláusulas dicen así : » He dado cuenta al Rey del

„ contenido de la representacion que V. SS.
 „ me han dirigido por expreso , fecha de
 „ ántes de ayer, exponiendo el compromi-
 „ so en que se hallan de resultas del em-
 „ peño que tienen contraido con el Gene-
 „ ral frances , de disponer el transporte á
 „ Francia de los efectos de S. M. de que se
 „ apoderaron sus armas á su entrada en esa
 „ villa , para cuya seguridad diéron por re-
 „ henes quatro individuos de ese ayunta-
 „ miento , que permanecen estrechamente
 „ presos en el centro del ejército frances.

„ Al oír S. M. esta representacion, qui-
 „ so que yo le presentase la anterior de 26
 „ de Julio, á que V. SS. se refieren; y en-
 „ terado S. M. de todo , me manda decir
 „ á V. SS. que este punto debe acordarse
 „ por la diputacion que hizo el tratado con
 „ los franceses, pues en el caso presente no
 „ puede S. M. mirarlo como obra del dia,
 „ ni negar el derecho que tenga aquella na-
 „ cion á aquellos efectos, y de que convi-

»niéron con ella los diputados de esa villa.
»Lo participo á V. SS. para su inteligencia
»y gobierno.»

152. Es digno de notarse en esta magistruosa resolución, que al mismo tiempo que el Rey evita comprometer su soberanía sobre la decision de un punto, en que era interesado, y en que no habia intervenido; quiere que cumpla la villa lo que ofreció, sin reparar en el modo y exigencias con que se obligó sin arbitrio, y en que eran unos efectos propios de su real dominio, cuya ocupacion fué posterior al ingreso pácifico del ejército. La promesa del ayuntamiento, aunque forzada, pesó mas en la balanza fina de su justicia, que las nulidades que interviniéron, y que no deben impedir el cumplimiento de un tratado público, por las razones que en otra parte se han expuesto. La villa obró, como era propio de su invariable fidelidad, en no dar paso alguno, desde que se vió libre,

sin consultarlo con su Soberano ; y S. M. procedió sabia y generosamente en habilitar á la villa y á sus diputados , para el cumplimiento de lo que capitularon , sin detenerse en su real perjuicio. No debian borrarse semejantes modelos de la memoria de las naciones, por lo que interesa en su puntual observancia la humanidad.

153. Habilitados ya el ayuntamiento y sus comisionados con esta real determinacion, continuaron sus operaciones, para dar fin á un asunto tan desagradable : resultaron en el progreso nuevas dificultades sobre otros derechos que comprehendia la misma capitulacion á favor de la villa ; y creyeron conveniente , para su seguridad y acierto, volver á consultar con S. M. como lo hicieron por la via de estado, con fecha de 12 de Septiembre del propio año de 95. Constante siempre S. M. en los mismos principios de buena fe, dió al ayuntamiento la última y mas relevante prueba de su

benevolencia , disipándole todos los obstáculos que pudieran detenerle en el cumplimiento de su promesa , y asegurándole con las expresiones mas benéficas de su soberano patrocinio. ¿ Como era posible que el ayuntamiento las omitiese en este compendio , para que los futuros siglos reconozcan en ellas el precioso carácter de su Soberano ?

154. » Tengo manifestado á V. SS. (dice en su real nombre el señor Príncipe de la Paz , duque de la Alcudia , con fecha de 10 de Octubre) ser la intencion de » S. M. que este punto se acuerde por la » misma Diputacion que ajustó el tratado; » y no siendo posible prescindir de las razones que motiváron esta soberana resolución , que comuniqué á V. SS. en oficio de 31 de Agosto último , la mantiene S. M. Sin embargo , movido su piadoso real ánimo de la tribulacion , en que se hallan por este compromiso esos leales

„vasallos, me manda S.M. explicar á V. SS.
 „con mayor extension su soberana volun-
 „tad , á fin de que se tranquilicen, y pro-
 „cedan en este caso con toda la confianza
 „que les dispensa su paternal amor. La
 „villa debe cumplir lo prometido en la
 „forma que se obligó, y *hasta el término*
 „*prescrito en el tratado de paz* : no pedirá
 „mas el General frances, ni el Rey quiere
 „que se le dé ménos. Los efectos del ar-
 „senal de Zorroza se hallan en el mismo
 „caso que todos los demas pertenecientes
 „á S. M., y qualquiera que sea la estipula-
 „cion de la villa sobre ellos, será igual-
 „mente de su real satisfaccion.”

155. No pueden encontrarse dignas
 frases para elevar hasta donde merecen los
 incomparables rasgos de generosidad, bon-
 dad é instruccion que se encierran en esta
 real órden : es un volúmen abreviado de
 las mejores nociones públicas de honor, de
 humanidad y de justicia. Así lo reconoció

al fin la nacion francesa, obligada de las justas ideas que tenia de la integridad de S. M.

156. No podia dudar ya la villa que las intenciones de su Soberano eran, que efectivamente cumpliese con lo que habia prometido hasta el término prescrito en su tratado. Segun el tenor de su capítulo VIII. debia el General frances reintegrarla de las anticipaciones que suministró á su ejército, conforme se obligó, y constaba de su recibo. Los socorros que esperaba exígir del Señorío en el capitulado de Vitoria, para cubrir esta legítima deuda, no tuvieron efecto, porque ántes sobrevino la paz: quedó por consiguiente en su vigor, y deudora la República de su importe. No juzgó oportuno el ayuntamiento repetirlo, hasta que el General frances, ó su gobierno enviase á esta villa persona autorizada que se enterase de la existencia de los reales efectos, cotejándolos con el inventario, que su comisario de guerra for-

mó luego que los ocupó. Esta formalidad era indispensable al honor de la villa por haberlos tomado baxo su custodia y responsabilidad.

157. En consecuencia de todo esto escribió el alcalde D. Josef Ramon de Artaza, de acuerdo con el ayuntamiento, al General en xefe Moncey en 16 de Octubre la carta siguiente: „ Señor General. Los
 „ caballeros-rehenes D. Josef Joaquin de
 „ Castaños, y D. Ildefonso de Bengoechea
 „ me entregaron á su tiempo vuestra muy
 „ estimada carta de 12 del corriente con el
 „ extracto que me incluis de la que os es-
 „ cribió el príncipe de Castelfranco en pri-
 „ mero del mismo. Y enterado de todo,
 „ debo deciros, que los quatro capitulares
 „ comisionados, que hicieron la contrata
 „ provisional en 22 del próximo Julio, se
 „ hallan legítimamente autorizados para la
 „ execucion, y entera conclusion de ella,
 „ sobre cuyo particular os escriben lo con-

»ducente con esta misma fecha. Dios os
 »guarde muchos años.»

— 158. Estos por su parte escribiéron á
 Moncey ⁽¹⁾, diciéndole: »Que en medio de
 »las dilaciones que habian ocurrido, se
 »veían en aquel momento autorizados
 »para el cumplimiento del tratado prece-
 »dente: en cuya inteligencia podia nom-
 »brar persona de su satisfaccion que pasa-
 »se á esta villa con suficientes poderes. Le
 »suplicáron dispensase el regreso y libertad
 »de los otros dos rehenes, como esperaban
 »de su generosidad.» La respuesta del Ge-
 neral Moncey fué la siguiente.

⁽²⁾ »Bañeras 30 de Vendimiario, año
 »4.º de la república Francesa (22 de Octu-
 »bre de 1795). = El General Comandante
 »de la 11.ª division militar, á los Señores
 »Goytia y Echevarría. = Señores: He re-
 »cibido vuestra carta, y la de los señores

(1) Caxon 13. reg. 23.

(2) Caxon 13. reg. 23.

„alcalde y regidores de Bilbao, y de los
„comisionados que ajustaron con los que
„yo nombré el tratado de 4 Termidor (22
„de Julio). En su vista nombro, sin per-
„der tiempo, un comisario que pase á fi-
„nalizar el asunto, y os habilito para res-
„tituiros al seno de vuestras familias, al-
„zándoos vuestra palabra de honor, baxo
„la garantía que se me da por ella, y en
„la firme persuasion de que nada habrá
„que pueda quebrantarla. He visto con
„sentimiento la lentitud con que se pro-
„cedia en allanar nuestras dificultades, ha-
„ciéndome cargo de las privaciones que os
„costaba.

„Para esta comision he nombrado al
„ciudadano Feugere, comisario ordena-
„dor, y por intérprete suyo al ciudadano
„Belloc. Espero, que poniéndose de acuer-
„do con los señores comisionados españo-
„les, la desempeñarán á toda satisfaccion
„de ámbas partes, y con las acostumbradas

„atenciones entre dos naciones amigas. Yo,
 „señores, me ofrezco á quanto pueda ser-
 „viros en Francia, repitiéndoos segurida-
 „des de la estimacion y aprecio que me
 „mereceis, así como los señores vuestros
 „compañeros, que se hallan ya en Bilbao,
 „cuya palabra de honor alzo igualmente. =
 „Moncey. = Visto y aprobado por el re-
 „presentante del pueblo: Meillan.”

159. Con efecto, el comisario y los dos rehenes, que permanecian en Bayona, habiéndose reunido en San Sebastian, llegaron juntos á Bilbao en 3 de Noviembre. Inmediatamente se cotejaron en presencia de ámbas partes los efectos del real arsenal, y se encontraron puntuales con el inventario, en lo que no hubo el menor reparo. Trataron seguidamente de evacuar sus respectivos encargos, conforme á la capitulacion de 22 de Julio; y entónces fué quando los comisionados de la villa expusieron al comisario Feugere „el derecho

„ que tenia esta para repetir de la República
„ el importe de las anticipaciones, á cuyo
„ reintegro se obligó con un formal recibo
„ su General en xefe Moncey, segun se ex-
„ presa en el capítulo VIII. con la mayor
„ claridad: que S. M. C. mandaba á la villa
„ cumpliese lo prometido ; *pero hasta el*
„ *término prescrito en el tratado de paz:*
„ que sin embargo , por evitar recursos , y
„ dar fin á un asunto tan displicente , se
„ allanarian á entrar en una negociacion,
„ que terminase la disputa sobre la pertenen-
„ cia de los efectos ocupados, y el reintegro
„ que con tanta justicia solicitaba la villa,
„ quien no dudaria sacrificar en tal caso sus
„ intereses , y portarse con su acostumbra-
„ da generosidad : que no era tan clara la
„ obligacion de la villa , si se consideraban
„ las circunstancias , en que se la forzó á
„ otorgarla , como la del General Moncey,
„ firmada de su mano , al reintegro de lo
„ que se pretendia : que el capítulo VIII.

„no puso por condicion precisa , que su
„paga habia de salir únicamente de los so-
„corros que se exígiesen al Señorío , y que
„en su defecto habia de quedar libre la Re-
„pública ; sino que estos socorros futuros
„se ofrecieron por el General frances á la
„villa , como una especie de fianza y segu-
„ridad : que habiendo faltado esta , por no
„haberse verificado el tratado de Vitoria,
„quedó el principal , que era la República,
„ó el General en su representacion , obli-
„gado á su reintegro. Ultimamente expu-
„sieron , que aun en el caso que hubiera
„tenido efecto el tratado , y en su conse-
„qüencia la exâccion al Señorío , debiendo
„ser esta *en calidad de socorros* , segun se
„previene expresamente , y de ningun mo-
„do *como tributo ó contribucion* , quedaba
„obligada la República á satisfacer al Se-
„ñorío lo que la adelantase para el pronto
„reintegro , y remedio de las necesidades
„de su ejército , despues que se verificase

„la paz general entre ámbas potencias, según era conforme á las leyes y naturaleza de la neutralidad absoluta, como se ha dicho.” Existe original la correspondencia en esta villa entre sus quatro capitulares comisionados, y el comisario Feugere desde 11 de Noviembre hasta 17 de Diciembre de 95 : y según ella, y el oficio que pasaron los quatro al nuevo ayuntamiento, dándole parte de sus results en 26 de Enero de 96 ; se ve la conformidad de sus operaciones con las reales órdenes y decreto de su principal de 9 de Noviembre anterior.

160. En estas discusiones se ocuparon quarenta dias, habiendo ámbas partes informado de ellas, según debian, á sus respectivos gobiernos. El comisario de la República (sin duda en virtud de orden que recibió) tuvo por conveniente retirarse á Francia, dexando los reales efectos en el mismo fiel depósito. La villa esperaba con

la mayor confianza que la República no tardaría en reconocer su justicia del mismo modo que promovía su derecho, demandando éste y aquel de un mismo instrumento. No se equivocó en el digno concepto que formó de su ilustración y generosidad, porque con fecha de 20 de Febrero de 1796 se comunicó á la Diputación general del Señorío una real orden por el excelentísimo señor Príncipe de la Paz, duque de la Alcudia; en que se le prevenia: »que por decreto del Directorio ejecutivo de 11 de Frimario anterior (5 de Diciembre) habia recibido S. M. el aviso de haber desistido la República francesa de la pretension que se hallaba pendiente á los reales efectos ocupados por su ejército en el real arsenal de Zorroza, depositados en él baxo la custodia y responsabilidad de la noble villa de Bilbao; quedando por consiguiente terminado este asunto.»

161. Esta discreta resolución de la nación francesa impuso fin á las pretensiones de ámbas partes contratantes: dispuso las resultas de la guerra, y adquirió para sí el mas digno elogio de su equidad, y la gratitud mas constante de este ayuntamiento. La República correspondió á la generosidad y buena fe de nuestro augusto Soberano; y aunque la materia en que la exercitáron es muy pequeña para su grandeza, supiéron recopilar en todos sus trámites y determinaciones los mejores y mas sanos principios públicos, de que jamas deben desviarse las naciones civilizadas. Vizcaya puede justamente gloriarse de haber servido á su Señor por mar y tierra, no solo sacrificando sus intereses, sino armándose en masa á costa suya, sin excepcion de clases, edades, ni personas. Las naciones extranjeras no pueden producir entre las varias provincias que las componen otro exemplo como este de lealtad y

constancia. La noble villa de Bilbao supo conducirse con heróico espíritu en los peligros que la cercaron. Sus ayuntamientos desde el año de 93, en que se declaró la guerra (aunque compuestos de tanto número de vecinos que se sucedían unos á otros en su gobierno), procedieron siempre con igual firmeza y lealtad, sin que hubiese uno que por infidelidad ó interes se separase de sus obligaciones: en el capitulado que otorgó, sacó todo el partido que le permitió su situacion: con su conducta política se grangeó el respeto del enemigo, y el amor de su Soberano: supo á su vista mantener con el mas alto decoro el ejercicio de su real jurisdiccion: libertó ingeniosamente los reales efectos ocupados sin faltar á sus promesas: merecieron todas sus acciones las declaraciones mas honoríficas de S. M. y del primer tribunal de la nacion: sus quatro rehenes-capitulares acreditáron en su voluntaria prision el mas ad-

mirable patriotismo , y en sus operaciones el honor mas puro ; y finalmente dexó un modelo de fidelidad , de constancia y de gobierno en iguales desgracias.

El cielo nos liberte de ellas , y eternice la paz entre estas dos grandes naciones.



misible patriotismo, y en sus operaciones
 el honor mas puro; y finalmente dexó un
 modelo de fidelidad, de constancia y de
 gobierno en iguales desgracias.

El cielo nos libere de ellas, y eterni-
 ce la paz entre estas dos grandes naciones.



ÍNDICE.

Advertencia, razon y plan de esta obra.

PARTE PRIMERA,

Que comprehende lo ocurrido en esta villa de Bilbao desde principios del año de 1793, en que se publicó la guerra contra Francia, hasta la salida de nuestro ejército, y proclama del General frances.

Primeras disposiciones del *Párrafos.*
 ayuntamiento: comision á guerra: se reconocen y reparan las
 baterías y pertrechos. §. 1 á 4.
 Donativo del ilustre consula-
 do: servicios de mar: declaracion
 de la guerra en Bayona: provi-
 dencias de la Diputacion gene-
 ral. 5 y 6.

- Alistamiento de gente y armas: facultad para tomar á censo 1.200@ reales para gastos de guerra: acopio de armas y municiones..... 7 y 8.
- Gratitud de S. M. á las disposiciones de la villa: contrata de fusiles..... 9.
- Publícase la guerra en Bilbao: formacion de 38 compañías de su vecindario: su armamento é instruccion..... 10 á 12.
- Salen los vecinos armados á perseguir malhechores: cuentas del ayuntamiento de 1793: rogativas..... 13 y 14.
- Se renueva la comision de guerra: establecimiento de las rondas: nuevo reconocimiento y mejora en los medios de defensa..... 15.
- Alistamiento para el batallon ofrecido por el Señorío..... 16.
- Providencias sobre los emi.....

grados : se añaden individuos á
 la comision de guerra : estable-
 cimiento de un parte diario : se
 montan los cañones de campa-
 ña 17 y 18.

Arbítranse por el pais nuevos
 fondos : salida del primer tercio:
 comandante general del paisana-
 ge armado. 19 á 21.

Accion de Ondarroa : expedi-
 cion del segundo tercio. 22 y 23.

Accion de Hermua : operacio-
 nes del segundo tercio 24 á 26.

Fuñcion de Vergara : hállase
 en ella parte del primer tercio,
 y como se porta. 27.

Salida del último tercio para
 Hermua. 28.

Servicio del clero : auxiliase
 con víveres á la gente armada
 de todo el Señorío 29.

Salida del primero y segun-
 do tercio: segunda accion de Ver-
 gara , de donde es desalojado el

enemigo.....	30 á 32.
Conclusion del año de 1794: nuevo ayuntamiento, y comision á guerra.....	33 y 34.
Plan de servicio del Señorío arreglado en Mondragon.....	35 á 37.
Arreglo y establecimiento de las compañías fixas : fondos para mantenerlas : su oficialidad....	38 á 42.
Socorro de granos á dos em- barcaciones de la Real Arma- da.....	43.
Acciones de Azcarate, de Mus- quiruchu, y de Armuño.....	44 á 48.
Accion de Sasiola, y segun- da de Azcarate.....	49 y 50.
Parten quatro compañías de réfuerzo : reemplazo de los ví- veres que tomó el enemigo : si- tuacion crítica del pais.....	51 á 54.
Nuevos esfuerzos de la villa: accion de Irure : empieza á re- tirarse el ejército español.....	55 á 57.
El General enemigo Moncey	

exige la neutralidad : no se le contesta 58 y 59.

Prosigue la retirada del ejército español : pasa por Bilbao ; sale totalmente de Vizcaya , y consecuencias de su salida 60 y 61.

La Diputacion general se retira de Vizcaya por real orden , comunicándosela á los pueblos , para que puedan capitular : auséntanse tambien otras muchas personas 62 á 64.

PARTE SEGUNDA.

Refiere la entrada en esta noble villa del ejército frances , en consecuencia de la neutralidad propuesta y aceptada : lo ocurrido en los dias de su permanencia : y su marcha á la ciudad de Vitoria , donde se publicó la paz.

Se admite , en fin , la neutralidad : respuesta del General enemigo 65 y 66.

Procúrase que no entren en Bilbao las tropas francesas: precauciones con que siguen su marcha..... 67 y 68.

Llega la division del General Willot: órden que se observó: política y firmeza con que son recibidos los franceses..... 69 á 71.

Se respeta religiosamente el culto: el alcalde y ayuntamiento prosiguen sus funciones en nombre del Rey: como se completó el número de capitulares..... 72 á 74.

Llega el General en xefe Moncey: su carácter: el ayuntamiento hace observar la neutralidad con el mayor teson y vigilancia..... 75 á 78.

Trátase de reducir la neutralidad á capitulacion formal: reclama el ayuntamiento algunos efectos de guerra, que habian tomado los franceses, y prome-

ten restituirlos. 79 á 81.

El consulado y la villa niegan á los franceses un bergantin armado : desisten ellos de su pretension 82 á 84.

Cuidados y zelo del ayuntamiento : insta porque salga el ejército frances : como se allanan algunas dificultades. 85 y 86.

Pretende el General frances desarmar al vecindario : se contenta con las personas de quatro capitulares , que se ofrecieron generosamente en rehenes : evacua , en fin , la villa el ejército frances. 87.

La villa de Bilbao convoca á los demas pueblos del Señorío , á instancias del General frances : pide éste , que la junta no sea presidida por ministro del Rey : contestacion de la villa , que le obliga á ceder. 88 á 90.

Correspondencia entre el ayun-

tamiento y la Diputacion general:
 junta general del Señorío : nom-
 bramiento de comisionados : no
 tiene efecto la comision, por ha-
 berse publicado la paz 91 á 94.

PARTE TERCERA.

*Refiere la capitulacion que se obligó á otorgar
 á la villa de Bilbao: su justicia: lo que ocurrió
 en su otorgamiento: y sus resultas ántes
 y despues de la paz.*

Causas de las dificultades
 que ocurriéron sobre el cumpli-
 miento de las capitulaciones . . . 95 á 97.

Reflexiones generales sobre
 la neutralidad, y particulares so-
 bre la que exigió el General Mon-
 cej 98 y 99.

Nombramiento de comisiona-
 dos por el ayuntamiento y por
 el General Moncej, para for-
 malizar el tratado de neutrali-
 dad 100.

Dase principio á la capitulacion : quando pueden pactar neutralidad los pueblos ó provincias dependientes , sin dexar de serlo. 101 á 103.

Prosigue la capitulacion y reflexiones sobre ella. 104 y 105.

Continuacion del mismo asunto : extension artificiosa de algunos capítulos : causas poderosas que obligáron al ayuntamiento á disimularlas. 105 á 114.

Sigue el texto de la capitulacion : vivas contestaciones sobre los pertrechos militares : de la neutralidad armada , desarmada y absoluta. 115 á 121.

Continuacion : firmeza de los comisionados de la villa : distincion entre contribuciones y socorros. 122 á 126.

Fin de la capitulacion : verdadero y figurado objeto de la toma de rehenes. 127 á 130.

Exemplos de tratados solem-
nes de neutralidad entre Vizca-
ya, Guipúzcoa y Francia: tras-
ládase el del año 1694. 131 á 134.

Otros dos tratados de media-
dos del siglo XVII. 135 á 139.

Comparacion entre los trata-
dos anteriores y el de 1795: da
cuenta Bilbao á S. M. de lo ocur-
rido: respuesta del Ministro de
estado. 140 á 143.

Permanecen los rehenes, des-
pues de la paz, en el ejército
frances: órden del General Mon-
cey relativa á ellos: cuestión so-
bre los efectos del real arsenal
de Zorroza. 144 á 146.

Son arrestados los rehenes, y
conducidos con rigor á San Juan
de Luz. 147 á 148.

Se les traslada á Bayona, en
donde son mejor tratados: pa-
san dos de ellos á Bilbao á alla-
nar las dificultades que ocurrían. 149.



Dexa S. M. la cuestión sobre los efectos del real arsenal á cargo de los comisionados de la villa 150 á 152.

Resultan nuevas dificultades: última declaracion de S. M. sobre el cumplimiento de lo estipulado por la villa 153 á 156.

Son puestos en libertad los rehenes: viene á Bilbao un comisario de la República, y con que objeto. 157 y 158.

Reclamaciones de la villa: vuelve á Francia el comisario sin terminar su encargo: desiste la República de su pretension . . 159 y 160.

Conclusion. 161.



231

Don J. M. de la Cruz y...

los efectos del...

que...

San...

re...

de la...

que...

Reclamaciones de la...

vuelve a Francia el...

en termin...

la Republica de...

Con...

